HDI Seguros

# Vehículos Residentes Plus

## Condiciones Generales

Póliza de Seguro

HDI Seguros

# CONDICIONES GENERALES DE VEHÍCULOS RESIDENTES.


**DEFINICIONES.** 01

**PRELIMINAR.** 08

**CLÁUSULA 1ª. ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS.** 09

**1. DAÑOS MATERIALES.** 09

I. Deducible. 11

**2. ROBO TOTAL.** 12

I. Deducible. 13

**3. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.** 14

I. Responsabilidad Civil en Límite Único y Combinado (LUC). 14

II. Extensión de R.C. para Automóvil Particular. 15

II.1. Exclusiones de la cobertura de Extensión de Responsabilidad Civil para Automóvil Particular. 16

III. Deducible para Responsabilidad Civil por Daños a Terceros. 17

**4. GASTOS MÉDICOS OCUPANTES.** 17

I. Cobertura. 17

II. Límite Máximo de Responsabilidad. 20

III. Forma de pago por atención médica y/u Hospitalaria. 20

IV. Deducible. 21

**5. EQUIPO ESPECIAL. 21**

I. Definición. 21
II. Cobertura. 21
III. Bienes asegurados y suma asegurada. 22
IV. Deducible. 22
V. Exclusiones de la cobertura Equipo Especial. 23

**6. ADAPTACIONES Y CONVERSIONES. 23**

I. Definición. 23
II. Cobertura. 24
III. Bienes asegurados y suma asegurada. 24
IV. Deducible. 26

**7. ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR. 26**

I. Definición. 26
II. Cobertura. 27
III. Exclusiones aplicables a la cobertura de Accidentes Automovilísticos al Conductor. 28
IV. Procedimiento en caso de reclamación. 29
V. Beneficiarios. 30

**8. PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS MATERIALES. 30**

I. Cobertura. 30
II. Deducible. 31
III. Exclusiones aplicables a la cobertura Pérdida Total por Daños Materiales. 31

**9. AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE. 31**

I. Cobertura. 31
II. Exclusiones de la cobertura Ayuda para Gastos de Transporte. 35

**10. RESPONSABILIDAD CIVIL FAMILIAR. 35**

I. Cobertura. 36

I.1. Actividades familiares e inmuebles. 36
I.2. Viajes familiares en el extranjero. 37
I.3. Trabajadores domésticos. 37
I.4. Responsabilidad Civil arrendatario. 38
II. Personas aseguradas. 38
III. Alcance de la cobertura. 39
IV. Límite Máximo de Responsabilidad. 39
V. Exclusiones aplicables a la cobertura Responsabilidad Civil familiar. 40

**11. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A LOS OCUPANTES. 42**

I. Cobertura. 42

**CLÁUSULA 2ª. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, PERO QUE SE PUEDEN CUBRIR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO. 44**

**CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO. 46**

**CLÁUSULA 4ª. PRIMA Y OBLIGACIONES DE PAGO. 51**

I. Prima. 51
II. Pago fraccionado. 51
III. Cesación de los efectos del contrato por falta de pago. 52
IV. Rehabilitación. 52
V. Lugar de pago. 53

**CLÁUSULA 5ª.
SUMAS ASEGURADAS
Y RESPONSABILIDAD MÁXIMA.** **53**

I. Responsabilidad Máxima. 53

**1. VALOR COMERCIAL (GUÍA EBC).** **54**
**2. VALOR CONVENIDO.** **56**
**3. VALOR FACTURA.** **56**

II. Reinstalación automática. 56

**CLÁUSULA 6ª.
OBLIGACIONES DEL ASEGURADO.** **57**

**1. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO.** **57**
**2. RECLAMACIONES QUE PRESENTE EL ASEGURADO CON MOTIVOS DE SINIESTRO.** **58**
**3. OBLIGACIÓN DE COMUNICAR LA EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS.** **59**

**CLÁUSULA 7ª.
BASES DE VALUACIÓN E
INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS.** **60**

**a) INDEMNIZACIÓN.** **61**
**b) REPARACIÓN.** **64**
**c) REPOSICIÓN.** **66**

**CLÁUSULA 8ª.
TERRITORIALIDAD.** **68**

**CLÁUSULA 9ª.
SALVAMENTOS.** **68**

**CLÁUSULA 10ª.
PÉRDIDA DEL DERECHO A SER
INDEMNIZADO.** **70**

**CLÁUSULA 11ª.
TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL
CONTRATO.** **71**

**CLÁUSULA 12ª.
PRESCRIPCIÓN.** 72

**CLÁUSULA 13ª.
COMPETENCIA.** 73

**CLÁUSULA 14ª.
SUBROGACIÓN.** 73

**CLÁUSULA 15ª.
COASEGURO CONVENIDO.** 74

**CLÁUSULA 16ª.
DERECHO A LA INFORMACIÓN.** 75

**CLÁUSULA 17ª.
DOCUMENTACIÓN PARA
INDEMNIZACIÓN O PAGO DE DAÑOS.** 75

**1. EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS MATERIALES.** 75
**2. EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL POR ROBO.** 76
**3. EN VEHÍCULOS FRONTERIZOS.** 77
**4. DOCUMENTACIÓN PARA EL CASO DE PAGO** 77

**ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.
ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL
CONTRATO DE SEGURO.** 77

**CONCENTRADO DE ARTÍCULOS DE
LA LEY.** 78

**BENEFICIOS Y SERVICIOS
ADICIONALES.** 92

**1. ASISTENCIA Y ASESORÍA JURÍDICA.** 92

XIV. Exclusiones. 96

**2. ASISTENCIA EN VIAJES.** 97

I. Asistencia Automovilística. 98
II. Asistencia a Personas. 101
III. Asistencia Legal por Asalto. 103
IV. Asistencia en Viajes Internacionales. 103
V. Asistencia en Reembolso. 105
VI. Asistencia a Personas Km "0". 105
VII. Auxilio Vial Km "0". 106
VIII. Obligaciones del Beneficiario. 108
IX. Exclusiones 111

**3. ASISTENCIA MÉDICA. 114**

I. Orientación médica telefónica. 114
II. Envío de ambulancia terrestre. 115
III. Envío de médico a domicilio. 116
IV. Referencia médica y hospitalaria. 116
V. Exclusiones. 117

**4. ASISTENCIA FUNERARIA. 119**

**MÓDULO AMANTE DE LOS AUTOS. 124**

**COBERTURAS 124**

**COBERTURA DE ROBO DE AUTOPARTES. 124**

II. Riesgos cubiertos. 125
II. Deducible. 131
III. Reporte de eventos. 131
IV. Exclusiones. 133

**REPARACIÓN EN AGENCIA. 134**

**0% DE DEDUCIBLE POR PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS MATERIALES. 135**

**10% MÁS EN LA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL. 135**

I. Límite Máximo de Responsabilidad. 136
II. Deducible. 136

**SERVICIO ADICIONAL** **136**

**ENCERADO DEL VEHÍCULO.** **136**

I. Deducible. 137

**MÓDULO AUTO SIEMPRE** **137**

**COBERTURAS** **137**

**AUTO SUSTITUTO HASTA POR 30 DÍAS.** **137**

I. En caso de detención legal. 137
II. En caso de descompostura. 137
III. En caso de Pérdida Parcial. 138
IV. En caso de Pérdida Total del Vehículo 139
V. Obligaciones del Beneficiario. 140
VI. Exclusiones. 142
VII. Deducible 144

**0% DE DEDUCIBLE SI EL TERCERO NO TIENE SEGURO.** **145**

**SEGURO DE LLANTAS Y RINES.** **145**

I. Límite Máximo de Responsabilidad. 146
II. Deducible. 146
III. Exclusiones. 146

**ASISTENCIA VIAL SIN LÍMITE Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS.** **147**

I. Exclusiones. 148
II. Deducible. 148

**SERVICIO ADICIONAL** **149**

**CHECK UP GRATIS DEL VEHÍCULO UNA VEZ AL AÑO.** **149**

I. Deducible. 149
II. Exclusiones. 150

**GUÍA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS.** **150**

# **CONDICIONES** GENERALES

# Definiciones.

En esta sección se definen diversos conceptos a los que se hace referencia de manera frecuente en las presentes Condiciones Generales. Cada vez que alguno de estos conceptos sea mencionado en alguna de las cláusulas de estas Condiciones Generales, deberá ser interpretado de la forma en la que a continuación se describe:

**ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO:** *Colisiones*, *Vuelcos* y todo acontecimiento que provoque daños físicos al vehículo producido por una causa externa, violenta, fortuita y súbita.

**ACCIDENTE DE TRÁNSITO:** es aquel hecho que se produce durante el desplazamiento del *Vehículo Asegurado* sin que exista intención o voluntad para su realización.

**ADAPTACIÓN Y/O CONVERSIÓN:** toda modificación y/o adición en carrocería, estructura, recubrimientos, mecanismos y/o aparatos que modifiquen el diseño o funcionamiento original del *Vehículo Asegurado* para el cual fue diseñado. El blindaje se entenderá como *Adaptación y/o Conversión.*

**ADDENDA:** expediente de identificación del *Asegurado* y/o *Contratante* de la póliza de seguro, mismo que deberá cumplir con lo establecido por el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

**ASEGURADO:** es la persona moral o física que tiene derecho a la reclamación de los servicios, pagos o beneficios de la póliza y cuyo nombre debe aparecer en la carátula de la misma.

**AUTOMÓVIL AMPARADO:** el vehículo automotor descrito en la carátula de la póliza.

**AUTOMÓVIL DE USO PARTICULAR:** vehículo automotor con una capacidad de carga no mayor a 4.5 toneladas y con placas de servicio particular. Se incluyen: "superdutty", siempre y cuando sean de uso familiar y no se destinen al traslado de carga o mercancías.

**AUTOMÓVIL DE USO COMERCIAL:** cualquier vehículo automotor con placas de servicio privado, público local o federal que se destine al traslado de carga, mercancías y/o personas.

**AUTOMÓVIL SUSTITUTO:** vehículo considerado como subcompacto de transmisión automática, con aire acondicionado y de 4 puertas, proporcionado por la Compañía al *Beneficiario* en los casos que aplique.

**AVERÍA:** daño que sufra el vehículo automotor y que le impida circular por sus propios medios debido a una falla interna y sin que hayan intervenido factores externos, intencionales o accidentales.

**AVERÍA GRUESA:** se refiere particularmente a daños causados al *Automóvil Asegurado* durante su travesía en navegaciones marítimas. *Avería* común o gruesa es cuando se ha realizado o contraído, intencionada o razonablemente, cualquier sacrificio o gasto extraordinario para la seguridad común con el objeto de preservar de un peligro las propiedades comprometidas en un *Riesgo* colectivo de la navegación por agua. El importe de las averías comunes estará a cargo de todos los interesados en la travesía en proporción al monto de sus respectivos intereses. Los actos y contribuciones en concepto de avería común se rigen, salvo pacto en contrario, por los usos y costumbres internacionales que se integran en las Reglas de York y Amberes vigentes.

**BENEFICIARIO:** es la persona moral o física que al momento de un siniestro amerite indemnización y que, en los supuestos de esta póliza, tiene derecho al pago o servicio correspondiente. Para el caso de personas mo-

rales, el *Representante* legal será considerado el *Beneficiario.*

**BENEFICIARIO PREFERENTE:** es la persona moral o física que, previo acuerdo con *HDI Seguros* y a solicitud del *Contratante,* tiene derecho al pago o servicio correspondiente sobre cualquier otro *Beneficiario* en caso de *Pérdidas Totales* por daños materiales o por robo total. En caso de existir el nombre o razón social del mismo, éste deberá aparecer en la carátula de la póliza o en un endoso que forme parte integral del contrato.

**CAMINO INTRANSITABLE:** Lugar que resulta difícil o imposible de recorrer porque está en mal estado.

**CARGOS DE SALVAMENTO:** son los gastos relacionados con una operación de salvamento, entendiéndose como tal, todo acto o actividad emprendida para auxiliar o asistir una embarcación o artefacto naval o bien para salvaguardar otros bienes que se encuentren en peligro dentro de vías navegables o en otras aguas. Cuando se lleve a cabo una operación de salvamento, deberá hacerse del conocimiento de la autoridad marítima en el primer puerto de arribo dentro de las 24 horas siguientes de la llegada a éste. El salvador, además del privilegio marítimo que le corresponda, tendrá el derecho de retención sobre la embarcación y los bienes salvados hasta que le sea cubierta o debidamente garantizada la recompensa debida por el salvamento y sus intereses. Toda operación de salvamento y las responsabilidades y derechos de las partes se regirán por el Convenio Internacional sobre Salvamento Marítimo.

**CAUCIÓN:** es el monto que garantiza la devolución o liberación del vehículo o la libertad provisional del *Conductor* durante el procedimiento penal, por los conceptos de obligaciones procesales, de reparación de daños o posibles multas impuestas por la autoridad que intervenga y tenga conocimiento del accidente, cuantificada en dinero en efectivo o

en póliza de fianza.

**COASEGURO:** participación del *Asegurado* en parte del *Riesgo* amparado por la póliza.

**COBERTURA O COBERTURAS:** son los diferentes *Riesgos* mencionados en la póliza que la compañía aseguradora ampara al momento de un siniestro.

**COLISIÓN:** es el impacto del vehículo en un solo evento con uno o más objetos; y que, como consecuencia cause daños materiales.

**CONDUCTOR:** cualquier persona física que conduzca el *Vehículo Asegurado*, siempre y cuando sea mayor de 18 (dieciocho) años y cuente con el consentimiento expreso o tácito otorgado por el titular de la póliza de seguro.

**CONTRATANTE:** es la persona física o moral cuyo nombre aparece en la carátula de la póliza y quien tiene la obligación del pago de las primas.

**COSTO USUAL Y ACOSTUMBRADO:** es el valor promedio que corresponde a los precios y honorarios profesionales fijados en una plaza o lugar determinado por los prestadores y receptores de servicios médicos y hospitalarios, atendiendo la naturaleza y complejidad técnica de los servicios, así como a la calidad, tiempo y costo del uso de las instalaciones correspondientes.

**DEDUCIBLE:** es la participación económica que invariablemente queda a cargo del *Asegurado* o *Beneficiario* en caso de siniestro y que se establece para cada *Cobertura* en la carátula de la póliza.

**DEPRECIACIÓN:** reducción anual del valor de un equipo debido al paso del tiempo y al desgaste derivado del uso.

**DOMICILIO PERMANENTE:** lugar de residencia habitual de los *Beneficiarios* dentro de los Es-

tados Unidos Mexicanos.

**ENFERMEDAD:** cualquier alteración en la salud que se origine o se manifieste por primera vez después de la fecha de inicio de vigencia de la *Cobertura* de la póliza y la fecha de salida del viaje.

**EQUIPO ESPECIAL:** cualquier parte, accesorio o rótulo instalado a petición expresa del comprador o propietario del vehículo en adición a las partes o accesorios con los que el fabricante adapta originalmente cada modelo y tipo específico que presenta al mercado.

**FACTURA DE ORIGEN:** factura que emite la agencia automotriz que distribuyó el vehículo.

**FACTURA DE SALVAMENTO:** factura emitida por una compañía de seguros una vez que el vehículo es indemnizado por ésta.

**FACTURA ORIGINAL:** factura que el propietario del *Vehículo Asegurado* recibió de la persona física o moral que le vendió dicho vehículo.

**FAMILIAR:** se refiere exclusivamente al cónyuge e hijos menores de 21 (veintiún) años que a la fecha de un siniestro sean dependientes económicos del *Asegurado*.

**HDI Seguros:** *HDI Seguros* S.A. de C.V.

**INCENDIO:** destrucción del *Vehículo Asegurado* mediante fuego sin que haya existido intervención humana.

**LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC):** es el límite máximo de responsabilidad de *HDI Seguros* que se establece en la carátula de la póliza y opera como suma asegurada única para cada evento que implique responsabilidad y que ocurra durante la vigencia de la póliza.

**OCUPANTE:** toda persona física que viaje en el automóvil al momento de producirse una situación de asistencia. El número máximo de *Ocupantes* cubiertos será el estipulado en la tarjeta de circulación siempre que se encuentren dentro del compartimiento, caseta o cabina diseñada originalmente por el fabricante para el transporte de personas. Las personas que viajen de "aventón" o "auto-stop" no tendrán derecho a los *Servicio de Asistencia*.

**PÉRDIDA PARCIAL:** es el daño sufrido por el *Vehículo Asegurado* cuando el importe de la reparación de las pérdidas o daños materiales que se presenten como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, incluyendo mano de obra, refacciones y materiales, según el avalúo realizado por *HDI Seguros*, sea menor que el setenta y cinco por ciento (75%) de la suma asegurada establecida en la carátula de la póliza para la *Cobertura* **1. Daños Materiales** o para la *Cobertura* **2. Robo Total.**

**PÉRDIDA TOTAL:** es el daño sufrido por el *Vehículo Asegurado* cuando el importe de la reparación de las pérdidas o daños materiales que se presenten como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, incluyendo mano de obra, refacciones y materiales, según el avalúo realizado por *HDI Seguros*, igualen o excedan del setenta y cinco por ciento (75%) de la suma asegurada establecida en la carátula de la póliza para la *Cobertura* **1. Daños Materiales, 2. Robo Total** u **8. Pérdida Total por Daños Materiales.**

**PERITAJE DE CAUSALIDAD:** es el dictamen oficial que emite una Autoridad competente en materia de tránsito de vehículos, en el cual se determina la responsabilidad de los involucrados en un *Accidente de Tránsito*.

**PRESCRIPCIÓN:** es el no ejercicio de un derecho por el simple paso del tiempo. En materia de seguros de autos es de 2 años a partir de ocurrido el siniestro.

**PRIMER RIESGO:** se define como una forma de aseguramiento, en la cual una pérdida o daño, a consecuencia de un *Riesgo* amparado en una póliza, se indemniza en su totalidad con límite en la Suma Asegurada contratada, sin importar el valor total de los bienes en forma individual o en su conjunto.

**PRORRATA:** proporción que se establece para obtener la prima a devolver de un contrato de seguro con base en los días restantes por transcurrir del total de la vigencia de una póliza.

**REEMBOLSO:** reposición del dinero a quien lo había gastado.

**REPRESENTANTE:** cualquier persona, sea o no acompañante del *Beneficiario*, que realice alguna gestión para posibilitar la prestación de los *Servicio de Asistencia*.

**RIESGO:** es un evento futuro de realización incierta.

**SERVICIOS DE ASISTENCIA:** los servicios que se prestan al *Vehículo Asegurado* y a los *Beneficiarios* de acuerdo a las presentes condiciones particulares y según las *Coberturas* contratadas en la póliza.

**SUNROOF:** techo corredizo.

**TALLER MÁS CERCANO:** taller o agencia de servicio de automóviles establecidas en la República Mexicana que se encuentren más próximos al lugar de la *Avería*.

**VEHÍCULO DE SALVAMENTO:** restos del *Vehículo Asegurado* después de ocurrido el evento de *Pérdida Total* por daños materiales o robo total y cuyos derechos han sido subrogados a *HDI Seguros* u otra compañía aseguradora

en términos de lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

**VEHÍCULO ABANDONADO:** Cuando el *Vehículo Asegurado* permanezca estacionado por un periodo mayor a 15 días naturales en la propiedad de otra persona sin el conocimiento o permiso de ésta última, o bien que durante el mismo periodo el vehículo se encuentre en la vía pública; se considerará como abandonado.

**VEHÍCULO ASEGURADO:** la unidad automotriz descrita en la carátula de la póliza, incluyendo las partes o accesorios con que el fabricante adapta originalmente cada modelo y tipo específico que presenta al mercado.

**VUELCOS:** evento durante el cual el *Vehículo Asegurado,* por la pérdida de control, gira y pierde total o parcialmente su verticalidad con relación a la cinta asfáltica o vía por la que circula.

## Preliminar.

*HDI Seguros* y el *Contratante* han convenido las *Coberturas*, sumas aseguradas y montos de responsabilidad máxima que aparecen en la carátula de esta póliza como contratados, con conocimiento de que se puede elegir una o varias de las *Coberturas* descritas en la Cláusula 1ª de las presentes Condiciones Generales.

El *Contratante* declara que, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 8 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, ha hecho por escrito del conocimiento de *HDI Seguros* todos los hechos importantes para la apreciación del *Riesgo* y que puedan influir en las condiciones convenidas, tales como los conozca o deba conocer en el momento de la celebración de este contrato.

Para los efectos del presente contrato, el concepto de *Vehículo Asegurado* comprende la

unidad automotriz descrita en la carátula de esta póliza, incluyendo las partes o accesorios que el fabricante adapta originalmente para cada modelo y tipo específico que presenta al mercado, excluyendo cualquier tipo de blindaje, el cual requerirá de *Cobertura* específica.

Cualquier otra parte, accesorio, rótulo, *Conversión* o *Adaptación* instalada adicionalmente y a petición expresa del comprador o propietario, requerirá de *Cobertura* específica.

Los *Riesgos* que pueden ampararse bajo esta póliza se definen en la Cláusula 1ª de las presentes Condiciones Generales y su contratación se indica mediante las anotaciones correspondientes en la carátula de esta póliza, quedando sujetas a los límites máximos de responsabilidad de *HDI Seguros* que en la misma se mencionan.

# CLÁUSULA 1ª. ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS.

## 1. DAÑOS MATERIALES.

En caso de estar descrita como amparada en la carátula de la póliza, cubre los daños o pérdidas materiales que sufra el *Vehículo Asegurado* a consecuencia de los siguientes *Riesgos*:

a) *Colisiones* y *Vuelcos*.

b) Rotura, desprendimiento o robo de cristales (parabrisas, laterales, aletas, medallón, quemacocos, *Sunroof* y T-bar).

c) *Incendio*, rayo y explosión.

d) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones,

edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o de sus ramas e inundación.

Quedan cubiertos los daños al motor del *Vehículo Asegurado* ocasionados por inundación. En caso de desbielamiento por entrada de agua al motor mientras el vehículo se encuentre en circulación, siempre y cuando ocurra por causas ajenas a la voluntad del *Asegurado* o *Conductor*, se aplicará un coaseguro de 20% del monto de los daños sufridos por el motor.

**La** *Cobertura* **no procede cuando el daño sea causado por acción normal de la marea o bien cuando el** *Vehículo Asegurado* **circule fuera de caminos convencionales o por** *Caminos Intransitables.*

e) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o actos de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones al intervenir en dichos actos.

**La** *Cobertura* **procede siempre y cuando los vehículos y/o sus** *Ocupantes* **no hayan participado en estos actos descritos.**

f) Transportación: varadura, hundimiento, *Incendio*, explosión, *Colisión* o *Vuelco*, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el *Vehículo Asegurado* es trasladado; caída del *Vehículo Asegurado* durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por *Avería Gruesa* o por *Cargos de Salvamento*.

Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufra el *Vehículo Asegurado* a consecuencia de los *Riesgos* arriba mencionados, quedarán amparados aun en el caso de que se produzcan cuando dicho vehículo haya sido objeto de hechos que constitu-

yan el delito de abuso de confianza, **excepto cuando dicho delito sea cometido por:**

**a) Familiar(es) del** *Asegurado* **o persona(s) que dependa(n) económicamente de él.**

**b) Persona(s) que aparezca(n) como asegurada(s) en la carátula de la póliza.**

Para efectos de esta cláusula, cuando el *Asegurado* sea una persona moral, se entenderá por *Familiar* del *Asegurado* aquel que lo sea de los socios o accionistas, o de quienes tengan la titularidad de los derechos de dicha persona moral.

**Para que la** *Cobertura* **proceda, se deberá iniciar una denuncia ante las autoridades competentes por el delito de abuso de confianza en contra de quien resulte responsable y/o en contra de quien haya agraviado al propietario del vehículo.**

**I. DEDUCIBLE.**

La *Cobertura* **1. Daños Materiales** se contrata con la aplicación invariable en cada siniestro de una cantidad a cargo del *Asegurado*, denominada *Deducible*.

El procedimiento para obtener el monto del *Deducible* aplicable es el siguiente:

Tanto para *Pérdidas Parciales* como *Pérdidas Totales*, el *Deducible* resulta de la aplicación del porcentaje de *Deducible* estipulado en la carátula de la póliza sobre la suma asegurada contratada e indicada en la misma.

En reclamaciones por rotura de cristales, el *Deducible* a cargo del *Asegurado* es el 20% de la suma de los valores de los cristales afectados.

Tratándose de seguros sobre vehículos de carga con capacidad mayor a 3.5 (tres y media) toneladas, cuando ocurra un siniestro a

consecuencia de *Colisiones* y/o *Vuelco* con la circunstancia de que el *Vehículo Asegurado* sea conducido por una persona menor de 21 (veintiún) años de edad, se aplicará el doble del porcentaje de *Deducible* señalado en la carátula de la póliza.

## 2. ROBO TOTAL.

En caso de estar descrita como amparada en la carátula de la póliza, cubre el robo total del *Vehículo Asegurado* y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su robo total.

**Esta** *Cobertura* **procede siempre y cuando sea iniciada una denuncia por delito de robo ante las autoridades competentes en contra de quien resulte responsable y/o en contra de quien haya agraviado al propietario del vehículo.**

En adición, cuando la *Cobertura* **1. Daños Materiales** no haya sido contratada en la presente póliza, quedan cubiertos los daños ocasionados por los *Riesgos* a los que se refieren los incisos d, e y f del punto 1 de la presente cláusula.

Así mismo, quedan cubiertos los daños ocasionados por los *Riesgos* a los que se refiere el inciso c del punto 1 de la presente cláusula, **excepto cuando éstos se produzcan como resultado de una** *Colisión* **o** *Vuelco* del *Vehículo Asegurado.*

La protección de esta *Cobertura* operará incluso cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza, **excepto cuando dicho delito sea cometido por:**

**a)** *Familiar(es)* **del** *Asegurado* **o persona(s) que dependa(n) económicamente de él.**
**b) Persona(s) que aparezca(n) como asegurada(s) en la carátula de la póliza.**

Para efectos de esta cláusula, cuando el *Asegurado* sea una persona moral, se entenderá por *Familiar* del *Asegurado* aquel que lo sea de los socios o accionistas o de quienes tengan la titularidad de los derechos de dicha persona moral.

**Queda excluida toda reclamación de robo total que sea presentada por el delito de fraude cuando tenga su origen o sea consecuencia de cualquier tipo de transacción, contrato o convenio mercantil relacionado con la venta a un particular, arrendamiento, crédito o financiamiento del** *Vehículo Asegurado.*

**I. DEDUCIBLE.**

La *Cobertura* **2. Robo Total** se contrata con la aplicación invariable en cada siniestro de una cantidad a cargo del *Asegurado*, denominada *Deducible*.

El procedimiento para obtener el monto del *Deducible* aplicable es el siguiente:

Tanto para *Pérdidas Parciales* como *Pérdidas Totales*, el *Deducible* resulta de la aplicación del porcentaje de *Deducible* estipulado en la carátula de la póliza sobre la suma asegurada contratada e indicada en la misma.

En caso de recuperación del *Vehículo Asegurado* por robo total, se aplicará el *Deducible* contratado para esta *Cobertura* cuando *HDI Seguros* realice algún pago por pérdidas o daños sufridos por el *Vehículo Asegurado*. El costo que se tenga que erogar por la pensión, piso o resguardo del vehículo en un corralón o lugar destinado para este fin correrá a cargo del *Asegurado*, el costo de la grúa que en su caso se tenga que prestar para trasladar el vehículo para su reparación por parte de la Compañía Aseguradora correrá a cargo de ésta.

# 3. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

## I. RESPONSABILIDAD CIVIL EN LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC).

En caso de estar descrita como amparada en la carátula de la póliza, esta *Cobertura* ampara la responsabilidad civil en la que incurra el *Asegurado* o cualquier persona que, con su consentimiento expreso o tácito, utilice el *Vehículo Asegurado* y que, a consecuencia de dicho uso, cause alguno de los siguientes tipos de daño:

a) Lesiones corporales o la muerte a terceros, **excepto cuando éstos hayan sido** *Ocupantes* **del** *Vehículo Asegurado* **al momento del siniestro.**

b) Daños materiales a terceros en sus bienes.

En ambos casos, esta *Cobertura* se extiende a amparar la indemnización por daño moral que, en su caso, legalmente corresponda.

El límite máximo de responsabilidad de *HDI Seguros* en esta *Cobertura* se establece en la carátula de la póliza y opera como suma asegurada única para los diversos *riesgos* que se amparan en esta *Cobertura*.

El pago de indemnizaciones derivadas de un mismo evento reduce la suma asegurada respectiva; sin embargo, ésta se reinstalará automáticamente al monto establecido en la carátula de la póliza para futuros eventos que ocurran dentro de la vigencia de la póliza.

La suma asegurada de esta *Cobertura* entrará en aplicación como exceso del monto asegurado mediante cualquier otro seguro vigente a la fecha del siniestro que ampare el mismo *Riesgo* de responsabilidad civil asegurado por esta *Cobertura* y que se haya contratado en cumplimiento de una disposi-

ción legal o administrativa, o bien, al no existir éste o cuando dicho seguro no proceda.

En caso de tractocamiones solamente quedará amparada la responsabilidad civil que ocasione el primer remolque, siempre y cuando éste sea arrastrado por dicho tractocamión.

En adición, y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad consignado en la carátula de la póliza, esta *Cobertura* se extiende a cubrir los gastos y costas a que fuere condenado el *Asegurado* o cualquier persona que, con su consentimiento expreso o tácito, use el *Vehículo Asegurado* en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad.

**II. EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA AUTOMÓVIL PARTICULAR.**

En caso de estar descrita como amparada en la carátula de la póliza, esta *Cobertura* se extiende a amparar al primer titular persona física de esta póliza y cuyo nombre se indica en la carátula de la misma, contra los mismos *Riesgos* y bajo las mismas bases, límites y condiciones estipulados para la *Cobertura* referida en el inciso I del punto 3 de la presente cláusula, cuando se encuentre como conductor de cualquier otro vehículo residente similar en clase, uso, servicio y tonelaje al amparado en este seguro.

Es condición que al momento del siniestro no exista otro seguro vigente a la fecha del siniestro que ampare el mismo *Riesgo* de responsabilidad civil asegurado por esta *Cobertura* y que se haya contratado en cumplimiento de una disposición legal o administrativa para el vehículo que al momento del siniestro haya sido conducido por el primer titular persona física de esta póliza.

La suma asegurada de esta *Cobertura* será la misma que corresponda a la *Cobertura* referida en el inciso I del punto 3 de la presen-

te cláusula y que haya sido contratada en la presente póliza, aplicándose los mismos límites y condiciones de dicha *Cobertura*.

## II.1. EXCLUSIONES DE LA COBERTURA DE EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA AUTOMÓVIL PARTICULAR.

**Además de las exclusiones señaladas en la Cláusula 3ª, "*Riesgos* no amparados por el Contrato", previstas en las presentes condiciones generales, los *Riesgos* que en ningún caso ampara el Contrato de Seguro dentro de esta *Cobertura* son:**

**a) Los daños sufridos o causados al automóvil conducido por el primer titular de la presente póliza cuando éste sea una persona moral o cuando el *Vehículo Asegurado* en la presente póliza cumpla con al menos una de las siguientes condiciones:**

**1. Sea mayor de 1.5 toneladas de capacidad de carga.**

**2. Tenga placas de servicio público.**
**3. Sea utilizado para el transporte de mercancías.**

**b) Que el vehículo del que el primer titular de la presente póliza haya sido el *Conductor* al momento del siniestro sea un automóvil de renta diaria o camión, o autobús o algún otro vehículo de transporte de pasajeros o carga, diferente a un automóvil de servicio particular.**
**c) Queda convenido entre las par-**

**tes que tanto el** *Vehículo Asegurado* **que ocasionó los daños como sus** *Ocupantes* **no se considerarán terceros por lo que los daños que la unidad y/o los** *Ocupantes* **sufran quedan excluidos de esta** *Cobertura***.**

### III. DEDUCIBLE PARA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

Esta *Cobertura* opera sin la aplicación de un *Deducible*, a menos que se especifique en la carátula de la póliza y en cuyo caso la cantidad a cargo del *Asegurado* queda estipulada en monto fijo, o bien, determinada en días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

## 4. GASTOS MÉDICOS OCUPANTES.

### I. COBERTURA.

En caso de estar descrita como amparada en la carátula de la póliza, se cubre el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicinas, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos de entierro originados por lesiones corporales que sufra el *Asegurado* o cualquier persona *Ocupante* del *Vehículo Asegurado* ocurridos mientras se encuentren dentro del compartimiento, caseta o cabina destinados al transporte de personas al momento de *Colisiones* o *Vuelcos* del *Vehículo Asegurado* o en caso de robo total del *Vehículo Asegurado* con violencia, asalto o intento del mismo.

**No aplica si posteriormente al robo con violencia o intento del mismo, no se inicia una denuncia ante las autoridades competentes por robo y/o lesiones.**

**Para efectos de esta** *Cobertura* **no se considerarán** *Ocupantes* **a los viajeros que utilicen el** *Vehículo Asegurado* **para Servicio Público.**

Los conceptos de gastos médicos *ocupantes* cubiertos por la póliza amparan lo siguiente:

a) Hospitalización.

El costo de alimentos de los *ocupantes* del *Vehículo Asegurado* que hayan resultado lesionados, así como los costos del cuarto en el hospital, cargos por fisioterapia, gastos inherentes a la hospitalización y, en general, el pago de drogas y medicinas que sean prescritas por un médico.

b) Atención Médica.

Los honorarios por servicios de médicos, cirujanos, osteópatas o fisioterapistas legalmente autorizados para ejercer sus respectivas profesiones.

c) Enfermeros.

El costo de los servicios de enfermeros o enfermeras titulados o que tengan licencia para ejercer.

d) Servicios de Ambulancia.

Los gastos erogados por servicios de ambulancia cuando ésta sea indispensable.

e) Gastos Funerarios.

En caso de fallecimiento de alguno(s) de los ocupantes del *Vehículo Asegurado*, los gastos funerarios se consideran hasta por un máximo de 750 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por *Ocupante*. Dicho límite aplica siempre que haya suma asegurada disponible. Estos gastos sólo son cubiertos dentro de la República Mexicana y comprenden la urna, el ataúd, la cremación, costos de embalsamamiento, el servicio de velación impuestos por entierro y los traslados de los occisos.

f) Aparatos Ortopédicos y/o Prótesis.

Quedan cubiertos prótesis y/o aparatos ortopédicos que a consecuencia del *Accidente de Tránsito* se requieran y sean prescritos por el médico tratante. También están cubiertos las prótesis y/o aparatos ortopédicos que formen parte integrante del cuerpo de alguno(s) de los *Ocupantes* del *Vehículo Asegurado* y que hayan sufrido daños al momento del accidente.

g) En caso de accidente sufrido por el conductor o algún *Ocupante* del *Vehículo Asegurado* al viajar dentro de éste, ocurrido durante la vigencia de la póliza, a consecuencia del cual fuere dañada o deformada la superficie corporal del conductor u *Ocupante* del *Vehículo Asegurado* de tal manera que, al finalizar el tratamiento curativo, el aspecto físico del mismo quedara afectada permanentemente y que por tal motivo decidiera someterse a una intervención quirúrgica para suprimir el defecto, ésta *Cobertura* se extiende y ampara los cotos ocasionados por dicha intervención, con las siguientes condiciones.

- La operación y el tratamiento clínico del conductor u *Ocupante* del *Vehículo Asegurad,* tienen que ser finalizados antes de la conclusión de los dos años inmediatos siguientes a la fecha del accidente. Todo gasto realizado con posterioridad a dicha fecha no será cubierto por la *HDI Seguros*.

**- Este beneficio no aplica cuando el** *Asegurado* **sea una persona moral.**

- El límite máximo de responsabilidad de *HDI Seguros* en este beneficio es la suma asegurada contratada para la *Cobertura* **4. Gastos Médicos Ocupantes** y aplica como límite único y combinado del total de reclamaciones que, con motivo de un mismo accidente, sean presentadas al amparo de la *Cobertura* **4. Gastos Médicos Ocupantes**, incluyendo el beneficio de cirugía estética.

## II. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

El límite máximo de responsabilidad de *HDI Seguros* para la *Cobertura* **4. Gastos Médicos Ocupantes** se establece en la carátula de la póliza y opera como suma asegurada única para los diversos *Riesgos* que se amparan en esta sección. En ningún caso la suma de las indemnizaciones excederá de la suma asegurada contratada por evento.

El límite inicial de responsabilidad de *HDI Seguros* por cada *Ocupante* del *Vehículo Asegurado* que haya resultado lesionado en el accidente es el monto que resulte de dividir en mismas proporciones la suma asegurada contratada en la presente póliza para esta *Cobertura* e indicada en la carátula de la misma entre el número total de *Ocupante*s del *Vehículo Asegurado* que hayan resultado lesionados.

Si el importe de los gastos médicos de uno o más *Ocupantes* rebasa el límite inicial de responsabilidad por persona y existe suma asegurada por distribuir en virtud de que el límite inicial de responsabilidad de los demás lesionados no se ha agotado, se ampliará dicho límite para los lesionados que así lo requieran de la siguiente forma: el restante de la suma asegurada de aquellos *Ocupantes* lesionados que no agotaron el límite inicialmente establecido se dividirá entre el número de lesionados cuyos gastos médicos amparados hayan rebasado dicho límite inicial.

## III. FORMA DE PAGO POR ATENCIÓN MÉDICA Y/U HOSPITALARIA.

El *Asegurado* puede elegir entre los médicos y hospitales incluidos en la relación que para tal efecto le proporcione el ajustador de *HDI Seguros*, en cuyo caso aplicará el pago directo de *HDI Seguros* al (los) médico(s) y/u hospital(es) que corresponda.

Si después de haber tomado su decisión el *Asegurado* opta por atenderse con otro mé-

dico u hospital que no sea el asignado en el pase para el Servicio Médico, se aplicará el procedimiento de *Reembolso* de gastos establecido por *HDI Seguros*, apegándose al tabulador médico y de hospitales establecido por la misma o al *Costo Usual y Acostumbrado* (C.U.A.).

Para el *Reembolso* de cualquier gasto procedente bajo esta *Cobertura*, se deberá entregar a *HDI Seguros* dentro de los 10 días naturales siguientes de haber recibido la atención médica y/u hospitalaria los comprobantes de los gastos correspondientes, mismos que deben de cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes a la fecha de facturación y deberán ser expedidos a nombre de la persona que realice el pago.

**IV. DEDUCIBLE.**

Esta *Cobertura* opera sin la aplicación de un *Deducible*.

## 5. EQUIPO ESPECIAL.

**I. DEFINICIÓN.**

Se considera *Equipo Especial* cualquier parte, accesorio o rótulo instalado a petición expresa del comprador o propietario del *Vehículo Asegurado* en adición a las partes o accesorios con los que el fabricante adapta originalmente cada modelo y tipo específico que presenta al mercado.

Para efectos de esta *Cobertura* **no se entenderá como** *Equipo Especial* **cualquier tipo de blindaje con el que cuente el** *Vehículo Asegurado,* **ya sea de origen o instalado posteriormente.** En su caso, dicho blindaje deberá ser cubierto como *adaptación y/o conversión*.

**II. COBERTURA.**

En caso de estar descrita como amparada en la carátula de la póliza, la *Cobertura* **5. Equi-**

**po Especial** cubre los *Riesgos* de las siguientes secciones:

a) Los daños materiales que sufra el *Equipo Especial* instalado en el *Vehículo Asegurado* a consecuencia de los *Riesgos* descritos en el punto 1 de la presente cláusula.

b) El robo, daños o pérdida del *Equipo Especial*, a consecuencia del robo total del *Vehículo Asegurado* y de las pérdidas o daños materiales amparados en el punto 2 de la presente cláusula.

Para este caso, el *Asegurado* deberá iniciar su denuncia por el delito de robo y los que procedan ante las autoridades competentes en contra de quien resulte responsable y/o en contra de quien haya agraviado al propietario del vehículo.

**III. BIENES ASEGURADOS Y SUMA ASEGURADA.**

La descripción de los bienes asegurados y la suma asegurada para cada uno de ellos deberá asentarse mediante anexo o endoso a la póliza y en ningún caso la suma de las indemnizaciones excederá a la suma asegurada de los bienes, considerando la correspondiente *Depreciación* del *Equipo Especial* de acuerdo a tabla anexa que se aplica de forma acumulativa desde el año en que la factura del *Equipo Especial* fue emitida y según los años transcurridos hasta la fecha en que ocurra el siniestro:

| AÑOS DE USO | DEPRECIACIÓN POR AÑO |
|---|---|
| PRIMER AÑO DE USO | 20 % |
| DEL SEGUNDO AL QUINTO AÑO DE USO | 15% POR CADA AÑO |
| MÁS DE CINCO AÑOS DE USO | 10% POR CADA AÑO |

**IV. DEDUCIBLE.**

La *Cobertura* **5. Equipo Especial** se contrata con la aplicación invariable en cada siniestro

de una cantidad a cargo del *Asegurado*, denominada *Deducible*.

El procedimiento para obtener el monto del *Deducible* aplicable es el siguiente:

Tanto para *Pérdidas Parciales* como *Pérdidas Totales*, el *Deducible* resulta de la aplicación del 25% sobre el monto que resulte de aplicar a la suma asegurada contratada para esta *Cobertura* e indicada en la carátula de la póliza la *Depreciación* que corresponda de acuerdo a la tabla que se presenta en la fracción III del punto 5 de la presente cláusula.

## V. EXCLUSIONES DE LA COBERTURA EQUIPO ESPECIAL.

**Además de las exclusiones señaladas en la Cláusula 3ª, "*Riesgos* no amparados por el Contrato" y de las exclusiones señaladas en las *Coberturas* 1. Daños Materiales y 2. Robo Total previstas en las presentes Condiciones Generales, esta *Cobertura* en ningún caso ampara *Equipo Especial* que carezca de factura que cumpla con los requisitos fiscales que demuestren su validez legal o que, siendo de procedencia extranjera, no cuenten con los comprobantes de propiedad e importación o legal estancia en el país.**

## 6. ADAPTACIONES Y CONVERSIONES.

### I. DEFINICIÓN.

Se considera *Adaptación o Conversión* toda modificación y/o adición en carrocería, estructura, recubrimientos, mecanismos y/o aparatos que cambien el diseño o el funcionamiento original del *Vehículo Asegurado* para el cual fue diseñado.

Para efectos de esta *Cobertura*, el blindaje se considerará como *Adaptación y/o Conversión.*

**II. COBERTURA.**

En caso de estar descrita como amparada en la carátula de la póliza, la *Cobertura* **6. Adaptaciones y Conversiones** ampara los siguientes *Riesgos*:

a) Los daños materiales que sufran las *Adaptaciones y/o Conversiones* realizadas en el *Vehículo Asegurado* que resulten de alguno de los *Riesgos* descritos en la *Cobertura* **1. Daños Materiales.**

Los cristales blindados solamente quedan cubiertos en el caso de *Pérdida Total* al amparo de la *Cobertura* **1. Daños Materiales** siempre y cuando ésta se encuentre contratada en la póliza.

b) El robo, daños o pérdida de las *Adaptaciones y/o Conversiones* realizadas en el *Vehículo Asegurado* que resulten como consecuencia del robo total del vehículo y de los daños o pérdidas materiales amparados en la *Cobertura* del punto 2 de la presente cláusula.

**En ningún caso se cubren robos parciales de las partes blindadas.**

Para este caso, el *Asegurado* deberá iniciar su denuncia por el delito de robo y los que procedan ante las autoridades competentes en contra de quien resulte responsable y/o en contra de quien haya agraviado al propietario del vehículo.

**III. BIENES ASEGURADOS Y SUMA ASEGURADA.**

La descripción de los bienes asegurados y la suma asegurada para cada uno de ellos deberá asentarse mediante anexo o endoso a la póliza y en ningún caso la indemnización

excederá a la suma asegurada de los bienes.

Para el cálculo de la indemnización se deberá descontar a la suma asegurada la correspondiente *Depreciación* de la *Adaptación y/o Conversión* de acuerdo a tabla abajo descrita, la cual se aplica de forma acumulativa desde el año en que la factura de la *Adaptación y/ o Conversión* fue emitida y según los años transcurridos hasta la fecha en que ocurra el siniestro. El resultado de restar esta *Depreciación* a la suma asegurada será el monto a indemnizar.

| AÑOS DE USO | DEPRECIACIÓN POR AÑO |
|---|---|
| PRIMER AÑO DE USO | 15 % |
| DEL SEGUNDO AL QUINTO AÑO DE USO | 10% POR CADA AÑO |
| MÁS DE CINCO AÑOS DE USO | 8% POR CADA AÑO |

En lo que respecta a blindajes, cuando *HDI Seguros* declare la Pérdida Total del *Vehículo Asegurado*, la indemnización que se hará al *Asegurado* se calculará sobre el valor de la factura de dicho blindaje, descontando la *Depreciación* de acuerdo a los porcentajes estipulados en la siguiente tabla. Esta indemnización no excederá del límite máximo descrito en la póliza.

| AÑOS DE ANTIGÜEDAD DEL BLINDAJE | % DE DEPRECIACIÓN SOBRE EL VALOR FACTURA |
|---|---|
| HASTA 1 AÑO | 20% |
| HASTA 2 AÑOS | 40% |
| HASTA 3 AÑOS | 60% |
| HASTA 4 AÑOS | 80% |
| HASTA 5 AÑOS | 100% |

Para el caso de vehículos cuyo blindaje total o parcial no haya sido realizado directamente por el fabricante del *Vehículo Asegurado*, en caso de siniestro el *Beneficiario* deberá presentar a *HDI Seguros* las facturas con requisitos fiscales que demuestren su validez legal y que acrediten dicho blindaje.

### IV. DEDUCIBLE.

La *Cobertura* **6. Adaptaciones y Conversiones** se contrata con la aplicación invariable en cada siniestro de una cantidad a cargo del *Asegurado*, denominada *Deducible*.

El procedimiento para obtener el monto del *Deducible* aplicable es el siguiente:

Tanto para *Pérdidas Parciales* como *Pérdidas Totales*, el *Deducible* resulta de la aplicación del porcentaje de *Deducible* estipulado en la carátula de la póliza para la *Cobertura* **1. Daños Materiales, 2. Robo Total** o **9. Pérdida Total por daños materiales**, según corresponda a la causa del siniestro, sobre la suma asegurada contratada para la *Cobertura* **6. Adaptaciones y Conversiones** que se indica en dicha carátula.

## 7. ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR.

### I. DEFINICIÓN.

Se entiende por *Accidente Automovilístico* toda pérdida orgánica o la muerte que sufra el conductor del *Vehículo Asegurado* a raíz de un *Accidente de Tránsito*, mientras se encuentre conduciendo dicho vehículo, **excluyendo toda lesión, pérdida orgánica o la muerte provocadas intencionalmente por dicho** *Conductor.*

Para los efectos de esta *Cobertura* queda amparado el conductor con edad cumplida de entre 18 y 69 años a la fecha del accidente que, con consentimiento expreso o tácito del *Contratante* de la póliza, use el *Vehículo Asegurado* y hasta por el límite de responsabilidad de *HDI Seguros* que se indica en la carátula de la póliza.

En caso de siniestro, la edad del conductor deberá ser acreditada plenamente ante *HDI Seguros*.

## II. COBERTURA.

En caso de estar descrita como amparada en la carátula de la póliza, si durante la vigencia de la misma y a consecuencia de un ***Accidente de Tránsito***, la lesión sufrida por el ***Conductor*** del ***Vehículo Asegurado*** produjera, dentro de los noventa días siguientes a la fecha del accidente, cualesquiera de las pérdidas orgánicas enumeradas a continuación, ***HDI Seguros*** pagará los siguientes porcentajes de la suma asegurada:

| POR LA PÉRDIDA DE: | PORCENTAJE DE LA SUMA ASEGURADA |
|---|---|
| LA VIDA | 100% |
| AMBAS MANOS O AMBOS PIES O LA VISTA EN AMBOS OJOS | 100% |
| UNA MANO Y UN PIE | 100% |
| UNA MANO Y LA VISTA DE UN OJO O UN PIE Y LA VISTA DE UN OJO | 100% |
| UNA MANO O UN PIE | 50% |
| LA VISTA DE UN OJO | 30% |
| EL PULGAR DE CUALQUIER MANO | 15% |
| EL ÍNDICE DE CUALQUIER MANO | 10% |

Se entiende por pérdida de la mano su separación completa o anquilosamiento desde la articulación del puño o arriba de ella; por pérdida del pie, su separación completa o anquilosamiento desde la articulación del tobillo o arriba de ella; por pérdida de la vista de un ojo, la desaparición completa e irreparable de esta función en ese ojo; por pérdida del pulgar o índice, la separación o anquilosamiento de dos falanges completas en cada dedo.

Para otras pérdidas orgánicas no contempladas en la descripción anterior se estará sujeto a los límites y especificaciones que sobre el particular establece la Ley Federal del Trabajo.

## III. EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR.

**Además de las exclusiones señaladas en la Cláusula 3ª, "*Riesgos* no amparados por el Contrato", previstas en las presentes condiciones generales, los *Riesgos* que en ningún caso ampara el Contrato de Seguro dentro de esta *Cobertura* son:**

**1. A *Conductores* de motocicletas.**

**2. Cuando el *Vehículo Asegurado* participe en contiendas o pruebas de seguridad, de resistencia o velocidad.**

**3. Lesiones que el *Conductor* del *Vehículo Asegurado* sufra cuando dicho vehículo sea utilizado en servicios militares de cualquier clase o en actos de guerra, insurrección, rebelión, revolución, actos delictuosos intencionales en que participe directamente el *Conductor* del *Vehículo Asegurado* o cualquier riña provocada por él mismo.**

**4. Cuando el *Vehículo Asegurado* sea utilizado por el *Conductor* del mismo para suicidio, mutilación voluntaria o intento de cualquiera de ambos, aun cuando el *Conductor* se encuentre en estado de enajenación mental.**

**5. Cuando el primer titular y *Contratante* de la póliza no hubiere otorgado al *Conductor* su consentimiento expreso o tácito para uti-**

**lizar el** *Vehículo Asegurado*.

**6. Atención médica, hospitalización, enfermeros, servicio de ambulancia, gastos de entierro y cualquier clase de gastos médicos.**

**7. Cuando la muerte o pérdida orgánica del** *Conductor* **del** *Vehículo Asegurado* **ocurra después de los 90 días siguientes a la fecha del siniestro.**

**8. Cuando el** *Vehículo Asegurado* **sea utilizado como vehículo de escoltas, guarda espaldas y/o seguridad privada, siempre y cuando el siniestro ocurra cuando se estén realizando, como parte de su función, actividades peligrosas que hayan sido el motivo del siniestro.**

**IV. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIÓN.**

a) Es obligación del reclamante hacer por escrito del conocimiento de *HDI Seguros* la ocurrencia de cualquier accidente que pueda ser motivo de indemnización al amparo de esta *Cobertura*.

Dicho aviso deberá ser realizado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente, salvo caso fortuito o de fuerza mayor que lo impida, en cuyo caso se deberá dar el aviso tan pronto cese el impedimento.

b) Al recibir el aviso del accidente, *HDI Seguros* entregará al reclamante las formas de declaración correspondientes para la comprobación de las pérdidas orgánicas o la muerte del conductor del *Vehículo Asegurado*.

Si habiéndose cumplido oportunamente el aviso por parte del reclamante *HDI Seguros*

no le entregara las formas de declaración correspondientes dentro de los 5 días hábiles siguientes al aviso del reclamante, se considera que este último ha cumplido con los requisitos de esta póliza en cuanto a la comprobación del siniestro.

En cualquier caso, *HDI Seguros* puede nombrar a un médico que cuente con las debidas licencias para que certifique la(s) pérdida(s) reclamada(s).

**V. BENEFICIARIOS.**

En caso de que el conductor del *Vehículo Asegurado* pierda la vida en el *Accidente de tránsito*, el importe de la suma asegurada contratada para esta *Cobertura* se pagará a los *Beneficiarios* designados en la carátula de la póliza.

Si no hubiere designación de *Beneficiarios*, la suma asegurada por muerte se pagará a la sucesión legítima del conductor del *Vehículo Asegurado* a través del albacea de dicha sucesión.

Todas las demás indemnizaciones bajo esta *Cobertura* se cubrirán al conductor del *Vehículo Asegurado* y, si éste no tiene la capacidad legal para recibirlas, serán entregadas a su legítimo *Representante*.

## 8. PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS MATERIALES.

**I. COBERTURA.**

En caso de estar descrita como amparada en la carátula de la póliza, *HDI Seguros* y el *Asegurado* convienen que las pérdidas o daños materiales que sufra el *Vehículo Asegurado* a consecuencia de cualesquiera de los *Riesgos* señalados en la *Cobertura* **1. Daños Materiales** de la presente cláusula, serán indemnizados siempre y cuando se trate de *Pérdida Total* del *Vehículo Asegurado*, tal y como ésta

se establece en la sección de Definiciones de las presentes **Condiciones Generales.**

La suma asegurada y el *Deducible* aplicables para esta *Cobertura* se especifican en la carátula de la póliza.

**II. DEDUCIBLE.**

La *Cobertura* **8. Pérdida Total por daños materiales**, se contrata con la aplicación invariable de una cantidad a cargo del *Asegurado*, denominada *Deducible*.

Dicho *Deducible* resulta de la aplicación del porcentaje de *Deducible* estipulado en la carátula de la póliza sobre la suma asegurada contratada e indicada en la misma para esta *Cobertura*.

## III. EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS MATERIALES.

**Además de las exclusiones señaladas en la Cláusula 3ª, "*Riesgos* no amparados por el Contrato", previstas en las presentes Condiciones Generales en esta *Cobertura* no se cubren las pérdidas o daños materiales del *Vehículo Asegurado* cuyo costo de reparación al momento de ocurrir el siniestro sea menor al setenta y cinco por ciento (75%) del límite máximo de responsabilidad contratado para esta *Cobertura*.**

## 9. AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE.

**I. COBERTURA.**

En caso de estar descrita como amparada en la carátula de la póliza, *HDI Seguros* y el

*Asegurado* han convenido que, cuando el vehículo sea declarado por *HDI Seguros* como *Pérdida Total* por alguno de los *Riesgos* amparados por las *Coberturas* **1. Daños Materiales, 2. Robo Total** o **8. Pérdida Total por daños materiales** que se hayan contratado en esta póliza, de acuerdo al punto 4 de la Cláusula 7ª de las presentes Condiciones Generales, *HDI Seguros* indemnizará al *Asegurado* hasta por el límite máximo de responsabilidad diaria descrito en la carátula de la póliza. Los días de indemnización a los que tiene derecho el *Asegurado* serán contados a partir de la entrega a *HDI Seguros*, por parte del *Asegurado*, de la documentación completa que acredite la propiedad del *Vehículo Asegurado* y requerida para el trámite del pago de la *Pérdida Total* de la unidad y hasta la fecha de indemnización por concepto de la *Pérdida Total* de la unidad o entrega física del vehículo recuperado.

El límite máximo de responsabilidad de esta *Cobertura* son 30 días de indemnización.

Para esta *Cobertura* debe entenderse por documentación completa la que se menciona a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

En caso de *Pérdida Total* por robo:

- *Factura Original* con la cesión de derechos de la misma a favor de *HDI Seguros*, así como copia de facturas anteriores en caso de haber sido refacturado y *Factura de Origen* con sus cesiones correspondientes.

En caso de extravío o robo de la *Factura Original*, deberá presentarse jurisdicción voluntaria de información testimonial en copia certificada y fotocopia de la *Factura de Origen*. En caso de existir facturas anteriores deberán presentarse en copia hacia atrás hasta llegar a la de origen, todos con sus respectivas cesiones de derechos. Se aceptará la fe de hechos que haga el Notario Público de la certificación de la factura que se expidió por

la distribuidora en caso de ser único dueño.

Si el propietario del bien asegurado es una persona moral, deberá expedir factura de activo fijo a favor de *HDI Seguros* con la firma del *Representante* legal facultado y sello de la empresa, debiendo agregar copia simple de la *Factura de Origen*.

- Original del pedimento de importación, cuando se trate de un vehículo regularizado y/o fronterizo.

- Original del título americano, cuando se trate de un vehículo regularizado y/o fronterizo.

- Original de los comprobantes del pago de tenencias de los últimos cinco años. En caso de que el *Vehículo Asegurado* tenga una antigüedad mayor a 10 años, los comprobantes a presentar serán refrendos y/o derechos vehiculares según corresponda al Estado de matriculación del *Vehículo Asegurado*.

- Original del aviso de baja de placas por robo total y recibo de pago correspondiente.

- Llaves originales y duplicados.

- Copia simple de identificación del propietario y/o *Asegurado* (*Addenda*).

- Copia certificada de la "Averiguación Previa de Robo" ante el agente del Ministerio Público, misma que deberá contar con la acreditación de propiedad correspondiente.

- Original del "Aviso de Robo" ante la Policía Federal de Caminos.

- Original del "Aviso de Robo" ante Tránsito del Estado.

- Original del "Aviso de Robo" ante Seguridad Pública.

En caso de *Pérdida Total* por daños materiales:

- *Factura Original* con la cesión de derechos de la misma a favor de *HDI Seguros*, así como copia de facturas anteriores en caso de haber sido refacturado y *Factura de Origen* con sus cesiones correspondientes.

En caso de extravío o robo de la *Factura Original* deberá presentarse jurisdicción voluntaria de información testimonial en copia certificada y fotocopia de la *Factura de Origen*. En caso de existir facturas anteriores deberán presentarse en copia hacia atrás hasta llegar a la de origen, todos con sus respectivas cesiones de derechos. Se aceptará la fe de hechos que haga el Notario Público de la certificación de la factura que se expidió por la distribuidora en caso de ser único dueño.

Si el propietario del bien asegurado es una persona moral, deberá expedir factura de activo fijo a favor de *HDI Seguros*, con la firma del *Representante* legal facultado y sello de la empresa, debiendo agregar copia simple de la *Factura Origen*.

- Original del pedimento de importación, cuando se trate de un vehículo regularizado y/o fronterizo.

- Original del título americano, cuando se trate de un vehículo regularizado y/o fronterizo.

- Original de los comprobantes del pago de tenencias de los últimos cinco años. En caso de que el vehículo tenga una antigüedad mayor que 10 años, los comprobantes a presentar serán refrendos y/o derechos vehiculares según corresponda al Estado de matriculación del *Vehículo Asegurado*.

- Original del "Aviso de Baja de Placas" por destrucción total y recibo de pago correspondiente. La baja de placas debe estar registrada a nombre del propietario a la fecha

del siniestro del *Vehículo Asegurado*.

- Llaves originales y duplicados.

- Copia simple de Identificación del propietario y/o *Asegurado* (*Addenda*).

## II. EXCLUSIONES DE LA COBERTURA AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE.

**Además de las exclusiones señaladas en la Cláusula 3ª, "*Riesgos* no amparados por el Contrato", previstas en las presentes Condiciones Generales, los *Riesgos* que en ningún caso ampara el Contrato de Seguro dentro de esta *Cobertura* son:**

**a. Al tercero dañado, aun a petición del *Asegurado*.**

**b. Hechos que se produzcan por el uso del *Vehículo Asegurado* sin consentimiento del *Asegurado*.**

**c. Todos aquellos hechos mencionados en las Cláusulas 2ª y 3ª de las presentes Condiciones Generales.**

**d. Cuando el siniestro que dio origen a la reclamación no sea procedente.**

## 10. RESPONSABILIDAD CIVIL FAMILIAR.

En caso de estar descrita como amparada en la carátula de la póliza o mediante anexo o endoso, *HDI Seguros* otorga esta *Cobertura* al titular de la póliza de acuerdo a lo siguiente:

## I. COBERTURA.

### I.1. Actividades familiares e inmuebles.

Está asegurada la responsabilidad civil por daños a terceros derivada de las actividades privadas familiares, como propietario y/o arrendatario y/o condómino de departamento o casa habitación y, en especial, pero sin limitarse, a los siguientes supuestos:

a) Como jefe de familia.

b) Como propietario y/o arrendatario de uno o varios condominios y/o departamentos y/o casa habitación (incluye los inmuebles propios habitados los fines de semana o en vacaciones), así como sus garajes, jardines, piscinas, antenas, instalaciones de seguridad y demás pertenencias y accesorios.

c) Por daños a consecuencia de un derrame de agua, accidental o imprevisto.
d) Por la práctica de deportes como aficionado.

e) Por el uso de bicicletas, patines, embarcaciones de pedal o remo y vehículos no motorizados que no requieran placa para circular.

f) Por la tenencia o el uso de armas blancas, de aire o de fuego para fines de cacería o de tiro al blanco, siempre y cuando el *Asegurado* esté legalmente autorizado para su uso y posesión.

g) Como propietario de animales domésticos, de caza y guardianes dentro y fuera del *Domicilio Permanente* del *Asegurado*.

h) Durante viajes de estudio, de vacaciones o de placer dentro de la República Mexicana.

i) Durante actividades culturales y de esparcimiento en cines, teatros y espectáculos públicos, visitas a tiendas y centros comerciales, visitas sociales a parientes y amigos, y demás actividades privadas fuera del domicilio del

*Asegurado*.

j) Por daños ocasionados a las áreas comunes del condominio especificado en la carátula de la póliza, en caso de que el *Asegurado* sea condómino, pero descontado el porcentaje de indiviso que le corresponda como propietario de dichas áreas comunes.

k) Por accidentes ocasionados a sus trabajadores domésticos con motivo de culpa grave o descuidos no intencionales, en relación con las obligaciones que imponen los artículos 55 y 57 de la Ley del Seguro Social.

**I.2. Viajes familiares en el extranjero.**

Esta *Cobertura* asegura además la responsabilidad civil legal en que incurriere el *Asegurado* por daños a terceros derivada de siniestros ocurridos durante viajes privados de estudio o vacaciones de placer fuera de la República Mexicana.

**I.3. Trabajadores domésticos.**

Se amparan las siguientes responsabilidades civiles que se deriven de las actividades de trabajadores domésticos:

a) Por accidentes que sufran sus trabajadores domésticos durante el desempeño de sus funciones y que les ocasione lesiones corporales o la muerte.

b) Por daños a terceros causados por los trabajadores domésticos, siempre y cuando el daño ocurra durante el desempeño de sus labores de trabajo al servicio del *Asegurado*.

c) Por daños a terceros causados por los trabajadores eventuales contratados por el *Asegurado*, siempre y cuando el daño ocurra durante el desempeño de sus labores de trabajo al servicio del *Asegurado*.

**I.4. Responsabilidad civil arrendatario.**

*HDI Seguros* cubre la responsabilidad civil del *Asegurado* por daños al inmueble que ocupe como casa habitación en calidad de arrendatario y cuya ubicación se menciona en la carátula de la póliza, siempre y cuando tales daños hayan sido causados por *Incendio* y/o explosión y de los cuales resulte civilmente responsable.

**II. PERSONAS ASEGURADAS.**

La persona asegurada en esta *Cobertura* es el titular persona física de la póliza cuyo nombre y domicilio se indican en la carátula de la misma con respecto a su responsabilidad civil privada y *Familiar* por:

a) Actos propios.

b) Actos de los hijos sujetos a su patria potestad.

c) Actos de los incapacitados sujetos a su tutela.

Este seguro se amplía a cubrir la responsabilidad civil personal de:

a) El cónyuge del *Asegurado*.

b) Los hijos, pupilos e incapacitados sujetos a la patria potestad del *Asegurado*.

c) Los padres del *Asegurado* o los de su cónyuge, sólo si viven permanentemente con el *Asegurado* y bajo la dependencia económica de él.

d) Las hijas mayores de edad que, por estudios o soltería, siguen viviendo permanentemente con el *Asegurado* y bajo la dependencia económica de él.Las personas citadas anteriormente, a excepción de los trabajadores domésticos, en ningún caso podrán ser consideradas como terceros para efecto de esta *Cobertura*.

## III. ALCANCE DE LA COBERTURA.

El pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial por los que sea responsable el *Asegurado* se hará conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos o legislación extranjera en el caso de viajes familiares en el extranjero y a lo previsto en la presente sección. El pago de los gastos de defensa del *Asegurado* incluye:

a) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el *Asegurado* deba otorgar en garantía del pago de las sumas que le sean reclamadas a título de responsabilidad civil amparada por esta *Cobertura*.

b) El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar el *Asegurado* por resolución judicial o arbitral ejecutoriada.

c) El pago de los gastos en que incurra el *Asegurado* con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

## IV. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

El límite máximo de responsabilidad de *HDI Seguros* para esta *Cobertura* se establece en la carátula de la póliza y opera como suma asegurada única a *Primer Riesgo* para los diversos *Riesgos* que se amparan y por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

El pago de gastos de defensa del *Asegurado* realizados en la República Mexicana están cubiertos como sublímite, pero sin exceder del 50% de la suma asegurada estipulada en la carátula de la póliza.

La ocurrencia de varios daños durante la vigencia de la póliza y procedentes de la misma causa será considerada como un solo evento, el cual se tendrá como realizado en el momento en el que se produzca el primer daño de la serie.

## V. EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA RESPONSABILIDAD CIVIL FAMILIAR.

**Además de las exclusiones señaladas en la Cláusula 3ª, "*Riesgos* no amparados por el Contrato", previstas en las presentes Condiciones Generales, los *Riesgos* que en ningún caso ampara el Contrato de Seguro dentro de esta *Cobertura* son:**

**1) Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios y sus correspondientes prestaciones sustitutorias.**

**2) Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor. La exclusión anterior no aplica en el caso de vehículos terrestres de motor cuyo uso se circunscribe al interior del domicilio del *Asegurado* y que no requieren placas para su utilización en espacios abiertos.**

**3) Daños por participación en apuestas, carreras, concursos o competencias deportivas de cualquier clase o de sus pruebas preparatorias.**

**4) Daños derivados de la explotación de una industria, negocio, del ejercicio de un oficio, profesión, servicio retribuido, de un cargo, aun cuando sean de tipo honoríficos.**

**5) Responsabilidades provenientes**

**de obras de restauración y remodelación.**

**6) Pago de primas por fianza y/o** *Caución* **que deba otorgarse para que el** *Asegurado* **alcance la libertad.**

**7) Toda reclamación que tenga o represente el carácter de multa, de una pena o de un castigo, como aquellas llamadas por daños punitivos o punitive damages, daños por venganza o vindicative damages, daños ejemplares o exemplary damages, u otras con terminología parecida.**

**8) Reclamaciones de daños patrimoniales puros (daños financieros sin daño físico).**

**9) Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente por el** *Asegurado* **o con su complicidad.**

**10) Responsabilidades de daños ocasionados al cónyuge, los padres, hijos, hermanos, padres o hermanos políticos u otros parientes del** *Asegurado* **que habiten permanentemente con él.**

**11) Responsabilidades imputables al** *Asegurado* **de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otra disposición complementaria de dichas leyes, a excepción del artículo 55 de la Ley del Seguro Social y disposiciones complementarias a éste.**

**12) Responsabilidades por daños causados por inconsistencia o hundimiento.**

**13) Reclamaciones derivadas de caso fortuito y/o fuerza mayor.**

**14) No se ampara al titular de la póliza en caso de ser una persona moral.**

## 11. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A LOS OCUPANTES.

### I. COBERTURA.

En caso de estar descrita como amparada en la carátula de la póliza, esta cobertura ampara la Responsabilidad Civil en que incurra el *Asegurado* cuando a consecuencia del uso del *Vehículo Asegurado* cause lesiones corporales o la muerte a cualquiera de los *Ocupantes* de ese *Vehículo Asegurado*. Esta cobertura incluye la indemnización que, en su caso, legalmente corresponda. Se hace extensiva a personas distintas al *Asegurado* que, con el consentimiento expreso o tácito de él, hayan hecho uso del *Vehículo Asegurado*.

El límite máximo de responsabilidad de *HDI Seguros* en esta cobertura se establece en la carátula de la póliza y opera como suma asegurada única para las indemnizaciones que se amparan en esta cobertura.

En adición, y hasta por la cantidad señalada como límite máximo de responsabilidad, esta cobertura ampara los gastos y costas a que fuere condenado el *Asegurado* en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil por lesiones corporales o la muerte de cualquiera de los *Ocupantes*. Esta cobertura se extiende a cualquier persona que, con el consentimiento expreso o tácito del *Asegurado*, use el *Ve-*

*hículo Asegurado*.

Esta cobertura no se aplica si los *Ocupantes*, al momento del accidente, no se encontraban dentro del compartimiento o cabina destinados al transporte de personas.

En caso de ocurrir un A*ccidente Automovilístico* y el número de *Ocupantes* exceda el máximo de personas autorizadas conforme a la capacidad convencional del *Vehículo Asegurado*, el límite de responsabilidad inicial por persona en esta cobertura se determinará en forma proporcional al número de *Ocupantes* que resulten lesionados o que fallezcan, sin sobrepasar la suma asegurada contratada por evento.

Cuando exista suma asegurada por distribuir por indemnizaciones realizadas a *Ocupantes* que no hayan sido mayores al límite inicial de Responsabilidad Civil *Ocupantes* por persona señalado en la carátula de la póliza, esa suma se distribuirá proporcionalmente y hasta agotar la suma asegurada por evento entre los demás *Ocupantes* afectados cuyos daños rebasen el límite inicial de responsabilidad por persona establecido en la póliza.

En ningún caso, las indemnizaciones excederán a la suma asegurada contratada por evento. Tampoco se contemplan dentro de esta cobertura los gastos médicos de los *Ocupantes*, pues estos gastos se rigen por la cobertura **4.Gastos Médicos Ocupantes.**

# CLÁUSULA 2ª. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, PERO QUE SE PUEDEN CUBRIR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

**1. No están amparados en esta póliza los daños que sufra o cause el** *Vehículo Asegurado* **a consecuencia de lo siguiente:**

**a) Destinarlo a un uso o servicio diferente al indicado en esta póliza y que implique una agravación del** *Riesgo.*

**b) Arrastrar remolques, a menos de que el** *Vehículo Asegurado* **sea un tractocamión, en cuyo caso no quedará cubierto el sistema de arrastre para el segundo remolque (DOLLY) y el segundo remolque.**

**c) Utilizarlo para fines de enseñanza o de instrucción de su manejo o funcionamiento.**

**d) Participar directa o indirectamente con el** *Vehículo Asegurado* **en carreras o pruebas de seguridad, resistencia o velocidad, sean de aficionados o profesionales.**

**2. La responsabilidad civil del** *Asegurado* **por daños a terceros en sus bienes o personas causados por y/o con cualquier tipo de carga que transporte el** *Vehículo Asegurado* **(maquinaria pesada, vehículos, troncos o trozos de madera, rollos de papel, cable, alambre para uso industrial, postes, varillas, viguetas de acero, materiales, partes o módulos para la industria de la construcción, ganado en pie, sustancias y/o productos tóxicos y/o corrosivos, sustancias y/o productos inflamables y/o explosivos o cualquier otro tipo de carga similar a las enumeradas, etc.).**

**3. La Responsabilidad Civil del** *Asegurado* **por daños a terceros en sus bienes o en sus personas, causados por adaptaciones o conversiones del** *Vehículo Asegurado.*

**4. Responsabilidad Civil del** *Asegurado* **por daños –en los bienes o en las personas- que cause a los viajeros.**

**5. Gastos médicos de los ocupantes cuando el uso indicado en la Póliza sea de servicio público.**

**6. Robo parcial, entendiéndose por tal el robo de partes que compongan al** *Vehículo Asegurado* **o accesorios, aun cuando éstos hayan sido asegurados en esta póliza, así como los daños causados al** *Vehículo Asegurado* **por el intento o realización del robo.**

**7. Los gastos de defensa jurídica del conductor del** *Vehículo Asegurado* **con motivo de los procedimientos penales originados por cualquier accidente y el costo de fianzas o cauciones y/o sanciones de cualquier clase, perjuicios o cualesquiera otras obligaciones distintas de la reparación del daño material que resulte a cargo del** *Asegurado* **con motivo de su responsabilidad civil, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso "a" del punto 1 de la Cláusula 6ª de las presentes Condiciones Generales.**

**De acuerdo al artículo 52 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, el** *Asegurado* **deberá comunicar a** *HDI Seguros* **las agravaciones esenciales que tenga el** *Riesgo* **durante el curso del seguro dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Si el** *Asegurado* **omite el aviso o provoca una agravación esencial del** *Riesgo*, **cesarán de pleno derecho las obligaciones de** *HDI Seguros* **en lo sucesivo.**

# CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO.

**ESTA PÓLIZA EN NINGÚN CASO AMPARA LO SIGUIENTE:**

**1. Daños o pérdidas causados al** *Vehículo Asegurado* **y cuyo importe de reparación o reposición sean menores al** *Deducible* **contratado.**

**2. El daño que sufra o cause el** *Vehículo Asegurado* **cuando éste sea conducido por una persona que carezca de licencia del tipo apropiado para conducir el** *Vehículo Asegurado* **expedida por autoridad competente, de acuerdo al tipo de servicio que el** *Vehículo Asegurado* **se encuentre prestando al momento de producirse el accidente automovilístico, a menos que no pueda ser imputada al conductor culpa, impericia o negligencia graves en la realización del siniestro, o que no sea considerado responsable por la autoridad competente. Para vehículos de servicio público o de uso distinto al particular, las licencias, además de ser expedidas por la autoridad competente, deberán estar vigentes al momento del siniestro. Este requisito también aplica para la** *Cobertura* **Responsabilidad Civil Viajero.**

**Los permisos para conducir, para los efectos de esta póliza, se consideran como licencias.**

**3. El daño que sufra o cause el** *Vehículo Asegurado* **cuando éste porte placas de servicio público federal y al momento del siniestro sea conducido por persona que carezca de licencia vigente, actualizada y expedida por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, a menos que no pueda ser imputada al conductor culpa, impericia o negligencia graves, en la ocurrencia del siniestro, o que no sea considerado responsable por la auto-**

**ridad competente.**

**4. Las pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo como consecuencia de lo siguiente:**

**a) Operaciones bélicas provenientes de guerra extranjera o de guerra civil declarada o no, insurrección, subversión, rebelión, crimen organizado, comandos, expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención por parte de las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones que intervengan en dichos actos. Tampoco ampara pérdidas o daños que sufra o cause el *Vehículo Asegurado* cuando sea usado para cualquier servicio militar, policial y/o de emergencia, con o sin consentimiento del *Asegurado*, así como actos delictuosos intencionales en que participe el *Asegurado* directamente o por riña provocada por éste.**

**b) Actos de terrorismo de una o varias personas que actúen en nombre y por encargo de o en conexión con cualquier organismo.**

**Para los efectos del párrafo anterior, se entiende por terrorismo el uso de fuerza con objetivo político, incluyendo todo tipo de fuerza y violencia dirigida a influenciar en el sector público -o parte del mismo- por medios terroristas o por violencia para crear terror o miedo.**

**5. Cualquier perjuicio, gasto, sanción, multa, infracción, pérdida o daño indirecto que sufra el *Asegurado,* comprendiendo la privación del uso del *Vehículo Asegurado* y cualquier obligación distinta del daño material que sufra o tenga que afrontar el *Asegurado.***

**6. La rotura, descompostura, falla mecánica, eléctrica o electrónica o la falta de resistencia de cualquier parte o accesorio del *Vehículo Asegurado* como consecuencia de su uso, a menos que fueren causados por alguno de los *Riesgos* amparados.**

**7. Las pérdidas o daños debidos al desgaste natural del** *Vehículo Asegurado* **o de sus partes, la** *Depreciación* **que sufra su valor, así como los daños materiales que sufra el** *Vehículo Asegurado* **y que sean ocasionados por su propia carga, a menos que fueren causados por alguno(s) de los** *Riesgos* **amparados.**

**8. Las pérdidas o daños causados por la acción normal de la marea, inclusive cuando provoque inundación.**

**9. Los daños que sufra o cause el** *Vehículo Asegurado* **por sobrecargarlo en peso y/o volumen o someterlo a tracción excesiva con relación a su resistencia o capacidad.**

*HDI Seguros* **tampoco será responsable por daños causados a viaductos, puentes, básculas o cualquier vía pública y objetos o instalaciones subterráneas, ya sea por vibración o por el peso del vehículo o de su carga.**

**10. Daños al medio ambiente, así como cualquier obligación derivada de daños a los ecosistemas.**

**11. Daños a la pintura del** *Vehículo Asegurado* **por** *Riesgos* **diferentes a los amparados en los incisos a, b, c, d, e y f de la Cláusula 1ª de las presentes Condiciones Generales.**

**12. Las pérdidas o daños causados por desbielamiento del** *Vehículo Asegurado* **cuando la penetración del agua al motor sea en el momento de transitar fuera de caminos pavimentados o por caminos cerrados para la vialidad por el acumulamiento de agua hechos por cualquier autoridad o cuando los daños sean ocasionados en presas, ríos, arroyos, cañadas, etc. o cualquier cauce natural de agua, salvo que éste se haya dado como consecuencia de algún** *Riesgo* **cubierto por esta póliza o por inundación, sin perjuicio de lo señalado en el punto 8 de la presente cláusula.**

**13. Daños que sufra el** *Vehículo Asegurado* **a**

**causa de** *Incendio* **originado por fallas mecánicas propias del vehículo o por** *Incendio* **originado por instalaciones eléctricas distintas a las que el fabricante instala originalmente.**

**14. La responsabilidad civil del** *Asegurado* **por daños materiales a:**

**a) Bienes que se encuentran bajo su custodia o responsabilidad.**

**b) Bienes que sean propiedad de personas que dependan civilmente del** *Asegurado***.**

**c) Bienes que sean propiedad de empleados, agentes o** *Representantes* **del** *Asegurado***, mientras se encuentren dentro de los predios de este último.**

**d) Bienes que se encuentren en el** *Vehículo Asegurado.*

**15. La responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y/o personas cuando dependan civilmente del** *Asegurado* **o cuando estén a su servicio en el momento del siniestro, o bien, cuando sean** *ocupantes* **del** *Vehículo Asegurado.*

**16. Las pérdidas o daños causados a las partes bajas del** *Vehículo Asegurado* **al transitar fuera de caminos destinados a la circulación de vehículos o cuando éstos se encuentren en condiciones intransitables.**

**17. Las prestaciones que deba solventar el** *Asegurado* **o conductor del** *Vehículo Asegurado* **por accidentes que sufran personas** *ocupantes* **del** *Vehículo Asegurado* **de los que resulten obligaciones en materia de responsabilidad civil, penal o de** *Riesgos* **profesionales.**

**18. El daño que sufra o cause el** *Vehículo Asegurado* **cuando:**

**a) Sea conducido por persona que en el momento del accidente se encuentre en estado**

**de ebriedad, a menos que no le pueda ser imputada al conductor culpa, impericia o negligencia graves en la realización del siniestro, o no sea considerado responsable por la autoridad competente.**

**b) Sea conducido por persona que en el momento del accidente se encuentre bajo la influencia de drogas no prescritas médicamente.**

**Los dos incisos de esta exclusión operan únicamente para vehículos de tipo comercial, tales como: camionetas pick ups, panel, campers, taxis, autos de renta diaria, vehículos de emergencia, tráileres, tractocamiones, combis, microbuses, camiones o autobuses de pasajeros y, en general, todo tipo de vehículos destinados al transporte de mercancías, excepto camionetas pick up de uso** *Familiar* **de hasta 3.5 toneladas, siempre y cuando dicho servicio haya sido estipulado en la póliza.**

**19. La responsabilidad civil por daños a terceros ocasionados con la carga del** *Vehículo Asegurado* **en accidentes ocurridos cuando éste se encuentre fuera de servicio y/o accidentes ocurridos en maniobras de carga y/o descarga. Este** *Riesgo* **puede ser cubierto mediante convenio expreso.**

**20. La rotura, descompostura mecánica, desbielamiento o la falta de resistencia de cualquier pieza del** *Vehículo Asegurado* **como consecuencia de transitar o intentar hacerlo a través de caminos con encharcamientos, inundados o cualquier cauce natural de agua.**

**21. Las pérdidas, daños o responsabilidades especificadas en cualquiera de las** *Coberturas* **descritas en la Cláusula 1ª de las presentes Condiciones Generales, si dicha(s)** *Cobertura(s)* **no fueron contratadas en la presente póliza.**

**22. La pérdida del** *Vehículo Asegurado* **y/o**

**su documentación como consecuencia de su entrega con motivo de transacciones relacionadas con la privación ilegal de la libertad.**

**23. Las reclamaciones o daños que cause el *Vehículo Asegurado* cuando no se pueda comprobar la propiedad legítima y/o la estancia legal del vehículo en la República Mexicana.**

**De acuerdo al artículo 52 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, el *Asegurado* deberá comunicar a *HDI Seguros* las agravaciones esenciales que tenga el *Riesgo* durante el curso del seguro dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Si el *Asegurado* omite el aviso o provoca una agravación esencial del *Riesgo*, cesarán de pleno derecho las obligaciones de *HDI Seguros* en lo sucesivo.**

# CLÁUSULA 4ª. PRIMA Y OBLIGACIONES DE PAGO.

**I. PRIMA.**

La prima vence y deberá ser pagada en el momento de la celebración del contrato. El período de vigencia del contrato se especifica en la carátula de la póliza.

En caso de siniestro, *HDI Seguros* deducirá de la indemnización debida al *Asegurado* o Contratante el total de la prima pendiente de pago hasta completar la prima correspondiente al período de seguro contratado.

**II. PAGO FRACCIONADO.**

El *Asegurado* puede optar por liquidar la prima anual de manera fraccionada, ya sea con periodicidad mensual, trimestral o semestral, en cuyo caso se aplicará la tasa de financiamiento pactada entre *HDI Seguros* y el *Asegurado* en la fecha de celebración del contrato.

En caso de que se convenga la facilidad de pago de las primas por conducto de la empresa donde preste sus servicios el *Contratante* o *Asegurado* a través del descuento periódico a su salario por este concepto, se considerarán pagadas en la fecha en la que se haga dicho cargo.

En caso de siniestro que implique *Pérdida Total*, *HDI Seguros* deducirá de la indemnización debida al *Asegurado* o *Contratante* el total de la prima pendiente de pago del *Riesgo* afectado hasta completar la prima correspondiente al período del seguro contratado.

**III. CESACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO POR FALTA DE PAGO.**

Artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro: "Si no hubiese sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pago en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará un plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento. Salvo pacto en contrario, el término previsto en el párrafo anterior no será aplicable a los seguros obligatorios a que hace referencia el artículo 150 Bis de esta Ley."

En los casos de pago fraccionado, si no hubiera sido pagada la prima correspondiente a parcialidades subsecuentes a más tardar en la fecha de su vencimiento, los efectos del contrato cesarán.

**IV. REHABILITACIÓN.**

No obstante lo dispuesto en los puntos anteriores de la presente cláusula, el *Asegurado* podrá, dentro de los treinta días siguientes al último día de plazo de gracia, pagar la prima de este seguro. En este caso, por el solo hecho del pago mencionado, los efectos de este seguro se rehabilitarán a partir

de la hora y día señalados en el comprobante de pago y la vigencia original se prorrogará automáticamente por un lapso igual al comprendido entre el último día del mencionado plazo de gracia y la hora y día en que surta efecto la rehabilitación.

Sin embargo, si a más tardar al hacer el pago de que se trata, el *Asegurado* solicita por escrito que este seguro conserve su vigencia original, *HDI Seguros* ajustará y en su caso, devolverá de inmediato a *prorrata* la prima correspondiente al período durante el cual cesaron los efectos del mismo conforme al Artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, cuyos momentos inicial y terminal se indican al final del párrafo precedente.

Sin perjuicio de sus efectos automáticos y para fines administrativos, *HDI Seguros* deberá hacer constar la rehabilitación a la que se refiere la presente cláusula en el recibo que se emita con motivo del pago correspondiente y en cualquier otro documento que se emita con posterioridad a dicho pago.

**V. LUGAR DE PAGO.**

Salvo que en el recibo correspondiente a la póliza se establezca expresamente un lugar de pago diferente, las primas estipuladas se pagarán, con la periodicidad convenida, en las oficinas de *HDI Seguros* contra entrega del recibo correspondiente.

# CLÁUSULA 5ª. SUMAS ASEGURADAS Y RESPONSABILIDAD MÁXIMA.

**I. RESPONSABILIDAD MÁXIMA.**

Los límites de responsabilidad de *HDI Seguros* para las *Coberturas* **3. Responsabilidad Civil por daños a terceros, 4. Gastos Médicos Ocupantes, 5. Equipo Especial, 6. Adaptaciones**

**y Conversiones, 7. Accidentes Automovilísticos al Conductor, 9. Ayuda para gastos de transporte** y **10. Responsabilidad Civil familiar** quedan especificados en la carátula de la póliza.

Para las *Coberturas* **1. Daños Materiales, 2. Robo Total y 8. Pérdida Total** por **daños materiales**, el límite máximo de responsabilidad de *HDI Seguros* es la suma asegurada consignada en la carátula de la póliza, misma que podrá ser establecida en una de las siguientes variantes, en cualquiera de las cuales *HDI Seguros* podrá reparar o reponer el bien afectado por otro de características similares, cubriendo de esta manera la totalidad de su obligación con respecto a la indemnización correspondiente.

## 1. VALOR COMERCIAL (GUÍA EBC).

Para efecto de este contrato se entiende por valor comercial el valor de venta al público del *Vehículo Asegurado* en el mercado con base en la Guía EBC vigente a la fecha del siniestro y considerando el valor de venta identificado con la letra "V".

En caso de que el *Vehículo Asegurado* no aparezca en la Guía EBC, se considerarán los Valores de mercado publicados por la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automóviles (A.M.D.A) o bien, cuando se trate de vehículos o camiones de carga no incluidos en las guías anteriores, se considerarán los Valores de mercado publicados por la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (A.M.I.S.).

Para determinar el valor de un vehículo no podrán ser utilizados como base los precios publicados en periódicos u otro tipo de información no descrita en este punto.

1. a. Vehículos último modelo.

El valor comercial correspondiente a vehículos denominados como de último modelo o de cero kilómetros, de fabricación nacional o

importados, que sean vendidos por armadoras y distribuidores reconocidas y con menos de un año de uso, se determinará tomando el valor que se describe en la Guía EBC para estos vehículos como precio de lista o precio de venta. Este valor no deberá exceder el monto de la factura del vehículo, descontando la *Depreciación* que por su uso le corresponda, la cual se calculará tomando la fecha de compra del vehículo contra la fecha del siniestro, con base en una *Depreciación* de 1.7% por cada mes de uso o fracción.

1. b. Vehículos fronterizos y/o legalizados.

Para vehículos fronterizos y los legalmente importados al país por personas diferentes a armadoras y distribuidores nacionalmente reconocidos, el valor comercial del *Vehículo Asegurado* se determina conforme al valor promedio del "AutoTrader" o Guía N.A.D.A. (Official Older Used Car Guide) o conforme al "Kelly Blue Book Auto Market Report", publicado por Kelly Blue Co. en California, E.U.A., vigentes a la fecha del siniestro.

Para vehículos legalmente importados se incluirá adicionalmente en la indemnización la cantidad que corresponda a los gastos e impuestos de importación, mismos que en ningún caso podrán exceder del 25% del valor del *Vehículo Asegurado*.

1. c. *Vehículos de Salvamento*.

Para vehículos que cuenten con *Factura de Salvamento* expedida por una compañía aseguradora o una empresa dedicada a la comercialización de estos vehículos, el valor comercial será el equivalente al 75% del valor comercial establecido por la Guía E.B.C. vigente a la fecha del siniestro para un vehículo de la misma marca, versión y características. El costo de rehabilitación y/o reparación para los vehículos con *Factura de Salvamento*, deberá ser acreditado mediante facturas que demuestren debidamente la erogación.

El valor comercial de un vehículo con *Factura de Salvamento* calculado de la forma establecida en los párrafos anteriores en ningún caso podrá ser mayor que el valor comercial que le corresponda con base en las Guías EBC, AMDA y/o AMIS.

## 2. VALOR CONVENIDO.

Para efecto de este contrato, se entenderá por valor convenido del *Vehículo Asegurado* el que acuerden *HDI Seguros* y el *Asegurado*, el cual será especificado en la carátula de la póliza y funcionará como límite máximo de responsabilidad.

## 3. VALOR FACTURA.

Para efecto de este contrato, se entenderá por valor factura el precio de facturación del *Vehículo Asegurado* por agencias distribuidoras reconocidas o por las plantas nacionales armadoras de vehículos. Dicho valor en ningún caso incluirá los gastos de financiamiento, de traslado o cualquier erogación no propia del costo real del vehículo.

En caso de indemnización procedente, *HDI Seguros* pagará el valor que resulte menor de entre el valor factura y el valor de nuevo de venta a precio de contado en armadoras o distribuidoras nacionales.

El valor factura sólo podrá asignarse a vehículos último modelo con cero kilómetros recorridos.

### II. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.

Las sumas aseguradas para las *Coberturas* **1. Daños Materiales, 2. Robo Total, 3. Responsabilidad Civil por daños a terceros, 4. Gastos Médicos Ocupantes** y **6. Adaptaciones y Conversiones** que hayan sido contratadas en la póliza, se reinstalarán automáticamente para siniestros futuros, aun cuando hayan sido reducidas por el pago de cualquier in-

demnización efectuada por *HDI Seguros* durante la vigencia de la póliza, a menos que dicha indemnización haya correspondido a la *Pérdida Total* del *Vehículo Asegurado*.

En el caso de la *Cobertura* **5. Equipo Especial**, toda indemnización que pague *HDI Seguros* reducirá en igual cantidad su responsabilidad, pudiendo ser reinstalada a solicitud del *Asegurado* y previa aceptación de *HDI Seguros*, en cuyo caso, el *Asegurado* deberá pagar la prima que corresponda.

# CLÁUSULA 6ª. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO.

**1. EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO O CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO SE OBLIGA A:**

**a) Precauciones.**

Ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño y, si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a *HDI Seguros*, debiendo atenerse a las que ella le indique. Los gastos hechos por el *Asegurado*, que no sean manifiestamente improcedentes, serán cubiertos por *HDI Seguros* y, si ésta da instrucciones, anticipará dichos gastos.

Si el *Asegurado* no cumple con las obligaciones que le impone el párrafo anterior, *HDI Seguros* tendrá derecho de limitar o reducir la indemnización hasta el valor a que hubiere ascendido si el *Asegurado* hubiere cumplido con dichas obligaciones.

**b) Aviso de siniestro.**

De conformidad con el artículo 66 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro, el reclamante deberá dar aviso a *HDI Seguros* en un plazo no mayor a 5 días, salvo casos de fuerza mayor. La falta en la oportunidad de este aviso podrá dar lugar a que la indemnización sea

reducida a la cantidad que originalmente hubiere importado el siniestro si *HDI Seguros* hubiere tenido pronto aviso sobre el mismo.

**c) Aviso a las autoridades.**

Presentar formal querella o denuncia ante las autoridades competentes inmediatamente al tener conocimiento del hecho. Cuando se trate de robo u otro acto delictuoso que pueda ser motivo de reclamación al amparo de esta póliza, el *Asegurado* debe cooperar con *HDI Seguros* para conseguir la recuperación del *Vehículo Asegurado* o del importe del daño sufrido. En caso de que el *Asegurado* se niegue injustificadamente a lo anterior, resarcirá a *HDI Seguros* los daños y perjuicios ocasionados.

**2. EN CASO DE RECLAMACIONES QUE PRESENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE SINIESTRO QUE AFECTE CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS.**

**a) Aviso de reclamación.**

El *Asegurado* o conductor del *Vehículo Asegurado* se obliga a comunicar a *HDI Seguros*, tan pronto tenga conocimiento, las reclamaciones o demandas recibidas por él o por sus *Representantes* o por el conductor del *Vehículo Asegurado* al momento del siniestro, a cuyo efecto, le remitirá los documentos o copia de los mismos que con ese motivo se le hubieren entregado. *HDI Seguros*, en su caso, podrá nombrar abogados a efecto de que representen al demandado en la defensa de sus intereses.

De acuerdo al artículo 69 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, *HDI Seguros* tiene el derecho de exigir al *Asegurado* o *Beneficiario* toda clase de información sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

**La falta de cumplimiento a esta obligación por parte del** *Asegurado*, **liberará a** *HDI Seguros* **de cubrir la indemnización que corresponda a la** *Cobertura* **afectada por el siniestro.** *HDI Seguros* **no quedará obligada por reconocimiento de adeudos, transacciones o cualquier otro acto jurídico de naturaleza semejante, hechos o concertados sin el consentimiento de ella.**

La confesión de la materialidad de un hecho no podrá ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

**b) Cooperación y asistencia del** *Asegurado* **con respecto a** *HDI Seguros.*

El *Asegurado* se obliga, a costa de *HDI Seguros*, en todo procedimiento civil que pueda iniciarse en su contra con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro, a lo siguiente:

- Proporcionar los datos y pruebas necesarios que le hayan sido requeridos por *HDI Seguros* para su defensa, en caso de ser necesaria y a costa de ésta.

- Ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en derecho.

- Comparecer en todo procedimiento civil.

- Otorgar poderes en favor de los abogados que *HDI Seguros* designe para que lo represente en los citados procedimientos civiles, en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos

**3. OBLIGACIÓN DE COMUNICAR LA EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS.**

El *Asegurado* tendrá la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de *HDI Seguros* y por escrito, la existencia de todo seguro que contrate o hubiere contratado

con otra compañía sobre el mismo *Riesgo* y por el mismo interés, indicando el nombre del asegurador, las *Coberturas* y sumas aseguradas. **Si el** *Asegurado* **omitiere intencionalmente el aviso de que se trata, contratando diversos seguros con el objeto de obtener un provecho ilícito,** *HDI Seguros* **quedará liberada de sus obligaciones.**

## CLÁUSULA 7ª. BASES DE VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS.

1. Si el *Asegurado* ha cumplido con la obligación que le impone el inciso "b" (Aviso de Siniestro) del punto 1 de la Cláusula 6ª de las presentes Condiciones Generales y, el *Vehículo Asegurado* se encuentra libre de cualquier detención, incautación, confiscación u otra situación semejante producida por órdenes de las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones que intervengan en dichos actos, *HDI Seguros* tendrá obligación de iniciar sin demora la valuación de los daños, una vez que tenga conocimiento de la ubicación física del *Vehículo Asegurado*.

2. El hecho de que *HDI Seguros* no realice la valuación de los daños sufridos por el *Vehículo Asegurado* dentro de las 72 horas siguientes a partir del momento del aviso del siniestro y siempre que se cumpla con el supuesto del párrafo anterior, faculta el *Asegurado* para proceder a la reparación de los mismos y exigir su importe a *HDI Seguros* en los términos de esta póliza, salvo que por causas imputables al *Asegurado* no se pueda llevar a cabo la valuación, en cuyo caso *HDI Seguros* no reconocerá el daño sufrido por el *Vehículo Asegurado*.

**Excepción hecha de lo señalado en el párrafo anterior,** *HDI Seguros* **no reconocerá el daño sufrido por el** *Vehículo Asegurado* **si se ha procedido a su reparación antes de que** *HDI*

*Seguros* **realice la valuación del daño.**

3. Terminada la valuación y reconocida su responsabilidad y, sin perjuicio de lo señalado en el Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, *HDI Seguros* deberá indemnizar en efectivo al *Asegurado* o *Beneficiario* con el importe de la valuación de los daños sufridos en el siniestro o bien reparar o reponer el bien afectado por otro de características similares.

En caso de siniestro que implique *Pérdida Total*, *HDI Seguros* deducirá de la indemnización debida al *Asegurado* o *Contratante* el total de la prima pendiente de pago del *Riesgo* afectado hasta completar la prima correspondiente al período del seguro contratado.

**a) INDEMNIZACIÓN.**

Cuando *HDI Seguros* opte por indemnizar, lo hará del conocimiento expreso del *Asegurado* o *Beneficiario*, quien podrá elegir alguna de las siguientes modalidades:

a.1. Recibir la indemnización en efectivo, de acuerdo a la valuación realizada por *HDI Seguros*, correspondiente a los daños sufridos en el siniestro o conforme a los criterios establecidos en el punto 4 de la presente cláusula.

a.2. Que *HDI Seguros* efectúe el pago directo al proveedor de servicio que el *Asegurado* o *Beneficiario* haya seleccionado de entre de las agencias o talleres automotrices con los que *HDI Seguros* haya convenido el pago directo y que se encuentren disponibles en la plaza más cercana al lugar del accidente, quedando bajo la responsabilidad del *Asegurado* o *Beneficiario* el seguimiento que corresponda de los servicios del taller o agencia.

La indemnización en *Pérdidas Parciales* comprenderá el valor factura en refacciones y mano de obra más los impuestos que en su

caso generen los mismos.Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, tratándose de siniestros donde resulten daños al motor y/o transmisión, la batería o a las llantas del *Vehículo Asegurado*, *HDI Seguros* descontará de la indemnización que corresponda, la *Depreciación* o demérito que tengan dichos componentes al momento del siniestro en función de la vida útil que se determinará de la siguiente manera:

a) Motor y transmisión.

En caso de *Pérdida Total* del motor o transmisión, le *Depreciación* por su uso se aplicará sobre su valor de nuevo al precio de contrato en la fecha del siniestro y de acuerdo al kilometraje recorrido por el vehículo, con base en la siguiente tabla:

**DEPRECIACIÓN O DEMÉRITO POR USO DEL MOTOR**

| KILOMETRAJE RECORRIDO | % DE DEPRECIACIÓN O DEMÉRITO |
|---|---|
| 0 - 10,000 | -5% |
| 10,001 - 20,000 | -10% |
| 20,001 - 40,000 | -15% |
| 40,001 - 55,000 | -20% |
| 55,001 - 70,000 | -25% |
| 70,001 - 85,000 | -30% |
| 85,001 - 100,000 | -35% |
| 100,001 - 110,000 | -40% |
| 110,001 - 130,000 | -50% |
| 130,001 - 150,000 | -60% |
| 150,001 - EN ADELANTE | -65% |

En caso de no poder determinar el kilometraje total se considerará una *Depreciación* de 20,000 kilómetros por año de antigüedad a partir de la fecha de la *Factura de Origen* del *Vehículo Asegurado*

b) Batería.

En caso de *Pérdida Total* de la batería o acu-

muladores, la *Depreciación* por uso se aplicará sobre su valor de nuevo al precio de contado en la fecha del siniestro, de acuerdo a la siguiente tabla, considerando los meses de uso contados a partir de la fecha de fabricación marcada en el casco de la batería o lo que indique la factura de venta correspondiente en los casos donde la batería original haya sido substituida. Para vehículos donde ésta no sido substituida se atenderá a la fecha de facturación de origen de vehículo:

**DEPRECIACIÓN O DEMÉRITO POR USO DE LA BATERÍA Y/O ACUMULADOR**

| MESES DE USO | DEPRECIACIÓN O DEMÉRITO |
|---|---|
| 0 -12 | 0% |
| 13 - 14 | -30% |
| 15 - 16 | -34% |
| 17 - 18 | -40% |
| 19 -20 | -45% |
| 21 -23 | -50% |
| 24 -27 | -60% |
| 28 EN ADELANTE | -65% |

c) Llantas.

La *Depreciación* será aplicable considerando la diferencia entre la profundidad original expresada en milímetros y la profundidad remanente según lo dispuesto por el fabricante de la llanta. El *Asegurado* participará con dicho diferencial entre la profundidad original con respecto a los milímetros de vida útil remanente según sea el caso para cada tipo de llanta.

Por lo que se refiere a *Pérdidas Totales*, se indemnizará de acuerdo a la suma establecida en la carátula de la póliza.

La indemnización por la *Pérdida Total* de un vehículo que cuente con *Factura de Salvamento* expedida por una compañía aseguradora o cualquier otra empresa que comer-

cialice con este tipo de vehículos en ningún caso podrá exceder el 75% del valor comercial establecido por la Guía E.B.C. vigente a la fecha del siniestro para un vehículo de la misma marca, versión y características, ni del equivalente al monto de la *Factura de Salvamento* incrementado por el costo de rehabilitación del mismo.

La indemnización por la *Pérdida Total* de un vehículo fronterizo o legalmente importado al país por personas diferentes a armadoras y distribuidores nacionalmente reconocidos y que haya sido asegurado en la modalidad de valor convenido en esta póliza, en ningún caso podrá exceder el valor comercial determinado con base en lo establecido por el inciso "1.b" del numeral I de la Cláusula 5ª de las presentes Condiciones Generales.

**b) REPARACIÓN.**

Cuando *HDI Seguros* opte por reparar el *Vehículo Asegurado*, la determinación del centro de reparación y la de proveedores de refacciones y partes estará sujeta a su disponibilidad en la plaza más cercana al lugar del accidente y que dicho centro de reparación cuente con área de laminado y de mecánica que cumpla con el estándar general de calidad y que exista convenio de prestación de servicios y pago con *HDI Seguros*.

*HDI Seguros* procederá con la reparación del *Vehículo Asegurado* de acuerdo a lo siguiente:

b.1. Para vehículos dentro de sus primeros 12 meses de uso contados a partir de la fecha de facturación, los centros de reparación previstos serán las agencias distribuidoras de la marca o aquellos talleres que presten servicios de manera supletoria y que estén debidamente reconocidos y autorizados por la marca.

b.2. Para vehículos de más de 12 meses de uso, los centros de reparación previstos serán

los talleres multi-marca o especializados.

La responsabilidad de *HDI Seguros* consiste en ubicar a los posibles proveedores que ofertan refacciones y partes al mercado, confirmando su existencia y disponibilidad para surtirlas, así como verificar que el taller o agencia instale las partes que le hayan sido requeridas y su reparación sea realizada de forma apropiada.

Las partes o refacciones serán sustituidas sólo en los casos donde su reparación no sea garantizable o dañe de manera visible su propia estética o la del *Vehículo Asegurado*.

La disponibilidad de las partes y refacciones está sujeta a las existencias por parte del fabricante, importador y/o distribuidor que corresponda; por lo que no es materia de este contrato la exigibilidad a *HDI Seguros* de su localización en los casos de desabasto generalizado.

En caso de que no hubiese partes y/o refacciones disponibles, o en situación de desabasto generalizado, o cuando el *Asegurado* no aceptase el proceso de reparación estipulado por *HDI Seguros*, ésta podrá optar por indemnizar conforme al importe valuado y considerando lo previsto por las condiciones aplicables en indemnización de acuerdo al inciso "a" del numeral 3 de la presente cláusula.

El tiempo que conlleve la reparación del *Vehículo Asegurado* dependerá de la existencia de partes o refacciones, así como a las labores propias y necesarias en su mano de obra y pintura, debiendo *HDI Seguros* informar al *Asegurado* a través del taller, agencia o *Representante* el proceso y avances de la reparación.

La garantía de la reparación estará sujeta a la que ofrece el fabricante, importador o distribuidor de las refacciones o partes, así como a las previstas por el taller o agencia

en cuanto a su mano de obra.

No obstante lo estipulado en las opciones anteriores, en la eventualidad de un daño no detectado al momento de la valuación y que sea consecuencia del siniestro reclamado, el *Asegurado* dará aviso a *HDI Seguros* y presentará el *Vehículo Asegurado* para su evaluación y, en su caso, la reparación correspondiente.

**c) REPOSICIÓN.**

Cuando *HDI Seguros* opte por reponer el bien afectado por otro de características similares, lo pondrá a la consideración del *Asegurado* o *Beneficiario* de manera expresa, indicándole la ubicación del mismo para que el *Asegurado* acuda a la revisión, valoración y en su caso, su aceptación.

La garantía del bien con el que se realice la reposición estará sujeta a la que el fabricante, distribuidor, lote de automóviles o importador ofrezca al mercado.

4. Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por el *Vehículo Asegurado* exceda del 50% de su valor en el momento inmediato anterior al siniestro, a solicitud del *Asegurado* podrá considerarse que hubo *Pérdida Total*. Salvo convenio en contrario, si el mencionado costo excede del 75% de ese valor, siempre se considerará que ha habido *Pérdida Total* y la obligación de *HDI Seguros* se limitará al pago de la misma.

5. En caso de *Pérdida Total* que afecte a alguna de las *Cobertura*s descritas en los puntos 1, 2, 5, 6 y 9 de la cláusula 1ª de las presentes Condiciones Generales, *HDI Seguros* se obliga a indemnizar con base en el valor establecido en la carátula de la póliza para la *Cobertura* afectada.

6. En caso de *Pérdida Total* del *Vehículo Asegurado* y cuando éste se encuentre en algún depósito de vehículos o corralón de *HDI Se-*

*guros*, el *Asegurado* dispondrá de un plazo de 30 días naturales contados a partir de la notificación de *Pérdida Total* emitida por *HDI Seguros* para la entrega de la documentación de propiedad solicitada por la misma.

En caso de no cumplirse con lo señalado en el párrafo anterior por causas imputables al *Asegurado*, éste asumirá el costo por pensión correspondiente a la estadía del *Vehículo Asegurado* a razón de 3 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a la fecha del siniestro por cada día en exceso del plazo referido en el párrafo anterior.

7. La intervención de *HDI Seguros* en la valuación o cualquier ayuda que *HDI Seguros* o sus *Representantes* presten al *Asegurado* o a terceros, no implica aceptación por parte de *HDI Seguros* de responsabilidad alguna respecto del siniestro.

8. Gastos de traslado. En caso de siniestro que amerite indemnización en los términos de esta póliza, cuando sean afectados los *riesgos* amparados en los puntos **1. Daños Materiales, 2. Robo Total** o **8. Pérdida Total por daños materiales** de la cláusula 1ª de las presentes Condiciones Generales y, en caso de que los daños resulten mayores al *Deducible* estipulado para estas *Coberturas*, *HDI Seguros* se hará cargo de las maniobras y gastos correspondientes para poner el *Vehículo Asegurado* en condiciones de traslado, así como de los costos que implique el mismo. Si el *Asegurado* opta por trasladarlo a un lugar distinto del elegido por *HDI Seguros*, ésta sólo responderá por este concepto hasta por la cantidad equivalente a 60 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a la fecha del siniestro.

9. Indemnización por mora. En caso de que *HDI Seguros*, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, ca-

pital o renta en los términos del Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, cubrirá a la parte que corresponda la indemnización por mora en los términos de lo establecido por el Artículo 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

## CLÁUSULA 8ª. TERRITORIALIDAD.

Las *Coberturas* amparadas por esta póliza se aplicarán en caso de accidentes ocurridos dentro de la República Mexicana. La aplicación de dichas *Coberturas* se extiende a los Estados Unidos de América y Canadá, con excepción de las *Coberturas* **3. Responsabilidad Civil por daños a terceros, 10.I.1) Actividades familiares e inmuebles, 10.I.3) Trabajadores domésticos y 10.I.4) Responsabilidad civil arrendatario.**

## CLÁUSULA 9ª. SALVAMENTOS.

**Pérdida Total por Daños Materiales o Robo Total.**

Las partes convienen que, declarada la *Pérdida Total* del *Vehículo Asegurado* a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, *HDI Seguros* indemnizará al *Asegurado* de acuerdo a lo establecido en el inciso "a" del punto 3 de la cláusula 7ª de las presentes Condiciones Generales y, en caso de existir un salvamento, el importe correspondiente al costo de adquisición del mismo será determinado mediante valuación pericial o mediante el análisis de la pérdida realizado por parte de *HDI Seguros* en términos del artículo 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. La valuación pericial o el análisis de la pérdida al que se refiere el párrafo anterior, hará constar tanto los elementos propios de la es-

timación de la pérdida o el siniestro sufrido por el *Vehículo Asegurado*, como el valor de adquisición del salvamento, debiendo utilizar para dicha valuación las referencias que para la compraventa de vehículos existan en el mercado.

La suma de la indemnización y del pago del salvamento a la que se deberá descontar el *Deducible* no podrá exceder la suma asegurada que se consigna en la carátula de la presente póliza.

El costo del salvamento no podrá exceder de la diferencia entre la suma asegurada y el importe equivalente al porcentaje del daño tomado en cuenta para determinar la *Pérdida Total* del *Vehículo Asegurado* por parte de *HDI Seguros*.

Salvo que las partes pacten lo contrario cuando *HDI Seguros* pague al *Asegurado* el costo de adquisición del salvamento, determinado mediante la mencionada valuación pericial o el análisis de pérdida en los términos del artículo 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, será la propietaria de dicho salvamento y dispondrá de él, a excepción del *Equipo Especial* que no estuviere asegurado.

**Robo Total.**

Ocurrido el Robo total del *Vehículo Asegurado*, ante la actualización del *Riesgo* que ampare la póliza contratada, *HDI Seguros* indemnizará al *Asegurado* con la suma asegurada consignada en la carátula de la póliza.

En términos del artículo 111 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, al pagar *HDI Seguros* la indemnización al *Asegurado*, se subrogará hasta la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones contra terceros que por causa del daño sufrido correspondan al *Asegurado*. Además, si se diera la recuperación del *Vehículo Asegurado*, éste se considerará propiedad de *HDI Seguros*, a excepción del *Equipo Especial* que no estuviere asegurado.

**Reposición por Pérdida Total por Daños Materiales o Robo Total.**

En términos del artículo 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, cuando *HDI Seguros* opte por reponer al *Asegurado* el bien afectado de acuerdo a lo establecido en el inciso "c" del punto 3 de la cláusula 7ª de las presentes Condiciones Generales, *HDI Seguros* se liberará de sus obligaciones de indemnización, quedando el *Asegurado* obligado a garantizar el traspaso de la propiedad del *Vehículo Asegurado* a *HDI Seguros*, adquiriendo automáticamente ésta todos los derechos que correspondan sobre el salvamento.

**Salvamento en caso de Coaseguro convenido.**

En caso de que el *Asegurado* y *HDI Seguros* hayan convenido la modalidad de *Coaseguro*, lo cual se hará constar en la carátula de la póliza o mediante endoso a la misma, el *Asegurado* y *HDI Seguros* participarán en el salvamento en la misma proporción en la que lo hacen sobre la pérdida.

# CLÁUSULA 10ª. PÉRDIDA DEL DERECHO A SER INDEMNIZADO.

**LAS OBLIGACIONES DE HDI SEGUROS QUEDARÁN EXTINGUIDAS:**

1. Si se demuestra que el *Asegurado*, **el** *Beneficiario* **o sus** *Representantes,* **con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluyan o puedan restringir dichas obligaciones.**

**2. Si hubiere en el siniestro dolo o mala fe del** *Asegurado,* **del** *Beneficiario* **o de sus respectivos causahabientes.**

**3. Si se demuestra que el** *Asegurado*, *Beneficiario* **o sus** *Representantes*, **con el fin de hacerla incurrir en error, no proporcionan**

**oportunamente la información que** *HDI Seguros* **solicite sobre hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.**

## CLÁUSULA 11ª. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Las partes convienen expresamente que este contrato podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito. Cuando el *Asegurado* lo dé por terminado, *HDI Seguros* tendrá derecho a la porción de la prima anual que corresponda de acuerdo a la siguiente tabla:

| VIGENCIA TRANSCURRIDA DE LA PÓLIZA | PORCENTAJE DE LA PRIMA ANUAL |
|---|---|
| HASTA 10 DÍAS | 10% |
| HASTA 1 MES | 20% |
| HASTA 1 1/2 MES | 25% |
| HASTA 2 MESES | 30% |
| HASTA 3 MESES | 40% |
| HASTA 4 MESES | 50% |
| HASTA 5 MESES | 60% |
| HASTA 6 MESES | 70% |
| HASTA 7 MESES | 75% |
| HASTA 8 MESES | 80% |
| HASTA 9 MESES | 85% |
| HASTA 10 MESES | 90% |
| HASTA 11 MESES | 95% |
| HASTA 12 MESES | 100% |

Cuando *HDI Seguros* lo dé por terminado, lo hará mediante notificación por escrito al *Asegurado*, surtiendo efecto la terminación

del seguro después de quince días naturales de practicada la notificación respectiva. *HDI Seguros* deberá devolver la totalidad de la prima en forma proporcional al tiempo de

vigencia no corrido a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

Cuando se contraten dos o más *Coberturas* y antes del fin del período de vigencia pactado ocurriere la *Pérdida Total* del *Vehículo Asegurado*, *HDI Seguros* devolverá a *prorrata* la parte no devengada de la prima o primas correspondientes a las *Coberturas* no afectadas por el siniestro que ocasionó dicha *Pérdida Total*.

En igual forma se procederá cuando se contraten una o más *Coberturas* y desaparezcan los *Riesgos* amparados a consecuencia de eventos no asegurados.

## CLÁUSULA 12ª. PRESCRIPCIÓN.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años, contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen y con base en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la propia Ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el *Riesgo* corrido, sino desde el día en que la Compañía haya tenido conocimiento de él y, si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización.

Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

La *Prescripción* se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación de una reclamación en términos de los ar-

tículos 50 bis y 65 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

## CLÁUSULA 13ª. COMPETENCIA.

En caso de controversia, el quejoso podrá presentar su reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) en sus oficinas centrales o en la delegación que se encuentre más próxima al domicilio del *Asegurado* o en la Unidad Especializada de Atención de Usuarios (UNE) de *HDI Seguros* que atenderá las consultas o reclamaciones de los usuarios, en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y dentro del término de dos años, contados a partir de que se suscite el hecho que le dio origen o, en su caso, a partir de la negativa de la COMPAÑIA a satisfacer las pretensiones del *Asegurado*.

Es prerrogativa del reclamante acudir ante las instancias administrativas a que se refiere ésta cláusula o directamente ante el juez que corresponda.

## CLÁUSULA 14ª. SUBROGACIÓN.

En términos del artículo 111 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro, una vez pagada la indemnización correspondiente, *HDI Seguros* se subrogará hasta por la cantidad pagada en los derechos y acciones contra terceros que correspondan al *Asegurado* y derivados del siniestro. Si la COMPAÑÍA lo solicita, a costo de ella, el *Asegurado* hará constar la subrogación en escritura pública.

*HDI Seguros* podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones si la subrogación es impedida por hechos u omisiones que pro-

vengan del *Asegurado* o de quien lo represente.

Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el *Asegurado* y *HDI Seguros* concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

El derecho a la subrogación no procederá en el caso de que el *Asegurado* tenga relación conyugal o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil con la persona que le haya causado el daño, o bien si es civilmente responsable de la misma.

## CLÁUSULA 15ª. COASEGURO CONVENIDO.

En caso de que el *Asegurado* y *HDI Seguros* hayan convenido la modalidad de *Coaseguro*, lo cual se hará constar en la carátula de la póliza o mediante endoso a la misma, éste operará únicamente para las *Coberturas* **1. Daños Materiales** y **2. Robo Total.**

Este *Coaseguro* se establece como un porcentaje aplicable a la suma asegurada contratada, obteniendo de esta manera el monto de responsabilidad máxima de *HDI Seguros*.

En caso de daño o pérdida, ya sea parcial o total, que amerite indemnización al amparo de la póliza que le aplican estas condiciones, invariablemente el *Asegurado* soportará por su propia cuenta el 20% de toda pérdida o daño que sobrevenga a los bienes asegurados.

Dada la participación del *Asegurado* en la pérdida en su modalidad de *Coaseguro*, *HDI Seguros* ha calculado la prima correspondiente con base en su responsabilidad máxima y no sobre la totalidad de la suma asegurada.

En caso de existir otros seguros sobre el mis-

mo *Riesgo* amparado en esta póliza, la indemnización quedará limitada al monto que resulte de aplicar el porcentaje de *Coaseguro* convenido en esta póliza sobre el importe de la pérdida o daño que corresponda a ésta misma.

En cada reclamación por pérdida o daño, la indemnización será la que resulte de restar al importe de dicha pérdida el porcentaje de *Coaseguro* convenido y posteriormente se aplicarán los *Deducibles* que se indican en la carátula de la póliza.

# CLÁUSULA 16ª. DERECHO A LA INFORMACIÓN.

Durante la vigencia de la póliza, el *Contratante* podrá solicitar por escrito a *HDI Seguros* que se le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. *HDI Seguros* proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

# CLÁUSULA 17ª. DOCUMENTACIÓN PARA INDEMNIZACIÓN O PAGO DE DAÑOS.

## 1.- EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS MATERIALES.

Si el vehículo, por la magnitud de los daños materiales y de conformidad con la cláusula 7ª de las presentes Condiciones Generales, se determina como *Pérdida Total*, para que HDI Seguros esté en posibilidades de realizar la indemnización correspondiente se deberá entregar la siguiente documentación:

**A) Cuando el propietario es Persona Física:**

a. *Factura Original* con la cesión de derechos de la misma a favor de *HDI Seguros*, así como copia de facturas anteriores en caso de haber sido refacturado y *Factura de Origen* con sus cesiones correspondientes.

b. Original de pago de tenencias correspondiente a los últimos cinco años.

c. Comprobante de baja de placa.

d. Original del Tarjetón del R.F.V. (aplica sólo a modelos 1990 y anteriores).

e. Original y duplicado de llaves.

**B) Cuando el propietario es Persona Moral:**

a. Factura a nombre de *HDI Seguros* con la firma del *Representante* legal facultado y sello de la empresa.

b. Copia de facturas anteriores en caso de haber sido refacturado y *Factura de Origen* con sus cesiones correspondientes.

c. Además, deberá entregar los documentos mencionados en el apartado de personas físicas en los incisos: (b, c, d y e).

## 2. EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL POR ROBO.

Además de los documentos mencionados en el punto anterior, deberá presentar lo siguiente:

Copia certificada de la denuncia presentada ante las autoridades correspondientes como son:

I. Agencia del Ministerio Público.

II. Policía Ministerial.

III. Policía Federal Preventiva.

### 3. EN VEHÍCULOS FRONTERIZOS.

En el caso de vehículos fronterizos y regularizados se deberá acreditar la propiedad con los siguientes documentos:

a) Original del Título de Propiedad con las debidas cesiones en su caso o en su caso original de la factura del vehículo cuando se haya refacturado con las debidas cesiones en su caso.

b) Constancia de Inscripción, o

c) Pedimento de Importación.

### 4. DOCUMENTACIÓN PARA EL CASO DE PAGO DE DAÑOS.

En caso de que el *Asegurado* solicite el pago de daños de conformidad con la cláusula 7ª de las Condiciones Generales, se deberá de presentar la siguiente documentación:

a) El documento idóneo que acredite la propiedad del vehículo a favor de quien solicite el pago de los daños del *Vehículo Asegurado*.

b) Identificación oficial.

## ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el *Asegurado* podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

# CONCENTRADO DE ARTÍCULOS DE LA LEY.

En esta sección se transcriben fielmente los artículos de las leyes aplicables a los seguros y de los cuales se hace referencia en las presentes Condiciones Generales.

**I. LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.**

**Artículo 8°.**

El proponente estará obligado a declarar por escrito a la empresa aseguradora, de acuerdo con el cuestionario relativo, todos los hechos importantes para la apreciación del *Riesgo* que puedan influir en las condiciones convenidas, tales como los conozca o deba conocer en el momento de la celebración del contrato.

**Artículo 25.**

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el *Asegurado* podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

**Artículo 40.**

Si no hubiese sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pago en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará un plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento.

Salvo pacto en contrario, el término previsto en el párrafo anterior no será aplicable a los seguros obligatorios a que hace referencia el

artículo 150 Bis de esta Ley.

**Artículo 52.**

El *Asegurado* deberá comunicar a la empresa aseguradora las agravaciones esenciales que tenga el *Riesgo* durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Si el *Asegurado* omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del *Riesgo*, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la empresa en lo sucesivo.

**Artículo 66.**

Tan pronto como el *Asegurado* o el *Beneficiario* en su caso, tengan conocimiento de la realización del siniestro y del derecho constituido a su favor por el contrato de seguro, deberán ponerlo en conocimiento de la empresa aseguradora.

Salvo disposición en contrario de la presente ley, el *Asegurado* o el *Beneficiario* gozarán de un plazo máximo de cinco días para el aviso que deberá ser por escrito si en el contrato no se estipula otra cosa.

**Artículo 69.**

La empresa aseguradora tendrá el derecho de exigir del *Asegurado* o *Beneficiario* toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

**Artículo 71.**

El crédito que resulte del contrato de seguro vencerá treinta días después de la fecha en que la empresa haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.

Será nula la cláusula en que se pacte que el crédito no podrá exigirse sino después de ha-

ber sido reconocido por la empresa o comprobado en juicio.

**Artículo 81.**

Todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro prescribirán:

**I.-** En cinco años, tratándose de la *Cobertura* de fallecimiento en los seguros de vida.

**II.-** En dos años, en los demás casos.

En todos los casos, los plazos serán contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen.

**Artículo 82.**

El plazo de que trata el artículo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el *Riesgo* corrido, sino desde el día en que la empresa haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización.

**Artículo 111.**

La empresa aseguradora que pague la indemnización se subrogará hasta la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones contra terceros que por causa del daño sufrido correspondan al *Asegurado*.

En el seguro de caución, la aseguradora se subrogará, hasta el límite de la indemnización pagada, en los derechos y acciones que por razón del siniestro tenga el *Asegurado* frente al contratante del seguro y, en su caso, ante otros responsables del mismo.

La empresa podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por hechos u omisiones que provengan del *Asegurado*.

Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el *Asegurado* y la empresa aseguradora concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

El derecho a la subrogación no procederá en el caso de que el *Asegurado* tenga relación conyugal o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil, con la persona que le haya causado el daño, o bien si es civilmente responsable de la misma.

**II. LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.**

**Artículo 135 BIS.**

Si la Empresa de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro al hacerse exigibles legalmente, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

I.- Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión al valor de éstas en la fecha de su exigibilidad legal y su pago se hará en moneda nacional al valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo.

Además, la Empresa de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

II.- Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Empresa de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio que se calculará aplicando al monto

de la propia obligación el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

III.- En caso de que no se publiquen las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, el mismo se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;

IV.- En todos los casos, los intereses moratorios se generarán por día, desde aquél en que se haga exigible legalmente la obligación principal y hasta el día inmediato anterior a aquél en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

V.- En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;

VI.- Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para la exigibilidad de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento. Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las

prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Empresa de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

VII.- Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo, el juez o árbitro además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes, y

VIII.- Si la Empresa de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas le impondrá una multa de mil a diez mil días de salario, y en caso de reincidencia se le revocará la autorización correspondiente.

**III. LEY DEL SEGURO SOCIAL.**

**Artículo 55.**

Los *Riesgos* de trabajo pueden producir:

I.- Incapacidad temporal;

II.- Incapacidad permanente parcial;

III.- Incapacidad permanente total, y

IV. Muerte.

Se entenderá por incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial e incapacidad permanente total, lo que al respecto disponen los artículos relativos de la Ley Federal del Trabajo.

**Artículo 57.**

Las prestaciones a que se refiere el artículo anterior se concederán de conformidad con las disposiciones previstas en esta Ley y en

sus reglamentos.

**I. LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.**

**Artículo 50 Bis.**

Cada Institución Financiera deberá contar con una Unidad Especializada que tendrá por objeto atender consultas y reclamaciones de los Usuarios. Dicha Unidad se sujetará a lo siguiente:

I. El Titular de la Unidad deberá tener facultades para representar y obligar a la Institución Financiera al cumplimiento de los acuerdos derivados de la atención que se dé a la reclamación;

II. Contará con personal en cada entidad federativa en que la Institución Financiera tenga sucursales u oficinas;

III. Los gastos derivados de su funcionamiento, operación y organización correrán a cargo de las Instituciones Financieras;

IV. Deberá responder por escrito al Usuario dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones, y

V. El titular de la Unidad Especializada deberá presentar un informe trimestral a la Comisión Nacional diferenciado por producto o servicio, identificando las operaciones o áreas que registren el mayor número de consultas o reclamaciones, con el alcance que la Comisión Nacional estime procedente. Dicho informe deberá realizarse en el formato que al efecto autorice, o en su caso proponga la propia Comisión Nacional.

**Artículo 65.-** Las reclamaciones deberán presentarse dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que les dio origen, o en su caso, a partir de la negativa de la Institución Financiera a satis-

facer las pretensiones del Usuario.

La reclamación podrá presentarse por escrito o por cualquier otro medio, a elección del Usuario, en el domicilio de la Comisión Nacional o en cualquiera de las Delegaciones o en la Unidad Especializada a que se refiere el artículo 50 Bis de esta Ley, de la Institución Financiera que corresponda.

**Artículo 68.-** La Comisión Nacional deberá agotar el procedimiento de conciliación conforme a las siguientes reglas:

I. Si las circunstancias del caso lo permiten, antes de citar a las partes a audiencia, se intentará la conciliación inmediata por cualquier medio, y en caso de alcanzar un acuerdo, será necesario que se confirmen por escrito los compromisos adquiridos.

De no lograrse la conciliación inmediata, la Comisión Nacional citará a las partes a una audiencia de conciliación que se realizará dentro de los veinte días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se reciba la reclamación.

II. La Institución Financiera deberá, por conducto de un *Representante*, rendir un informe por escrito que se presentará con anterioridad o hasta el momento de la celebración de la audiencia de conciliación a que se refiere la fracción anterior;

III. En el informe señalado en la fracción anterior, la Institución Financiera deberá responder de manera razonada a todos y cada uno de los hechos a que se refiere la reclamación, en caso contrario, dicho informe se tendrá por no presentado para todos los efectos legales a que haya lugar;

IV. La falta de presentación del informe no podrá ser causa para suspender o diferir la audiencia referida y ésta deberá darse por concluida el día señalado para su celebración, salvo que por cualquier circunstancia, a

juicio de la Comisión Nacional no pueda celebrarse en la fecha indicada, caso en el cual se deberá verificar dentro de los cinco días hábiles siguientes;

V. La falta de presentación del informe a que se refiere el párrafo anterior hará tener por cierto lo manifestado por el Usuario, independientemente de las sanciones a que haya lugar de conformidad con lo señalado en esta Ley;

VI. La Comisión Nacional cuando así lo considere o a petición del Usuario, en la audiencia de conciliación correspondiente o dentro de los diez días hábiles anteriores a la celebración de la misma, podrá requerir información adicional a la Institución Financiera, y en su caso, diferirá la audiencia requiriendo a la Institución Financiera para que en la nueva fecha presente el informe adicional;

VII. En la audiencia respectiva se exhortará a las partes a conciliar sus intereses, para tal efecto, el conciliador formulará propuestas de solución y procurará que la audiencia se desarrolle en forma ordenada y congruente. Si las partes no llegan a una conciliación, la Comisión Nacional las invitará a que, de común acuerdo, designen como árbitro para resolver su controversia a la propia Comisión Nacional o a alguno o algunos de los árbitros que ésta les proponga, quedando a elección de las mismas que el juicio arbitral sea en amigable composición o de estricto derecho. El compromiso correspondiente se hará constar en el acta que al efecto se firme ante la Comisión Nacional. En caso de no someterse al arbitraje se dejarán a salvo sus derechos para que los hagan valer ante los tribunales competentes o en la vía que proceda.

En el evento de que la Institución Financiera no asista a la junta de conciliación o las partes rechacen el arbitraje, y siempre que del expediente se desprendan elementos que a juicio de la Comisión Nacional permitan suponer la procedencia de lo reclamado, ésta

podrá emitir, previa solicitud por escrito del Usuario, un dictamen técnico que contenga su opinión. Para la elaboración del dictamen, la Comisión Nacional podrá allegarse todos los elementos que juzgue necesarios.

La Comisión Nacional entregará al reclamante, contra pago de su costo, copia certificada del dictamen técnico, a efecto de que lo pueda hacer valer ante los tribunales competentes, quienes deberán tomarlo en cuenta en el procedimiento respectivo. La solicitud se hará del conocimiento de la Institución Financiera para que ésta manifieste lo que a su derecho convenga y aporte los elementos y pruebas que estime convenientes en un plazo que no excederá de diez días hábiles.

Si la Institución Financiera no hace manifestación alguna dentro de dicho plazo, la Comisión emitirá el dictamen con los elementos que posea.

El dictamen contendrá una valoración técnico-jurídica elaborada con base en la información, documentación o elementos que existan en el expediente, así como en los elementos adicionales que el organismo se hubiere allegado.

La Comisión contará con un término de noventa días hábiles para expedir el dictamen correspondiente. El servidor público que incumpla con dicha obligación, será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

VIII. En caso de que las partes lleguen a un acuerdo para la resolución de la reclamación, el mismo se hará constar en el acta circunstanciada que al efecto se levante. En todo momento, la Comisión Nacional deberá explicar al Usuario los efectos y alcances de dicho acuerdo; si después de escuchar explicación el Usuario decide aceptar el acuerdo, éste se firmará por ambas partes y por la Comisión Nacional, fijándose un término para acreditar su cumplimiento. El convenio

firmado por las partes tiene fuerza de cosa juzgada y trae aparejada ejecución;

IX. La carga de la prueba respecto del cumplimiento del convenio corresponde a la Institución Financiera y, en caso de omisión, se hará acreedora de la sanción que proceda conforme a la presente Ley, y

X. Concluidas las audiencias de conciliación y en caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, la Comisión Nacional ordenará a la Institución Financiera correspondiente que registre el pasivo contingente que derive de la reclamación, y dará aviso de ello, en su caso, a las Comisiones Nacionales a las que corresponda su supervisión. Ese registro contable podrá ser cancelado por la Institución Financiera, bajo su estricta responsabilidad, si transcurridos ciento ochenta días naturales después de su anotación, el reclamante no ha hecho valer sus derechos ante la autoridad judicial competente o no ha dado inicio al procedimiento arbitral conforme a esta Ley.

En el caso de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la orden mencionada en el primer párrafo de esta fracción se referirá a la constitución e inversión conforme a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros de una reserva técnica específica para obligaciones pendientes de cumplir, cuyo monto no deberá exceder de la suma asegurada. Dicha reserva se registrará en una partida contable determinada. Si de las constancias que obren en el expediente respectivo se desprende, a juicio de la Comisión Nacional, la improcedencia de las pretensiones del Usuario, ésta podrá abstenerse de ordenar el pasivo contingente o la reserva técnica.

**HDI Seguros, S.A. de C.V.**
**La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36,36-A,36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones Mutualistas de Seguros, por registro número PPAQ-S0027-0053-2014 con fecha del 17 de julio de 2014.**

**Versión del producto: CGAR0614.**

# **BENEFICIOS Y SERVICIOS**
# ADICIONALES

# BENEFICIOS Y SERVICIOS ADICIONALES.

## 1. ASISTENCIA Y ASESORÍA JURÍDICA.

Para los efectos de la presente cobertura accesoria, la Compañía se obliga a brindar los siguientes servicios, siempre que el *Asegurado* haya contratado dichas coberturas y la Compañía haya aceptado el *Riesgo* haciéndolo constar en la carátula de la póliza.

I. La Compañía se compromete a brindarle al *Asegurado*, durante las 24 horas de los 365 días del año, los servicios profesionales de abogados designados por ella, cuando le ocurra un accidente conduciendo un vehículo y esté en peligro de perder su libertad con motivo de los daños ocasionados a terceros en su persona o en sus bienes.

II. La prestación de estos servicios en caso de accidente se hará a través de los abogados designados por la Compañía para tramitar la libertad del *Asegurado* ante las autoridades correspondientes, así como la liberación del automóvil involucrado en el siniestro siempre y cuando el *Asegurado* pueda demostrar la propiedad y legal estancia en el país de la unidad asegurada.

III. La Compañía hará el pago de los honorarios y los gastos legales que se originen por las gestiones a que se refiere el párrafo anterior, liquidando igualmente la garantía de dinero en efectivo o la fianza cuando así lo determine la autoridad judicial para obtener la libertad provisional del *Asegurado*.

Esta *Caución* podrá ser por los siguientes conceptos:

a) *Caución* de obligaciones procesales.

b) *Caución* de reparación de daños.

c) *Caución* de sanciones pecuniarias.

La Compañía otorgará las cauciones que en su caso correspondan hasta por un máximo igual a la suma asegurada contratada en la cobertura de Responsabilidad Civil señalada en la carátula de la póliza del seguro de automóviles que ampara este servicio. De no existir la cobertura de Responsabilidad Civil en la póliza, será el *Asegurado* quien deba exhibirla o bien, cuando el límite de la garantía sea superior a la suma asegurada que tenga la póliza para ese efecto, el *Asegurado* deberá aportar la diferencia.

IV. Si a consecuencia de un accidente el *Asegurado* es enjuiciado, la Compañía, a través de sus abogados especialistas, se constituirá en su defensora, aportando en el proceso todos aquellos elementos y pruebas que favorezcan la defensa del *Asegurado*, interponiendo los recursos necesarios de los jueces. También en este caso la Compañía absorberá los honorarios y gastos legales que origine el proceso penal hasta su terminación.

V. Si por causas imputables al *Asegurado* (desacato), la fianza o la *Caución* depositada por la Compañía se hicieran efectivas, el *Asegurado* tendrá la obligación de reembolsar el monto de dicha garantía a la Compañía, quien podrá ejercer las gestiones legales que estimen pertinentes para la recuperación de dicho adeudo. La Compañía no tendrá en este supuesto la obligación de otorgar una fianza o *Caución* por el mismo siniestro, así como tampoco responderá por la cantidad que, como pena conmutativa, deberá pagar el *Asegurado* en el caso de una sentencia condenatoria.

VI. El *Asegurado* deberá notificar a la Compañía el accidente, en forma personal o telefónica tan pronto como tenga conocimiento del hecho, salvo caso fortuito o de fuerza mayor y lo deberá comunicar tan pronto desaparezca el impedimento.

VII. Las partes quedan enteradas que los servicios de la Compañía se prestarán al *Asegurado* únicamente en los casos de accidentes automovilísticos que se deduzcan de delitos de tipo imprudencial ocurridos en los Estados Unidos Mexicanos.

VIII. Definición de Beneficiarios.

La Compañía prestará los servicios a:

a) Personas Físicas: cuando se accidente un *Automóvil de uso particular* amparado, se dará el servicio al *Conductor* del mismo.

También se dará el servicio al *Asegurado* cuyo nombre aparece como primer titular en la carátula de la póliza y que haya contratado estos servicios cuando conduzca cualquier otro vehículo equivalente a la capacidad, uso o bien cuando dicho vehículo cuente con seguro de automóvil o extensión de cobertura de Responsabilidad Civil.

b) Personas Morales: se proporcionará el servicio cuando se accidente la unidad amparada, sea cual fuere el *Conductor*.

IX. Obligaciones del Cliente. El *Asegurado* deberá enterar o entregar con la mayor brevedad, a la persona o personas que designe la Compañía, los citatorios, demandas, requerimientos, órdenes judiciales, notificaciones, así como cualquier otra correspondencia o documentación legal que reciba de parte de las autoridades administrativas o judiciales y que se relacionen en forma directa o indirecta con los eventos amparados en este contrato.

X. Multas, grúas y pensión.

En caso de accidente, la Compañía pagará o reembolsará al *Asegurado* lo siguiente:

a) Cuando se trate de un *Automóvil de uso particular*:

El importe de la multa que, por falta de precaución, le imponga la autoridad competente que se relacione con el accidente, así como la grúa y maniobras del lugar del accidente al depósito del vehículo (corralón) que designe la autoridad y del depósito al taller de reparación más cercano así como el importe de la pensión por el depósito del vehículo hasta un máximo de 60 (sesenta) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal como límite único y combinado.

b) Cuando se trate de un *Automóvil de uso comercial*:

El importe de la multa que, por falta de precaución, le imponga la autoridad competente y que se relacione con el accidente, así como el importe de la pensión por el depósito del vehículo hasta un máximo de 60 (sesenta) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal como límite único y combinado.

La Compañía se compromete al pago de multas y pensión a partir del día 15 (quince) en que se encuentre detenido el vehículo hasta lograr la liberación del mismo. La Compañía no será responsable del pago de estos servicios en caso de lograr la liberación del vehículo.

XI. En caso de que la Compañía condicione el siniestro atendiendo a las exclusiones de la póliza o al pago de las cauciones correspondientes. Si la Compañía posteriormente acepta el siniestro se compromete a reembolsar:

a) El monto de la *Caución* depositada hasta el límite contratado en la cobertura de Responsabilidad Civil, comprometiéndose el *Asegurado* a contribuir en su recuperación.

b) El pago de la prima para la fianza.

XII. Consultas Legales.

La Compañía se compromete a resolver las consultas que en materia legal, en todas las ramas del derecho, le exponga el *Asegurado* y, para tal efecto, solicitará telefónicamente a la Compañía una cita para llevar a cabo dicha consulta.

XIII. El *Asegurado* cederá a la Compañía todos los derechos que le asistan frente a terceros en el momento que ésta efectúe el pago de cualquiera de las indemnizaciones previstas en esta Cobertura y el Asegurado se obliga a extenderle los documentos que se requieran.

## XIV. EXCLUSIONES.

**La Compañía será relevada de toda responsabilidad en los siguientes casos:**

**a) Cuando el accidente ocurra en circunstancias que sean distintas a los términos especificados anteriormente.**

**b) Cuando se trate de un delito intencional.**

**c) Cuando el *Asegurado* no obedezca las instrucciones que para su defensa le indiquen los abogados de la Compañía o haga arreglos personales sin consultar previamente a dichos profesionales o contrate abogados o gestores por su cuenta.**

**d) En el caso que el *Asegurado* oculte a los abogados de la Compañía cualquier información verbal o escrita relacionada con el accidente o el proceso.**

**e) Cuando el *Asegurado* no comparezca ante las autoridades que lo citen.**

**f) Cuando el *Asegurado* otorgue algún poder a alguno de los abogados sin el conocimiento expreso de la Compañía.**

**g) Cuando el *Asegurado* no reembolse los montos de la fianza o *Caución*, en caso de desacato, conforme a lo estipulado en la cláusula V anterior.**

**h) Cuando el *Asegurado* no compruebe la propiedad o legal estancia en el país del automóvil involucrado en el siniestro.**

**i) En los casos de exclusión previstos en la póliza del seguro de automóviles residentes.**

## 2. ASISTENCIA EN VIAJES.

En el caso de que el *Asegurado* haya contratado esta cobertura, lo cual deberá hacerse constar en la carátula de la póliza, tendrá derecho a los beneficios de Asistencia Automovilística, a Personas, Legal por Asalto, en Viajes Internacionales, en *Reembolso*, Asistencia a personas KM "0" y Auxilio Vial KM "0", de acuerdo a las siguientes condiciones:

**Queda excluido de esta *Cobertura* cualquier vehículo cuyo año de modelo sea mayor a 20 años de antigüedad.**

**Para automóviles de uso comercial con capacidad de carga de hasta 4.5 toneladas se excluyen los beneficios referidos en la presente sección (2.Asistencia en Viajes) bajo los puntos II, III, IV, V y VI, así como los beneficios men-**

**cionados en los incisos b), e), g) y h) del punto I. Asistencia Automovilística, los mencionados en las secciones a.7 y a.8 del punto VII y el beneficio de Auto Sustituto del punto VII. Auxilio Vial Km "0".**

**Para automóviles de uso comercial con capacidad de carga mayor a 4.5 toneladas se excluyen los beneficios referidos en la presente sección (2.Asistencia en Viajes) bajo los puntos II, III, IV, V y VI, así como los beneficios mencionados en los incisos b), e), f), g) y h) del punto I. Asistencia Automovilística, los mencionados en las secciones a.7 y a.8 del punto VII y los beneficios de Cambio de llanta, Paso de corriente y Auto Sustituto del punto VII. Auxilio Vial Km "0".**

## I. ASISTENCIA AUTOMOVILÍSTICA.

Los *Servicio de Asistencia* en Viajes serán proporcionados en la República Mexicana, pero siempre a más de 50 kilómetros del *Domicilio Permanente* del *Asegurado*.

Para automóviles de uso comercial, los beneficios referidos en los incisos c) y d) del presente apartado quedan amparados también desde kilómetro "0", entendiéndose como tal el derecho del *Beneficiario* a solicitar el servicio desde su lugar de residencia permanente hasta 50 kilómetros de distancia.

Para fines de esta asistencia, se considerarán como beneficiarios al *Asegurado* (primer titular persona física citada en la póliza del seguro del automóvil), así como a los usuarios u *Ocupantes* del vehículo amparado. Este beneficio aplicará de acuerdo a lo siguiente:

a) Sólo en caso de *Avería* que no pueda ser reparada en el mismo lugar en que se produjo, la Compañía organizará y tomará a su cargo los servicios de remolque hasta el *Taller más cercano*. Este servicio está limitado a un máximo de 45 (cuarenta y cinco) días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

**En todos los casos el** *Beneficiario* **deberá acompañar a la grúa durante su traslado. El servicio de remolque para automóviles de uso comercial será única y exclusivamente para el vehículo, por lo que no está amparado el traslado de la carga, el costo del traspaleo (movimiento de la carga de un lugar a otro) correrá a cargo del** *Beneficiario.*

Para automóviles de uso comercial con capacidad de carga mayor a 4.5 toneladas el servicio de remolque queda condicionado a que el vehículo se encuentre descargado para su traslado, quedando excluidas las maniobras de salvamento para rescatar la unidad de barrancos, bermas, volcados o cuando la unidad amparada se encuentre atascada.

El servicio de remolque para automóviles con capacidad de carga mayor a 4.5 toneladas está limitado a dos eventos por año con un límite máximo de cuatro mil pesos por evento.

b) En caso de accidente o *Avería* y si la reparación del automóvil requiere de más de 8 (ocho) horas, la Compañía le ofrece al *Beneficiario* uno de los tres servicios siguientes:

- Pagar la estancia en un hotel escogido por los ocupantes del vehículo. Este servicio está limitado a 10 (diez) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por día de hospedaje, con un máximo total de 30 (treinta) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por persona y por evento.

- Liquidar los gastos de traslado de los *ocupantes* del vehículo averiado hasta el lugar de destino o bien a su *Domicilio Permanente*. La Compañía pagará dicho gasto con un límite máximo de 40 (cuarenta) días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, por persona y por evento.

c) A solicitud del *Beneficiario*, la Compañía le proporcionará la información actualizada

sobre los talleres de servicio automotriz autorizados cercanos al lugar de la *Avería*.

d) La Compañía se compromete al envío de refacciones existentes en el mercado mexicano, cuando éstas sean requeridas y no se encuentren disponibles en el lugar en donde se efectuará la reparación. El importe del costo de la refacción y del envío correrá a cargo del *Beneficiario*.

La Compañía informará al *Beneficiario* dentro de las siguientes ocho horas sobre la disponibilidad de la pieza y si la hay o no en existencia, así como del tiempo aproximado para hacerla llegar. Este evento se limita únicamente al interior de la República Mexicana.

Para automóviles de uso comercial con capacidad de carga mayor a 4.5 toneladas, este servicio está limitado a dos eventos por año con un límite máximo de cuatro mil pesos por gastos de envío por evento.

e) Si el *Conductor*, por causa de *Enfermedad* -según el criterio del médico tratante y bajo la supervisión médica de la Compañía- no puede regresar a su residencia permanente manejando el automóvil y si no existe ningún *Ocupante* o acompañante capacitado para conducirlo, la Compañía proporcionará y pagará un chofer para regresar el automóvil hasta su ciudad de residencia permanente.

f) En caso de robo del *Automóvil amparado*, la Compañía proporcionará información sobre los pasos a seguir, desde la búsqueda hasta la formulación de la denuncia ante las autoridades correspondientes.

g) Después de levantar el acta de robo ante las autoridades competentes, la Compañía pagará la estancia de un hotel escogido por el *Beneficiario*. Este servicio está limitado a razón de 15 (quince) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por cada día de hospedaje, con un máximo total

de 60 (sesenta) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por evento.

h) Después de levantar el acta de robo ante las autoridades correspondientes, la Compañía pagará la renta de un automóvil o el traslado de los ocupantes a su lugar de destino o *Domicilio Permanente* a juicio del *Beneficiario*. Este beneficio está limitado a un costo de 80 (ochenta) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por evento.

**II. ASISTENCIA A PERSONAS.**

Se entenderá como *Beneficiario* solamente al *Asegurado*.

Si el *Beneficiario* sufre una *Enfermedad* para la cual el equipo médico de la Compañía, en contacto con el médico que lo atienda, considere indispensable su hospitalización, la Compañía organizará y pagará:

a) El traslado del *Beneficiario* al centro hospitalario más cercano; y

b) Si fuera necesario, por razones médicas:

- El traslado, bajo supervisión médica y por los medios más adecuados (incluyéndose, sin limitación: ambulancia aérea, avión de línea comercial o ambulancia terrestre) al centro hospitalario más apropiado de acuerdo a la *Enfermedad* que presente.

- Si las condiciones médicas permiten su traslado, la Compañía organizará el mismo, bajo supervisión médica, al hospital o centro médico más cercano a su residencia permanente. La Compañía y el médico tratante tomarán las disposiciones necesarias para este traslado.

- La Compañía pagará los gastos necesarios para la prolongación de la estancia en un hotel escogido por el *Beneficiario* inmediatamente después de haber sido dado de alta

del hospital, siempre y cuando esta prolongación haya sido prescrita por el médico tratante y el personal médico de la Compañía. Este beneficio está limitado a 15 (quince) días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal por cada día de hospedaje, con un máximo total de 60 (sesenta) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por evento.

Si el *Beneficiario*, después del tratamiento local -según el criterio del médico tratante y del personal médico de la Compañía- no puede regresar a su residencia permanente como pasajero normal o no puede utilizar los medios inicialmente previstos, la Compañía organizará su traslado por avión de línea comercial y se hará cargo de todos los gastos suplementarios que fueran necesarios, así como del boleto de regreso del *Beneficiario*.

c) En caso de fallecimiento del *Beneficiario* por *Enfermedad*, la Compañía realizará todas las formalidades necesarias (incluyendo cualquier trámite legal) y se hará cargo de:

- El pago de un boleto de viaje redondo para un *Familiar*, por el medio de transporte idóneo, desde su lugar de residencia y hasta el lugar del fallecimiento y únicamente en el caso de que el *Familiar* del *Beneficiario* fallecido viaje solo o con menores de edad.

- Traslado del cadáver o cenizas hasta el lugar de inhumación en la ciudad de residencia permanente del *Beneficiario*.

- A petición de los Familiares o *representantes* del *Beneficiario*, inhumación en el lugar donde se haya producido el deceso. La Compañía se hará cargo de estos gastos sólo hasta el límite de 600 (seiscientos) días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal por evento.

**III. ASISTENCIA LEGAL POR ASALTO.**

Se entenderá como *Beneficiario* al *Asegurado* y a su *Familia* (cónyuge e hijos menores de 21 años, dependientes económicos del *Asegurado*). La Compañía se compromete a asesorar y asistir jurídicamente dentro del territorio de la República Mexicana, las 24 horas de los 365 días del año, al *Beneficiario* que haya sufrido un asalto con violencia física o moral, cuyo móvil sea el robo o la comisión de cualquier otro delito.

La Compañía se responsabilizará, sin límite, del pago de honorarios y gastos legales que se originen por las gestiones a que se refiere el párrafo anterior.

**IV. ASISTENCIA EN VIAJES INTERNACIONALES.**

Se entenderá como *Beneficiario* al *Asegurado* y a su *Familia* (cónyuge e hijos menores de 21 años, dependientes económicos del *Asegurado*).

En caso de que el *Beneficiario* se encuentre en el extranjero y por cualquier causa se vea involucrado en un problema o trámite que requiera de asesoramiento legal, nuestro Centro Internacional de Atención Permanente lo pondrá en contacto con el abogado pertinente afiliado a nuestra red mundial, a fin de que le proporcione la asistencia profesional correspondiente, siendo ésta con cargo al propio *Beneficiario*.

En caso de lesión o *Enfermedad* del *Beneficiario* originada en el extranjero, la Compañía sufragará los gastos de hospitalización, intervenciones quirúrgicas, honorarios médicos y medicamentos prescritos.

El límite máximo por tales conceptos será de hasta $5,000.00 U.S. Dls. por uno o varios eventos y cubrirán exclusivamente los gastos realizados en el extranjero.

En caso de que el *Beneficiario* presentara durante el viaje problemas agudos originados en el extranjero que requieran tratamiento odontológico de urgencia, la Compañía sufragará dichos servicios hasta por un máximo de $750.00 U.S. Dls., por uno o varios eventos y cubrirán exclusivamente los gastos realizados en el extranjero.

En caso de fallecimiento del *Beneficiario* por *Enfermedad*, fuera de la República Mexicana, la Compañía realizará todos los formularios necesarios y se hará cargo de:

a) El pago de un boleto de viaje redondo para un *Familiar*, por el medio de transporte idóneo, desde su lugar de residencia y hasta el lugar del fallecimiento y únicamente en el caso que el *Beneficiario* fallecido viaje solo o en la compañía de menores de edad.

b) Traslado del cadáver o cenizas hasta el lugar de inhumación en la ciudad de residencia permanente del *Beneficiario*.

c) A petición de los familiares o representantes del *Beneficiario*, inhumación en el lugar donde se haya producido el deceso.

La Compañía se hará cargo de estos gastos sólo hasta el límite de 600 (seiscientos) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por evento.

En caso de robo o pérdida de documentos esenciales para la continuación del viaje, como son: pasaporte, visa, boletos de avión, etc., la Compañía proveerá de la información necesaria, así como del procedimiento a seguir con las autoridades locales o consulados mexicanos, con el fin de obtener la reposición de dichos documentos.

En el caso de robo o extravío del equipaje del *Beneficiario*, nuestro Centro Nacional e Internacional de Atención Permanente lo asesorará en el proceso de denuncia del robo o extravío y colaborará en las gestiones para

su localización y envío hasta el lugar del destino del viaje previsto por el *Beneficiario* o hasta su domicilio habitual en la República Mexicana.

Nuestro Centro Nacional e Internacional de Atención Permanente se encargará de transmitir, a petición del *Beneficiario*, los mensajes urgentes que le soliciten derivados de una situación de asistencia.

**V. ASISTENCIA EN REEMBOLSO.**

Se entenderá como *Beneficiario* al *Asegurado* y a su *Familia* (cónyuge e hijos menores de 21 años, dependientes económicos del *Asegurado*).

Por este servicio, la Compañía asesorará y asistirá jurídicamente sin cargo al *Beneficiario* para obtener el *Reembolso* de todos los gastos efectuados por él en eventualidades médicas, jurídicas y administrativas ocurridas durante un viaje dentro de la República Mexicana o en el extranjero y que se encuentren cubiertas por su afiliación a una tarjeta de crédito (American Express, Diners, Visa, Master Card, etc.) o por cualquier otro tipo de membrecía que cuente con este beneficio.

**VI. ASISTENCIA A PERSONAS KM "0".**

En caso de *Accidente Automovilístico* y sólo cuando fuese necesario, la Compañía le proporcionará al *Beneficiario* una ambulancia para trasladarse al centro hospitalario más cercano y apropiado.

Cuando el *Beneficiario* necesite asistencia médica, la Compañía le aconsejará sobre cuáles son las medidas que en cada caso se deben tomar.

La Compañía no emitirá un diagnóstico pero, a solicitud del *Beneficiario* y con cargo al mismo, dispondrá los medios necesarios para la obtención de un diagnóstico, ya sea:

a) Mediante una visita personal de un médico, o

b) Concertando una cita con un médico o en un centro hospitalario que será pagado por el *Beneficiario*.

**VII. AUXILIO VIAL KM "0".**

Se considerará como *Beneficiario* al *Asegurado*, así como a los usuarios u *ocupantes* del vehículo amparado.

Para los efectos de este contrato, se entenderá por kilómetro "0" el derecho del *Beneficiario* a solicitar los servicios de auxilio vial a que se refiere el presente apartado, desde su lugar de residencia permanente hasta 50 kilómetros de distancia.

Para automóviles de uso comercial, los servicios cubiertos de acuerdo al presente apartado se extienden adicionalmente a más de 50 kilómetros de distancia del *Domicilio Permanente* del *Asegurado*.

a) En caso de que el vehículo amparado sufra alguna *Avería* que le impida moverse por su propio impulso, la Compañía le proporcionará los siguientes servicios:

- Servicio de grúa.
- Gasolina.
- Cambio de llanta.
- Paso de corriente.
- Cerrajero.

**a.1. Tratándose del servicio de grúa, la Compañía trasladará el vehículo al taller más próximo. En todos los casos, el** *Beneficiario* **deberá acompañar a la grúa durante su traslado. El servicio de remolque para automóviles de uso comercial será única y exclusivamente para el vehículo, por lo que no está amparado el traslado de la carga, el costo del traspaleo (movimiento de la carga de un lugar a otro) correrá a cargo del** *Beneficiario.*

Para automóviles de uso comercial con capacidad de carga mayor a 4.5 toneladas, el servicio de remolque queda condicionado a que el vehículo se encuentre descargado para su traslado, quedando excluidas las maniobras de salvamento para rescatar la unidad de barrancos, bermas, volcados o cuando la unidad amparada se encuentre atascada. El servicio de remolque para Automóviles con capacidad de carga mayor a 4.5 toneladas está limitado a dos eventos por año con un límite máximo de cuatro mil pesos por evento.

a.2. Tratándose del servicio de envío de gasolina o diesel, la Compañía organizará y pagará el envío del combustible para que el vehículo asegurado pueda trasladarse por su propio impulso hasta la gasolinera más cercana. El costo del combustible queda a cargo del *Beneficiario*.

El envío de gasolina tiene un límite máximo por evento de 5 litros para automóviles de uso particular y de 10 litros para automóviles de uso comercial.

a.3. En caso de *Avería* que requiera la utilización de los servicio de Auxilio Vial, el *Beneficiario* deberá solicitar el servicio al Centro de Auxilio Permanente de la Compañía a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la *Avería*.

a.4. A solicitud del *Beneficiario*, la Compañía le proporcionará información actualizada sobre los talleres de servicio automotriz autorizados cercanos al lugar de la *Avería*.

a.5. Adicionalmente, en caso de *Avería* del vehículo amparado y a elección del *Beneficiario*, la Compañía proporcionará el servicio de Auxilio Mecánico, solicitando de su red profesional y en favor del *Beneficiario* la reparación del vehículo en el lugar de la *Avería*, siempre y cuando esta reparación no requiera de elementos y/o suministros que exijan el traslado del vehículo a un taller y

observando en todo momento las normas de circulación y reglamentos de tránsito. En caso de que la reparación requiera piezas y/o refacciones, éstas serán a cargo del *Beneficiario*.

a.6. Estos servicios están limitados a tres eventos durante cada anualidad de vigencia de la póliza.

a.7. En caso de que el Titular de la póliza esté imposibilitado para conducir por estado de ebriedad y, si ninguno de los acompañantes pudiera asumir el manejo del vehículo, la Compañía cubrirá los gastos de traslado del *Beneficiario* y del vehículo hasta su domicilio habitual en el territorio mexicano. Este servicio será proporcionado únicamente en kilómetro "0", entendiéndose desde su lugar de residencia permanente hasta 50 kilómetros de distancia. El servicio está limitado a 3 (tres) eventos al año.

a.8. En caso de olvido de las llaves dentro del vehículo la compañía enviará un cerrajero al lugar donde se ubique el vehículo asegurado para abrirlo. Para poder otorgar este servicio, será necesario que el *Asegurado* y/o *Conductor* se identifique con el cerrajero antes de que proceda a otorgar el servicio de asistencia.

Este servicio está limitado a tres eventos durante cada anualidad de vigencia de la Póliza.

**VIII. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

a) Solicitud de Asistencia.

En caso de una situación de asistencia y antes de iniciar cualquier acción, el *Beneficiario* deberá llamar a la Central de Atención Permanente de la Compañía, facilitando los siguientes datos:

b) Lugar donde se encuentra y número de te-

léfono donde la Compañía podrá contactar al *Beneficiario* o su *Representante*, así como todos los datos que el gestor de asistencia le solicite para localizarlo.

- Nombre, *Domicilio Permanente* y número de póliza de seguro de automóvil.

- Descripción del problema y el tipo de ayuda que precise.

El equipo especializado de la Compañía tendrá libre acceso al automóvil, al *Beneficiario* y a sus historias clínicas para conocer la situación y si tal acceso le es negado, la Compañía no tendrá obligación de prestar ninguno de los *Servicio de Asistencia*.

c) En caso de peligro de muerte.

En situación de peligro de muerte, el *Beneficiario* o su *Representante* deberán actuar siempre con la máxima celeridad para organizar el traslado del enfermo al hospital más cercano del lugar donde se haya producido la *Enfermedad*, con los medios más inmediatos y apropiados o bien tomar las medidas más oportunas y, tan pronto como le sea posible, llamar al Centro de Atención Permanente de la Compañía para notificar la situación.

d) Remolque sin previa notificación a la Compañía.

En caso de absoluta y comprobada urgencia o imposibilidad del *Asegurado* para notificar y solicitar el servicio, la Compañía reembolsará al *Asegurado* las sumas que hubiere erogado, siempre y cuando haga la notificación dentro de las 72 horas siguientes en que haya cesado dicha imposibilidad.

Este *Reembolso* está limitado a un máximo de 45 (cuarenta y cinco) días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

e) Traslado médico.

En los casos de traslado médico y a fin de facilitar una mejor intervención de la Compañía, el *Beneficiario* o su *Representante* deberán facilitarle la siguiente información:

- Nombre, dirección y número telefónico del hospital o centro médico donde el *Beneficiario* esté ingresado.

- Nombre, dirección y número telefónico del médico que atiende al paciente y, de ser necesario, los datos del médico de cabecera que habitualmente atiende al *Beneficiario*.

La Compañía o sus representantes deberán tener libre acceso al expediente médico y al *Beneficiario* para valorar las condiciones en las que se encuentre; si se negara dicho acceso, el *Beneficiario* perderá el derecho a los *Servicio de Asistencia*.

En cada caso, la supervisión médica de la Compañía decidirá cuándo es el momento más apropiado para el traslado y determinará las fechas y los medios más adecuados para el mismo.

f) Moderación.

El *Beneficiario* está obligado a tratar de moderar y limitar los efectos de las situaciones de asistencia.

g) Para que el *Beneficiario* pueda recibir el *Reembolso* de los gastos efectuados y autorizados por la Compañía, deberá presentar las facturas correspondientes a nombre del *Asegurado*.

## IX. EXCLUSIONES.

**Adicionalmente y, para cualquier tipo de vehículo, queda excluido de la presente *Cobertura* lo siguiente:**

- **Las situaciones de asistencia ocurridas durante viajes realizados por los *Beneficiarios* en contra de la prescripción del médico de cabecera o durante viajes con una duración superior a sesenta (60) días naturales, las cuales no dan derecho a los *Servicios de Asistencia*.**

- **Las situaciones de asistencia ocurridas antes de efectuar el pago de la póliza de seguro de automóvil, no dan derecho a los *Servicios de Asistencia*.**

- **La Compañía no proporcionará el servicio en el caso de que el (los) beneficiario(s) o su(s) representante(s) no le haya(n) proporcionado los elementos de identificación del (los) propio(s) beneficiario(s).**

- **La Compañía de Seguros no reembolsará al *Beneficiario* las sumas que hubiere erogado si éste no notifica o si utiliza los servicios de otro prestador o proveedor sin su consentimiento.**

- **La Compañía será relevada de la obligación de prestar los *Servicios de Asistencia* aquí pactados en los casos de exclusión previstos en la póliza.**

- **También quedan excluidas las situaciones de asistencia que sean**

**consecuencia directa o indirecta de: huelgas, guerras, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado la guerra o no), rebelión, guerra civil, insurrección, terrorismo, piratería, pronunciamientos, manifestaciones, movimientos populares, autolesiones o participación del** *Beneficiario* **en actos criminales.**

- **La participación del** *Beneficiario* **en riñas, salvo en caso de defensa propia.**

- **Lesiones o fallecimiento con motivo de la práctica de deportes como profesional o de la participación en competiciones oficiales y en exhibiciones.**

- **Lesiones o fallecimiento a consecuencia de la participación del** *Beneficiario* **y/o del automóvil en cualquier clase de carreras, competiciones o exhibiciones.**

- **Las irradiaciones procedentes de la transmutación nuclear, de la radioactividad o de cualquier tipo de accidente causado por combustibles nucleares.**

- **Cualquier** *Enfermedad* **preexistente, entendiéndose por ésta, la que se originó antes de la vigencia de esta póliza, sea aparente a la vista y por la cual se hayan erogado gastos antes del inicio de la vigencia de esta** *Cobertura* **. La convalecencia se considerará como parte de la** *Enfermedad.*

- *Enfermedades* **mentales o enajenación.**

- **Embarazo, parto, cesárea y prenatales.**

- **Exámenes de la vista con el fin de diagnosticar o corregir una graduación, así como procedimientos quirúrgicos como queratomías radiales u otro tipo de cirugías con el fin de modificar errores refractorios, gastos de anteojos, lentes de contacto, etc.**

- **Trasplante de órganos o miembros de cualquier tipo.**

- *Enfermedades* **o estados patológicos producidos por la ingestión intencionada o administración de tóxicos (drogas), embriaguez, narcóticos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.**

- **Suicidio o** *Enfermedades* **y lesiones resultantes del intento de suicidio.**

- **Los automóviles que tengan modificaciones de cualquier tipo, diferentes a las especificaciones del fabricante y consideradas peligrosas, que hayan influido en la** *Avería* **o accidente a juicio de peritos.**

- **Golpes o choques intencionales, así como la participación del automóvil en actos criminales.**

- **Labores de mantenimiento, revisiones al automóvil, reparaciones mayores y la compostura o armado**

**de partes previamente desarmadas por el *Beneficiario* o por un tercero.**

- **Remolque del automóvil con carga o con heridos, así como sacar el automóvil atascado o atorado en baches o barrancos con motivo del tránsito del vehículo fuera de caminos o cuando éstos se encuentren en condiciones intransitables.**

- **Prótesis en general, gastos por muletas, silla de ruedas y aparatos ortopédicos.**

- **Tratamientos odontológicos que no sean problemas agudos de emergencia, tales como: prótesis, endodoncias, limpiezas, tratamientos de embellecimiento, etc.**

- **En los demás casos en que la Ley expresamente lo disponga.**

## 3. ASISTENCIA MÉDICA.

Se entenderá como *Beneficiario* de esta cobertura al *Asegurado* y a su *Familia* (cónyuge e hijos menores de 21 años, dependientes económicos del *Asegurado*)

En caso de aparecer como amparada en la carátula de la póliza, esta cobertura se extiende a:

### I. ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA.

Cuando el *Beneficiario* necesite orientación médica telefónica no considerada como emergencia médica; es decir, cuando una *Enfermedad* o accidente no ponga en peligro la vida, la viabilidad de alguno de los órganos o su integridad corporal, el Equipo Médico de

la Compañía le aconsejará de forma gratuita sobre cuáles son las medidas que se deben tomar contra los problemas menores (situaciones no consideradas como emergencia), síntomas y molestias.

El Equipo Médico de la Compañía no emitirá un diagnóstico. Solamente a solicitud expresa del *Beneficiario* y con cargo al mismo, la Compañía proporcionará los medios necesarios para la obtención de un diagnóstico, ya sea enviando a un médico al domicilio o concertando una cita en un centro hospitalario que será pagado por el *Beneficiario*.

El servicio de orientación médica telefónica también incluye brindar información sobre el uso de medicamentos, así como de efectos secundarios y dosis recomendadas.

Esta información será proporcionada por el Equipo Médico de la Compañía.

El Equipo Médico de la Compañía proporcionará información general acerca de salud pública y privada, medidas sanitarias y de control de enfermedades.

Este servicio se proporcionará las 24 horas del día, los 365 días del año a nivel nacional. No existe límite del número de llamadas.

**II. ENVÍO DE AMBULANCIA TERRESTRE.**

En caso de accidente o *Enfermedad* grave que pongan en peligro la vida, la viabilidad de alguno de los órganos o la integridad corporal del *Beneficiario*, el Equipo Médico de la Compañía, en conjunto con el médico tratante, se gestionará y pagará su traslado al centro hospitalario más cercano y/o adecuado.

De ser necesario y por razones médicas, se realizará el traslado bajo supervisión médica, mediante ambulancia terrestre, de terapia intensiva, intermedia o estándar, dependiendo de la gravedad y circunstancias de cada

caso determinado por el Equipo Médico de la Compañía.

Este servicio se proporcionará las 24 horas del día, los 365 días del año a nivel nacional.

El servicio consta de 2 eventos gratuitos al año.A partir del tercer servicio, el *Beneficiario* gozará de precios preferenciales en la coordinación del servicio, cubriendo siempre el 100% del importe al proveedor.

**III. ENVÍO DE MÉDICO A DOMICILIO.**

A petición del *Beneficiario*, se gestionará el envío de un médico general hasta su domicilio o al lugar donde éste se encuentre al momento de solicitarlo.

El *Beneficiario* pagará directamente al médico sólo los primeros $180.00 (ciento ochenta pesos 00/100 M.N) de cada visita domiciliaria y al momento de que finalice la consulta.

Este servicio se proporcionará las 24 horas del día, los 365 días del año a nivel nacional, sin límite de eventos.

**IV. REFERENCIA MÉDICA Y HOSPITALARIA.**

El Equipo Médico de la Compañía concertará una cita con un médico en completa facultad y sin problemas para ejercer su profesión o en un centro hospitalario en caso de accidente y/o *Enfermedad*, previa solicitud del *Beneficiario* y con cargo a éste. La Compañía se encargará de coordinar la atención médica y dará seguimiento con el *Beneficiario* y el médico tratante o centro hospitalario, desde el momento en que se concertó la cita hasta el momento en que concluya el servicio.

La Compañía no será responsable con respecto a ninguna atención o falta cometida por dichos médicos o instituciones médicas.

Este servicio se proporcionará las 24 horas del día, los 365 días del año a nivel nacional,

sin límite de eventos.

Los *Servicio de Asistencia* médica aquí considerados se prestarán a través de la red de proveedores de servicios de la Compañía y en ningún momento se reembolsarán servicios realizados por proveedores ajenos a la red citada.

## V. EXCLUSIONES.

**El servicio no operará bajo las siguientes causas:**

**a) Las situaciones de asistencia ocurridas durante viajes o vacaciones realizados por el** *Beneficiario* **en contra de la Prescripción de un médico no dan derecho a los** *Servicios de Asistencia***.**

**b) Cuando el** *Beneficiario* **no proporcione información veraz y oportuna que, por su naturaleza, impidan atender debidamente la situación de asistencia.**

**c) El** *Beneficiario* **no tendrá derecho al** *Reembolso* **de gastos por servicios solicitados directamente por éste sin previa autorización de la Compañía a la que pertenezca su póliza.**

**d) Cuando el** *Beneficiario* **no acredite su personalidad como derechohabiente del servicio de asistencia o cuando el** *Beneficiario* **incumpla cualquiera de las obligaciones indicadas en las condiciones generales.**

**e) La Compañía no será responsable de los retrasos o incumplimientos debidos a causas de fuerza mayor**

**o a las características administrativas o políticas especiales del lugar en que deban prestarse los** *Servicios de Asistencia*.

**f) También quedan excluidos los servicios cuando sean derivación directa o indirecta de:**

**1. Huelgas, guerra, invasión de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado la guerra o no), rebelión, guerra civil, insurrección, terrorismo, pronunciamientos, manifestaciones, movimientos populares, radioactividad o cualquier otra causa de fuerza mayor.**

**2. Autolesiones, intentos de suicidio, suicidio o participaciones del usuario y/o del vehículo amparado en actos criminales.**

**3. Enfermedades psiquiátricas, psicológicas o de enajenación mental.**

**4. Efectos patológicos por el consumo en cualquier forma de tóxicos, drogas, o fármacos menores o mayores, ya sean legales ingeridos en exceso (salvo Prescripción médica) o ilegales.**

**5. Cualquier percance intencionado, así como la participación en actos criminales.**

**6. A mujeres embarazadas no se cubrirán los servicios de traslado médico terrestre durante los últimos noventa días antes de la fecha del parto.**

**7. Todo tipo de accidentes, lesiones**

**o** *Enfermedades* **resultantes de actividades deportivo profesionales o en competencias oficiales.**

**8. La fuga del usuario del lugar de los hechos.**

## 4. ASISTENCIA FUNERARIA.

De acuerdo con esta *Cobertura* –si fue contratada– *HDI Seguros*, S.A. de C.V. proporcionará por medio de un proveedor, asistencia funeraria al *Asegurado* por cualquier caso de muerte y/o al conductor del vehículo asegurado cuando éste fallezca en un accidente automovilístico cubierto por la póliza.

La asistencia funeraria consiste en:

- Trámites legales ante las autoridades competentes, para inhumación o cremación del *Asegurado* y/o *Conductor* del *Vehículo Asegurado.*

- Traslados del *Asegurado* y/o *Conductor* del *Vehículo Asegurado*, a las salas de velación y al campo santo.

- Cofre metálico de corte lineal, de características convenidas.

- Servicio de tanatopraxia.

- Utilización de salas de velación de filiales a nivel nacional, hasta por 24 horas o servicio a domicilio.
- Decoración de salas de velación, con tres arreglos florales (2 laterales y 1 al frente del cofre).

- Celebración del servicio religioso a cargo de un ministro del culto indicado por los familiares.

- Entrega de un libro recordatorio, con aspectos relacionados con la asistencia a las honras fúnebres.

- Espacio en arrendamiento en un cementerio por 7 años de servicio o cremación.

Si el fallecimiento del *Asegurado* y/o *Conductor* del *Vehículo Asegurado* ocurriera dentro de algún país del continente Americano, se cubrirán:

- Trámites legales, consulares y traslados del cuerpo desde el sitio del fallecimiento hacia la República Mexicana.

- Preparación del cuerpo, embalsamiento y tanatopraxia.

- Féretro hermético para la repatriación.

- Funda de protección para el revestimiento del féretro para transporte aéreo.

- Embalaje especial del féretro para el transporte aéreo.

- Traslados del fallecido desde el sitio del deceso hasta un aeropuerto de la República Mexicana.

- Traslado del cuerpo desde el aeropuerto hasta el sitio de residencia del fallecido.

- Costos de repatriación incluyendo el transporte aéreo del cuerpo a la República Mexicana.

- Trámites legales de aduana para la entrega del cuerpo en un aeropuerto de la República Mexicana.

- Traslado del cuerpo desde el aeropuerto

elegido de la República Mexicana hacia el lugar donde se realizará el servicio funerario.

**Quedan fuera de esta** *Cobertura* **los vehículos de servicio público de transporte de personas, así como los vehículos con capacidad de carga superior a 3.5 toneladas.**

**Esta** *Cobertura* **no opera cuando la edad del conductor sea menor a 16 años o exceda de 70 años al momento de inicio de vigencia de la póliza.**

Para esta *Cobertura* no se aplica rembolso. Se debe solicitar el servicio directamente a la cabina de siniestros de *HDI Seguros* S.A. de C.V. al teléfono 01 800 019 6000.

**Versión del producto: BSAAR0614.**

# **CONDICIONES**
# COBERTURAS DE MÓDULOS

# MÓDULO AMANTE DE LOS AUTOS.

## COBERTURA DEL ROBO DE AUTOPARTES.

En caso de estar descrita como amparada en la carátula de la póliza, esta *Cobertura* ampara la reposición de autopartes originales que correspondan al equipamiento del *Vehículo Asegurado* según su versión original a consecuencia del robo de las mismas, incluyendo el costo de la mano de obra asociada a la reposición de las autopartes cubiertas, con las exclusiones establecidas en esta misma cláusula.

Cualquier autoparte distinta a las originales que correspondan al equipamiento del vehículo no está amparada por la presente *Cobertura*.

La presente *Cobertura* sólo aplica al vehículo descrito en la carátula de la póliza y puede ser ejercida exclusivamente por el Propietario del vehículo bajo los supuestos que se indican a continuación:

- En caso de que el monto total de las autopartes robadas en un mismo evento exceda los 2,500.00 pesos (Dos mil quinientos pesos), el propietario del vehículo deberá levantar denuncia ante las autoridades correspondientes, requisito sin el cual esta *Cobertura* no surtirá efecto.

## I. RIESGOS CUBIERTOS.

a) La presente *Cobertura* no implica en sí misma una garantía de disponibilidad de autopartes para reposición, por lo que si cualquiera de las autopartes cubiertas no existiese en el mercado y/o no estuviera disponible por un período mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de reclamación, el propietario del vehículo sólo tendrá derecho a recibir el costo de reposición e instalación de las piezas valuada por los proveedores autorizados por *HDI Seguros* para la autoparte robada y no disponible (salvo condiciones y restricciones aplicables a llantas).

| AUTOPARTE | EN CASO DE QUE EL MODELO Y LA VERSIÓN DEL VEHÍCULO LO INCLUYA | INCLUYE DISPOSITIVOS DE SUJECIÓN |
|---|---|---|
| TAPONES DE RIN (EMBELLECEDORES DE RUEDA) | ✔ | |
| BIRLOS (INCLUYENDO EL DE SEGURIDAD Y LLAVE DE SEGURIDAD) | ✔ | |
| CAPUCHONES DE BIRLOS | ✔ | |
| TAPA DE CUBOS DE RIN, (TAPA DE BIRLOS) | ✔ | |
| FACIAS DELANTERAS Y TRASERAS | | ✔ |
| PARRILLA | | |
| BARRA DE TECHO PORTAEQUIPAJE | ✔ | ✔ |
| PORTA PLACAS | | ✔ |
| MOLDURAS EXTERIORES | ✔ | ✔ |
| REJILLAS DE FACIAS | | ✔ |
| CUARTOS DE FACIA Y/O DE SALPICADERAS | ✔ | ✔ |
| EMBLEMAS | | ✔ |
| TOLVA DELANTERA Y TRASERA (SPOILERS DE FACIAS) | ✔ | ✔ |
| FAROS | | ✔ |
| FAROS DE NIEBLA | ✔ | ✔ |
| CALAVERAS | | ✔ |
| ESPEJOS (LUNAS Y/O CARCAZAS DE ESPEJOS Y/O CALAVERAS DE ESPEJOS Y/O MECANISMOS DE CONTROL DE ESPEJOS Y/O SOPORTES) | | ✔ |

HDI Seguros

| INCLUYE FOCOS SEGÚN VERSIÓN | PINTADO AL COLOR DEL VEHÍCULO | DEDUCIBLE |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| ✓ | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | ✓ | |
| | | |
| ✓ | | |
| | | |
| | | |
| ✓ | | |
| ✓ | | |
| ✓ | | |
| ✓ | ✓ | |

| AUTOPARTE | EN CASO DE QUE EL MODELO Y LA VERSIÓN DEL VEHÍCULO LO INCLUYA | INCLUYE DISPOSITIVOS DE SUJECIÓN |
|---|---|---|
| LIMPIAPARABRISAS TRASERO Y/O DELANTERO (RASQUETAS Y/O BRAZOS CON TAPÓN) | ✓ | ✓ |
| QUEMACOCOS Y/O SUS COMPONENTES | ✓ | ✓ |
| TAPAS DE FACIA DELANTERA Y/O TRASERA | ✓ | ✓ |
| TAPA Y TAPÓN DE GASOLINA | | ✓ |
| ANTENA EXTERIOR | ✓ | ✓ |
| CUARTOS DE ILUMINACIÓN DE PORTAPLACAS TRASERA | | ✓ |
| ALERONES CON O SIN LUZ DE FRENO | ✓ | ✓ |
| ESTÉREO Y/O SUS BOTONES DE CONTROL | | ✓ |
| PANTALLA TÁCTIL DE COLOR | ✓ | ✓ |
| PANTALLA DE VIDEO 9” | ✓ | ✓ |
| CÁMARA DE VISIÓN TRASERA | ✓ | ✓ |
| TAPA DE GUANTERA DE COPILOTO Y CHAPA | ✓ | ✓ |
| REFLEJANTES | | |
| KIT DE HERRAMIENTA Y GATO | | ✓ |
| DADO DE BIRLO DE SEGURIDAD | ✓ | |
| ASIENTOS Y/O SUS COMPONENTES,ASÍ COMO SUS DISPOSITIVOS DE SUJECIÓN | | |
| RINES | | |
| LLANTAS Y LLANTA DE REFACCIÓN, INCLUYENDO BALANCEO | | |

HDI Seguros

| INCLUYE FOCOS SEGÚN VERSIÓN | PINTADO AL COLOR DEL VEHÍCULO | DEDUCIBLE |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | ✓ | |
| | ✓ | |
| | | |
| ✓ | | |
| ✓ | ✓ | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | ✓ |
| | | ✓ |
| | | ✓ |

Durante la vigencia de esta *Cobertura*, quedan comprendidos como máximo tres eventos de robo de cualquiera de las autopartes mencionadas en este apartado, entendiéndose como evento un acto donde sean robadas una o más de dichas autopartes o combinación de las mismas, por lo que no deberá entenderse una *Cobertura* de 3 eventos por cada tipo de autoparte.

Condiciones y restricciones para llantas.

b) Adicionalmente al máximo de eventos mencionados, a las condiciones para reclamación y al pago del *Deducible* que más adelante se refieren, aplican las siguientes condiciones para el caso de robo de llantas montadas o llanta de refacción, incluyendo llantas repuestas como consecuencia de un evento de robo anterior:

La reposición de las llantas se sujeta a las siguientes condiciones:

b.1 De contar con disponibilidad de llantas de la versión y especificaciones correspondientes al equipamiento original del vehículo en establecimientos legalmente constituidos y cumplan con todos los requisitos fiscales, se procederá a reponerlas. Lo anterior no implica que las llantas repuestas tengan que ser de la misma marca y dibujo, por lo que no será exigible el cambio de las llantas no robadas con fines de uniformidad.

b.2 De no existir en el mercado neumáticos con las especificaciones técnicas según el equipamiento original del vehículo, se realizará la reposición de las llantas con aquellas que cubran las especificaciones vigentes al momento de la reclamación para su uso en el vehículo.

b.3 La reposición de las llantas no implica que las llantas repuestas tengan que ser de la misma marca y dibujo, por lo que no será exigible el cambio de las llantas no robadas con fines de uniformidad.

En caso de no existir llantas con las características técnicas o con las especificaciones de origen en el mercado, *HDI Seguros* optará por la indemnización de las mismas.

La garantía de las llantas repuestas está cubierta directamente por los fabricantes de las mismas y está sujeta a los ajustes que ellos determinen.

La responsabilidad máxima de la compañía para el robo de llantas y rines será hasta un límite de 4 llantas y/o rines comprendidos en uno o más eventos hasta el límite de tres eventos.

**II.DEDUCIBLE.**

En caso de robo de llantas, rines o asientos, se aplicará invariablemente el porcentaje del *Deducible* de robo establecido en la carátula de la póliza en la *Cobertura* de robo total **del costo de sustitución de las piezas mencionadas.**

**Cuando se haya contratado en la póliza las coberturas de** *Equipo Especial* **o** *Adaptación* **y** *Conversión* **para cubrir llantas y/o rines diferentes a los originalmente instalados, se aplicará invariablemente un** *Deducible* **del 25% del costo de sustitución.**

**III. REPORTE DE EVENTOS.**

Tan pronto como el propietario del *Vehículo Asegurado* tenga conocimiento del evento de robo y a más tardar dentro de los cinco días naturales siguientes, deberá presentar su reporte de robo, para lo cual deberá llevar a cabo los siguientes pasos:

1. Si a consecuencia del evento del robo de autopartes la unidad no puede rodar por sí misma, el *Conductor* del *Vehículo Asegurado* deberá de trasladarlo bajo su costo y *Riesgo*.

2. Presentarse en la Agencia del Ministerio

Público competente más cercana a la localidad donde ocurrió el evento de robo de autopartes para interponer la denuncia de hechos, misma que deberá contener al menos:

a) Nombre del denunciante.
b) Lugar donde ocurrió el robo de las autopartes.
c) Nombre del propietario
d) Datos del vehículo:

-Tipo:
-Modelo:
-Color:
-Placas de circulación y/o permiso de circulación:
-Número de Identificación Vehicular (número de serie):
-Número de motor:
-Descripción de las partes robadas.

Esto no exime al denunciante de cualquier otro dato o requisito que solicite la autoridad.

3. Solicitar a la autoridad que tomó conocimiento copia certificada de la denuncia. Se entenderá como copia certificada aquella copia fiel del original de la denuncia o de la constancia donde el Agente del Ministerio Público haga constar que da fe de que el documento en cuestión es copia fiel de su original. La existencia de la denuncia o constancia de denuncia proporcionada podrá ser validada en cualquier momento y, en caso de resultar falsa o inexistente, se ejercerán las acciones que conforme a derecho procedan tanto para la recuperación del monto cubierto por el evento de robo declarado como las demás que procedan.

4. Una vez acreditado el pago del *Deducible*, *HDI Seguros* procederá a la reposición de las piezas robadas. En caso de indemnización, el monto del *Deducible* será descontado de la misma.

## IV. EXCLUSIONES.

**Independientemente de las condiciones y restricciones para el ejercicio de las reclamaciones por robo de autopartes amparadas por la presente** *Cobertura,* **así como los casos de exclusión previstos por las Condiciones Generales del Contrato de Seguro, se señalan las siguientes exclusiones:**

**a) Por ningún motivo se cubren por esta** *Cobertura* **los daños causados al vehículo y/o a cualquiera de sus componentes como consecuencia del evento de robo parcial, por lo que la** *Cobertura* **sólo se limita a la reposición de las autopartes que hayan sido robadas y se encuentren amparadas por esta** *Cobertura*, **incluyendo la mano de obra asociada sólo a su colocación (excluye reparación). Tampoco está amparada la reposición de autopartes que hayan sido dañadas, sino solamente la de aquellas que hayan sido robadas.**

**En caso de que para la instalación de la(s) autoparte(s) repuesta(s) sea indispensable una reparación, sólo se realizará la colocación de la(s) misma(s) hasta que la reparación haya sido efectuada (reparación con cargo al reclamante).**

**b) Si las autopartes amparadas por esta** *Cobertura* **fueran robadas a consecuencia de un desvalijamiento por robo total del vehículo, no se repondrán por esta** *Cobertura* **las autopartes relacionadas con**

**ese evento.**

**c) En el caso de no estar vigente la** *Cobertura*, **terminación anticipada de la misma o agotamiento de los eventos con límite, esta** *Cobertura* **ya no podrá ser ejercida.**

**d) No está cubierto ningún robo de autopartes cuando el robo ocurra:**

**d.1) Cuando el** *Vehículo Asegurado* **sea abandonado.**

**d.2) Dentro de un taller o agencia automotriz.**

**d.3) Dentro de corralón, pensión, resguardo o cualquier otro depósito de vehículos designado por las autoridades competentes.**

**d.4) Cuando el robo ocurra bajo los servicios del valet parking o estacionamiento y no se entregue a** *HDI Seguros* **el comprobante original del servicio.**

## REPARACIÓN EN AGENCIA.

En caso de estar descrita como amparada en la carátula de la póliza y exista siniestro que implique *Pérdida Parcial* al amparo de la *Cobertura* **1. Daños Materiales** o **2. Robo Total**, *HDI Seguros* procederá con la reparación del *Vehículo Asegurado* de acuerdo a lo siguiente:

Para vehículos dentro de sus primeros 15 años de uso contados a partir de la fecha de facturación de origen, los centros de reparación previstos serán las agencias distribuidoras de la marca o aquellos talleres que presten servicios de manera supletoria, que estén debida-

mente reconocidos y autorizados por la marca y por *HDI Seguros*.

El *Asegurado* podrá optar por la reparación en agencia, centros Auto-Pronto de *HDI Seguros* o talleres reconocidos y autorizados por *HDI Seguros.*

Para vehículos con más de 15 años de uso contados a partir de la fecha de facturación de origen, los centros de reparación previstos serán los establecidos en la cláusula 7ª de las Condiciones Generales de la póliza.

Todas las demás condiciones establecidas en la cláusula 7ª de las Condiciones Generales de la póliza no sufren modificación.

## 0% DE DEDUCIBLE POR PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS MATERIALES.

En caso de estar descrita como amparada en la carátula de la póliza y exista siniestro que implique *Pérdida Total* al amparo de la *Cobertura* **1. Daños Materiales** u **8. Pérdida Total por daños materiales** que haya sido contratada, *HDI Seguros* exentará el pago del *Deducible* especificado en la carátula de la póliza para la *Cobertura* 1. Daños Materiales u **8. Pérdida Total por daños materiales** que corresponda. Al efecto, las condiciones de operación se regirán por lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato de Seguro.

## 10% MÁS EN LA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL.

En caso de estar descrita como amparada en la carátula de la póliza y determinarse *Pérdida Total* al amparo de la *Cobertura* **1. Daños Materiales o 2. Robo Total**, en adición a la indemnización que corresponda a la *Cobertura* afectada, *HDI Seguros* pagará el 10% del valor comercial definido de la misma forma en que lo establece el punto 1 de la fracción

I de la cláusula 5ª de las Condiciones Generales de la póliza.

**I. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.**

El límite máximo de responsabilidad de *HDI Seguros* en este beneficio es el 10% del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro.

**II. DEDUCIBLE.**

En adición al *Deducible* que corresponda a la *Cobertura* **1. Daños Materiales o 2. Robo Total** que ampara la *Pérdida Total* del *Vehículo Asegurado*, la *Cobertura* "10% más en la por *Pérdida Total*" se contrata con la aplicación invariable en cada siniestro de una cantidad a cargo del *Asegurado*, denominada *Deducible*. El monto de este *Deducible* se obtiene de aplicar el porcentaje de *Deducible* contratado para la *Cobertura* afectada **1. Daños Materiales, 2. Robo Total u 8. Pérdida Total por daños materiales,** sobre el 10% del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro.

# SERVICIO ADICIONAL:

## ENCERADO DEL VEHÍCULO.

En caso de que el *Asegurado* contrate el módulo Amante de los Autos, *HDI Seguros* le ofrecerá el servicio de *Encerado del Vehículo* en los talleres Auto-Pronto de *HDI Seguros* o en talleres en convenio de prestación de servicios con *HDI Seguros.*

*HDI Seguros*, a través de sus talleres, evaluará las condiciones de pintura del *Vehículo Asegurado* y, en caso de determinar que el encerado pudiera ocasionar un daño mayor a la pintura del mismo, se informará al *Asegurado* para que él decida si se proporciona el servicio. En caso de aprobarse, el *Asegurado* eximirá a *HDI Seguros* de cualquier responsabilidad por la prestación de este servicio.

Este servicio está limitado a un evento por la vigencia de la póliza.

# MÓDULO AUTO SIEMPRE.

## COBERTURAS:

### AUTO SUSTITUTO HASTA POR 30 DÍAS.

En caso de estar descrita como amparada en la carátula de la póliza, esta *Cobertura* ampara la renta de un automóvil denominado "Sustituto" hasta por un máximo de 30 días naturales por cualquiera de las causas siguientes o una combinación entre ellas, bajo las siguientes circunstancias y condiciones:

**I. EN CASO DE DETENCIÓN LEGAL.**

*HDI Seguros* asignará al *Beneficiario* un *Automóvil sustituto* hasta por un máximo de 30 días naturales consecutivos o hasta la liberación del *Vehículo Asegurado*, lo que ocurra primero, cuando a consecuencia de un *Accidente de Tránsito* el *Vehículo Asegurado* quede a disposición de la autoridad y éste no sea liberado.

**II. EN CASO DE DESCOMPOSTURA.**

En caso de descompostura del *Vehículo Asegurado* que amerite su traslado (siempre y cuando el remolque del vehículo sea realizado a través del servicio de asistencia vial de *HDI Seguros*) y estancia en un taller mecánico, *HDI Seguros* asignará al *Beneficiario* un *Automóvil sustituto*.

Este servicio opera con un máximo de asignación del automóvil de hasta 30 días naturales consecutivos o hasta la entrega del *Vehículo Asegurado*, lo que ocurra primero.

## III. EN CASO DE PÉRDIDA PARCIAL.

En caso de *Pérdida Parcial* al amparo de la *Cobertura* **1. Daños Materiales**, *HDI Seguros*, a través de su red de servicio, proporcionará al *Beneficiario* un *Automóvil sustituto* bajo los siguientes términos y condiciones:
a) Será condición indispensable para que aplique la presente *Cobertura* que el monto de los daños del *Vehículo Asegurado*, conforme a la valuación de *HDI Seguros*, sea superior al monto del *Deducible* contratado y consignado en la carátula de la póliza para la *Cobertura* **1. Daños Materiales**, independientemente de que el *Asegurado* tenga o no tenga que pagar dicho *Deducible*.

b) Que *HDI Seguros* declare procedente el siniestro de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Generales de esta póliza.

c) Que el *Vehículo Asegurado* sea reparado en algún taller de apoyo que para tal efecto tiene *HDI Seguros* y que tanto ésta como el *Asegurado* hayan convenido.

d) Que el *Beneficiario* firme el contrato de asignación del *Automóvil sustituto* elaborado por el proveedor de servicios.

e) En el caso de que el *Asegurado* sea afectado en el accidente y el *Vehículo Asegurado* sea reparado en algún taller de apoyo que para tal efecto tiene *HDI Seguros*, la *Cobertura* Auto Sustituto será procedente siempre y cuando el monto del daño, conforme a la valuación de la Compañía, sea mayor al *Deducible* contratado y consignado en la carátula de la póliza para la *Cobertura* **1. Daños Materiales**, independientemente a que el *Asegurado* tenga o no tenga que pagar un *Deducible*.

f) Será condición para la presente *Cobertura* que el *Beneficiario* entregue copia del volante de admisión que para tal efecto expide *HDI Seguros* con sello de ingreso al centro de

reparación autorizado por la misma.

g) El número máximo de días por el cual será otorgado el *Automóvil sustituto* en uso y goce durante la vigencia anual de una póliza será de 30 días naturales consecutivos. En el caso de que el *Vehículo Asegurado* sea reparado y entregado al *Asegurado* antes de 30 días naturales el plazo de uso y goce del *Automóvil sustituto* por parte del *Asegurado* concluirá automáticamente.

**IV. EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS MATERIALES O ROBO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.**

En caso de que, a consecuencia de un siniestro al amparo de la *Cobertura* **1. Daños Materiales, 2. Robo Total u 8. Pérdida Total por Daños Materiales** contratada en la póliza, *HDI Seguros* declare la *Pérdida Total* del *Vehículo Asegurado*, *HDI Seguros*, a través de su red de servicio, proporcionará al *Beneficiario* un *Automóvil sustituto* bajo los siguientes términos y condiciones:

a) Que *HDI Seguros* declare procedente el siniestro de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Generales de esta póliza.

b) Que el *Beneficiario* firme el contrato de asignación del *Automóvil sustituto* elaborado por el proveedor de servicios.

c) En el caso de que el *Asegurado* sea afectado en el accidente y el *Vehículo Asegurado* sea determinado *Pérdida Total* por *HDI Seguros*, la *Cobertura* Auto Sustituto también será procedente.

d) El número máximo de días por el cual será otorgado el *Automóvil sustituto* en uso y goce durante la vigencia anual de una póliza será de 30 días naturales.

**El** *Asegurado* **tendrá la posibilidad de utilizar el total de días en un solo evento o repartidos**

**en varios eventos, de darse el caso.**
**El máximo de días en uso y goce del** *Auto sustituto* **será de 30, por cualquiera de las causas antes mencionadas o por una combinación entre ellas.**
**Requisitos que deberá cubrir el Beneficiario.**

Para que se le otorgue el uso del *Automóvil sustituto*, el *Beneficiario* deberá:

- Tener una edad mínima de 18 años.

- Contar con licencia de conducir vigente.

- Presentar una identificación oficial vigente.

- Firmar el contrato del proveedor de servicios.

- Que el *Beneficiario* garantice con tarjeta de crédito la devolución del *Automóvil sustituto* en las mismas condiciones en que se le entregó, así como cualquier gasto adicional que pudiera generarse.

- En caso de que el *Asegurado* sea persona moral, deberá estar designada la persona como *Beneficiario* de la *Cobertura* por parte del *Representante* Legal del *Asegurado*.

- En caso de que el *Beneficiario* sea diferente al *Asegurado*, no se cargará ningún costo adicional.

**V. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

Adicionalmente, el *Beneficiario* se obliga a:

- La devolución del *Automóvil sustituto* dado en uso de manera inmediata al expirar los plazos antes señalados.

- El *Beneficiario* se sujetará a pagar las tarifas de renta del *Automóvil sustituto* establecidas por el Proveedor en caso de que el

tiempo de uso y goce del *Automóvil sustituto* haya excedido la cantidad de días amparados por esta *Cobertura*.

- La hora establecida para la devolución del *Automóvil sustituto* dado en uso al *Beneficiario* será siempre a las 12:00 horas, teniendo 2 horas de tolerancia como máximo. Después de esa hora, se cobrará al *Beneficiario* un día adicional de acuerdo a las tarifas establecidas por el Proveedor de Servicios.

- El *Automóvil sustituto* deberá ser devuelto con el mismo nivel de gasolina registrado al momento que fue recibida la unidad por el *Beneficiario*. En caso de que no se devuelva de esa manera, se cobrará el faltante al *Beneficiario*.

- En caso de siniestro del *Automóvil sustituto* dado en uso, el *Beneficiario* se compromete a pagar el *Deducible* estipulado en el contrato de arrendamiento celebrado con el Proveedor de Servicios

- Pagar todos los gastos o costos adicionales (gasolina faltante, días adicionales a su *Cobertura*, *Deducible*s, daños, etc.) relacionados con el *Automóvil sustituto*.

- Las multas y/o recargos de tránsito que registre el *Automóvil sustituto* durante el tiempo en el que el *Beneficiario* lo haya tenido en asignación, deberán ser liquidados por éste en un plazo máximo de 15 días después de la notificación de las mismas.

- El *Automóvil sustituto* deberá ser entregado en las mismas condiciones físicas y mecánicas con las cuales fue asignado y consten en el documento de revisión del inventario previamente firmado por ambas partes. En caso de faltantes o deterioros, el *Beneficiario* estará obligado a resarcir las pérdidas y los daños al Proveedor.

- La recepción y devolución del *Automóvil sustituto* deberá realizarse por el *Beneficiario* en los Centros de Valuación de *HDI Seguros* y/o en las instalaciones del Proveedor de autos más cercanas al domicilio del *Asegurado*.

## VI. EXCLUSIONES.

**Además de las exclusiones señaladas en la Cláusula 3ª. "*Riesgos* no amparados por el Contrato", previstas en las Condiciones Generales de la póliza, los riesgos que en ningún caso ampara el Contrato de Seguro dentro de esta *Cobertura* son:**

**No se podrá otorgar *Automóvil sustituto* en los siguientes casos:**

- **Cualquier situación de dolo o mala fe, así como la falsa o inexacta declaración del *Beneficiario* o el *Asegurado* con el objetivo de que *HDI Seguros* caiga en error.**

- **No cumplir con alguno de los requisitos de las presentes condiciones.**

- **Que al momento de solicitar el servicio el *Beneficiario* se encuentre en estado inconveniente (por estado de ebriedad o por haber ingerido estupefacientes o psicotrópicos) y/o estado físico no apto**

**para manejar.**

- *HDI Seguros* **se reserva la no prestación del servicio cuando se ponga en** *Riesgo* **la integridad de su personal o de los vehículos.**

- **En caso de Pérdida Parcial el** *Automóvil sustituto* **no será procedente en el caso de que** *HDI Seguros* **indemnice al** *Asegurado* **mediante un pago de daños.**

**El** *Asegurado* **no tendrá derecho al servicio de esta** *Cobertura* **cuando el siniestro sea declarado como no procedente por** *HDI Seguros.*

**Suspensión del Servicio.**

**Las causales de suspensión de servicio y de percance o accidente serán:**

- **Usar el** *Automóvil sustituto* **de forma lucrativa.**

- **Abandonar el** *Automóvil sustituto.*

- **Desobedecer los señalamientos de tránsito federal, estatal o local.**

- **Utilizar el** *Automóvil sustituto* **para arrastrar remolques.**

- **Forzar el** *Automóvil sustituto* **con relación a su resistencia y/o capacidad normal.**

- **Participar directamente con el** *Automóvil sustituto* **en carreras o pruebas de seguridad, resistencia o velocidad.**

- **Conducir el** *Automóvil sustituto* **en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas.**

- **Conducir el** *Automóvil sustituto* **sin licencia vigente y otorgada por las vías legales o por la autoridad correspondiente.**

- **Conducir el** *Automóvil sustituto* **por brechas y/o caminos no pavimentados.**

- **Utilizar el** *Automóvil sustituto* **para realizar actividades ilícitas.**

**VII. DEDUCIBLE.**

Esta *Cobertura* opera sin la aplicación de un *Deducible.*

## 0% DE DEDUCIBLE SI EL TERCERO NO TIENE SEGURO.

En caso de estar descrita como amparada en la carátula de la póliza y ocurrir un siniestro

al amparo de la *Cobertura* **1. Daños Materiales,** esta *Cobertura* le dará al *Asegurado* el beneficio de exención del pago de *Deducible* en caso de siniestro en los siguientes casos:

a) Cuando exista un tercero responsable, el cual deberá estar presente al momento y en el lugar del ajuste del siniestro. La responsabilidad la determinará el ajustador o en su defecto la autoridad competente, la cual deberá ser 100% favorable para el *Asegurado* o *Conductor* del vehículo.

b) En caso de tercero responsable y cuando éste se dé a la fuga, se condonará al *Asegurado* el pago del *Deducible* si los daños son superiores al *Deducible* especificado en la carátula de la póliza para la *Cobertura* **1. Daños Materiales**, siempre y cuando el ajuste de los daños se realice en el lugar del siniestro y haya huellas de la *Colisión*. La responsabilidad la determinará el Ajustador de *HDI Seguros* o en su defecto la autoridad competente.

## SEGURO DE LLANTAS Y RINES.

En caso de estar descrita como amparada en la carátula de la póliza, *HDI Seguros* cubrirá la reparación o sustitución por los daños que sufra cualquiera de las llantas y/o rines instalados en el *Vehículo Asegurado* a consecuencia de un accidente automovilístico o pinchadura, hasta por el número de eventos descritos en esta *Cobertura*.

En caso de sustitución de la llanta dañada y/o rin que no puedan ser reparados, serán reemplazados por una llanta y/o rin con las mismas características de tamaño, altura y ancho de la originalmente instaladas por el fabricante del *Vehículo Asegurado* o con otra llanta y/o rin similar en características y en precio, en caso de no contar con la original.

### I. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

Esta *Cobertura* aplica con un máximo de cuatro llantas y/o rines instalados, considerando que la sustitución pudiera presentarse en uno o más eventos.

**II. DEDUCIBLE.**

Esta *Cobertura* opera sin la aplicación de un *Deducible*.

## III. EXCLUSIONES.

**Además de las exclusiones señaladas en la Cláusula 3ª, "Riesgos no amparados por el Contrato", previstas en las Condiciones Generales de la póliza, los riesgos que en ningún caso ampara el Contrato de Seguro dentro de esta Cobertura son:**

**1. Reparación o sustitución de llantas y/o rines con medidas distintas a las especificaciones de la llanta originalmente instalada por el fabricante del Vehículo Asegurado, salvo que se hayan contratado en la póliza las coberturas de Equipo Especial o Adaptación y Conversión para cubrir llantas y/o rines diferentes a los originalmente instalados, en cuyo caso se aplicará invariablemente un Deducible del 25% del costo de sustitución.**

**2. Reparación o sustitución de llantas diseñadas para circular espe-**

**cialmente fuera del camino o en la nieve y que no sean las instaladas originalmente por el fabricante del Vehículo Asegurado.**

**3. Daños causados por Incendio, vandalismo, robo o intento de robo.**

**4. Daños causados a la llanta y/o rin en caso de que el Vehículo Asegurado haya sido utilizado después de un Accidente de Tránsito sin que éste accidente se hubiere reparado, independientemente de que el daño estuviese cubierto por el Contrato de Seguro.**

**5. Reparación o sustitución de llantas a las que se les haya sustituido la cubierta de rodamiento parcial o totalmente.**

**6. Reparación o sustitución de llantas con un desgaste igual o superior al 75% de su vida útil.**

## ASISTENCIA VIAL SIN LÍMITES Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS.

En caso de aparecer como amparada en la carátula de la póliza, para efectos de esta *Cobertura* quedarán cubiertos, sin límite de eventos, los servicios señalados en el apartado de Asistencia en Viajes de los Beneficios y Servicios Adicionales contratados en la presente póliza.

Asimismo, en caso de que se requiera el cambio de llanta del vehículo, este servicio incluirá la reparación del neumático en forma gra-

tuita e ilimitada, siempre y cuando la unidad se encuentre dentro de un radio que no exceda de 50 Kilómetros de distancia contados desde del domicilio habitual del *Asegurado*.

Esta *Cobertura* aplica exclusivamente para vehículos y pick ups con uso declarado como particular o *Familiar* descrito en la carátula de la póliza.Serán aplicables para esta *Cobertura* las reglas y condiciones establecidas en las Condiciones del Contrato de Seguro.

## I. EXCLUSIONES.

**Además de las exclusiones señaladas en la Cláusula 3ª. "Riesgos no amparados por el Contrato", previstas en las Condiciones Generales de la póliza, los riesgos que en ningún caso ampara el Contrato de Seguro dentro de esta Cobertura son:**

- **Esta Cobertura no ampara la sustitución de la llanta en caso de que ésta no tenga compostura.**

### II. DEDUCIBLE.

Esta *Cobertura* opera sin la aplicación de un *Deducible*.

# SERVICIO ADICIONAL:

## CHECK UP GRATIS DEL VEHÍCULO.

En caso de que el *Asegurado* haya contratado el módulo **Auto Siempre** *HDI Seguros* le ofrecerá **un servicio de Check Up** del *Vehículo Asegurado.*

El servicio de **Check Up** consistirá en: revisión de frenos, balanceo, alineación, amortiguadores, niveles de líquidos y funcionamiento de luces. **El servicio de Check Up no obligará a** *HDI Seguros* **a realizar algún tipo de reparación al** *Vehículo Asegurado.*

El servicio de **Check Up** se realizará en los talleres Auto-Pronto de *HDI Seguros* o en los talleres de convenio con *HDI Seguros.*

Una vez realizado el **Check up** del *Vehículo Asegurado*, el propietario y/o *Asegurado* recibirá un informe con el resultado de la revisión y, en caso de que el *Asegurado* decida realizar alguna reparación al *Vehículo Asegurado*, los costos de dichas reparaciones serán por cuenta del *Asegurado*.

Este servicio está limitado a un evento durante la vigencia de la póliza.

Para la activación de este servicio será necesario llamar al teléfono de atención a siniestros.

**HDI SEGUROS EN NINGÚN CASO CUBRIRÁ:**

- **La reparación del vehículo por alguna falla detectada durante el servicio de Check Up.**

- *HDI Seguros* **no será responsable de la garantía de la reparación realizada al** *Vehículo Asegurado.*

# Guía para la reclamación de Siniestros.

## 1. EN CASO DE ACCIDENTE O ROBO DEL VEHÍCULO ASEGURADO:

El *Asegurado* deberá comunicar inmediatamente el siniestro a la Compañía al teléfono 01 800 019 6000, disponible las 24 horas de los 365 días del año y seguir las siguientes recomendaciones:

- Deberá proporcionar su número de póliza y ubicación.
- Deberá permanecer en el lugar del siniestro y/o con la persona afectada.
- Deberá esperar al ajustador. No admitir responsabilidades o hacer arreglos ni efectuar pago alguno.
- La Compañía le asesorará telefónicamente sobre los pasos a seguir en caso de rotura de cristales.

## 2. ¿EN DÓNDE DEBO PAGAR EL DEDUCIBLE?

a. En caso de reparación o rotura de cristales, deberá realizar el pago a la agencia o taller que en ese momento le esté entregando su carro debidamente reparado.

b. Si requiere factura deberá presentar en la oficina de *HDI Seguros* copia del recibo que le fue entregado por el taller o agencia y copia de su R.F.C. así como un comprobante del domicilio fiscal.

c. En caso de pago por *Pérdida Total* o pago de daños, el *Asegurado* podrá elegir que le sea descontado el *Deducible* de la indemnización correspondiente.

**HDI Seguros, S.A. de C.V.**
**Registro número BADI-S0027-0024-2014 (Amante de los Autos) con fecha del 12 de junio de 2014 y BADI-S0027-0025-2014 (Auto Siempre) con fecha del 12 de junio de 2014.**

HDI
Seguros

# OFICINAS:

**LEÓN (Corporativo):**
Avenida Paseo de los Insurgentes #1701, Colonia Granada Infonavit. C.P. 37306.
León, Guanajuato.
**Tel.: (477) 710 4700.**

**LEÓN (Ventas):**
Boulevard Adolfo López Mateos #2002, Local C. Colonia Peñitas. C.P. 37180.
León, Guanajuato.
**Tels.: (477) 717 3127 y 718 3018.**

**AGUASCALIENTES:**
Avenida Convención Norte #1302, Planta Baja "B" interior 4, Fraccionamiento Circunvalación Norte. C.P. 20020.
Aguascalientes, Aguascalientes.
**Tels.: (449) 914 9679 y 9681.**

**CAMPECHE:**
Avenida Adolfo Ruiz Cortines #17, Zona Centro. C.P. 24000.
Campeche, Campeche.

**CANCÚN (Promotoría):**
Avenida Bonampak #200. Lote 4B-2, Centro Comercial "Plaza Nayandei". Torre Sol III, 2do. Piso, oficinas 202-204, Colonia Supermanzana 4-A, Manzana 1. C.P. 77500.
Cancún, Quintana Roo.
**Tel.: (998) 887 8668.**

**CELAYA:**
Eje Norponiente #101, Centro Comercial "México Plaza", locales 1-7, Colonia Ciudadela. C.P. 38017.
Celaya, Guanajuato.
**Tels.: (461) 614 4577 y 615 5943.**

**CHIHUAHUA:**
Lateral Boulevard Antonio Ortiz Mena #1832, Colonia Los Sicomoros. C.P. 31205.
Chihuahua, Chihuahua.
**Tels.: (614) 414 0659 y 1628.**

**CIUDAD JUÁREZ:**
Avenida Paseo Triunfo de la República #215 Sur, "Centro de Negocios Ursa", locales 8-11, Colonia San Lorenzo. C.P. 32320.
Ciudad Juárez, Chihuahua.
**Tels.: (656) 617 3887 y 3983.**

**CIUDAD OBREGÓN:**
Avenida Miguel Alemán #548, local 5, Colonia Norte. C.P. 85010.
Ciudad Obregón, Sonora.
**Tels.: (644) 415 8362 y 8360**

**CIUDAD VICTORIA:**
Calle Cristóbal Colón # 934, Planta Baja, locales 2 y 3, Zona Centro. C.P. 87000.
Ciudad Victoria, Tamaulipas.
**Tels.: (834) 314 3504 y 3467.**

**COLIMA:**
Avenida Tecnológico #30, "Plaza Toscano", locales 1 y 2, Colonia Jardines Vista Hermosa. C.P. 28017.
Colima, Colima.
**Tels.: (312) 323 7877 y 7879 al 82.**

**CULIACÁN:**
Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena #1792 Norte, Planta Baja, locales PB-E y PB-F, Zona Comercial Desarrollo Urbano 3 Ríos. C.P. 80020.
Culiacán, Sinaloa.
**Tels.: (667) 715 5569 y 712 1207.**

**CUERNAVACA:**
Calle Aurora #204, Fraccionamiento Maravillas. C.P. 62230.
Cuernavaca, Morelos.
**Tels.: (777) 102 0777 y 0769.**

**DISTRITO FEDERAL (Plaza Inn):**
Avenida Insurgentes Sur #1971, Centro Comercial "Plaza Inn", Nivel

HDI Seguros

Paseo, local 72,
Colonia Guadalupe Inn.
C.P. 01020.
Delegación Álvaro Obregón,
México, Distrito Federal.
**Tels.: (55) 5422 3680 y 3681.**

**DISTRITO FEDERAL (Polanco):**
Avenida Mariano Escobedo #476, piso 1 y 2 Colonia Nueva Anzures. C.P. 11590. Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.
**Tel. y Fax: (55) 2629 7100.**

**DURANGO:**
Francisco de Ibarra #2507, "Plaza Galas Durango", local 20. Colonia Real del Prado. C.P. 34080.
Durango, Durango.

**ESTADO DE MÉXICO (Satélite):**
Boulevard Manuel Ávila Camacho #1869, Colonia Ciudad Satélite.
C.P. 53100. Naucalpan de Juárez,
Estado de México.
**Tels.: (55) 5562 7299**
**y 5572 6704.**

**GUADALAJARA (Centro Magno):**
Avenida Vallarta #2425,
Centro Comercial "Centro Magno Guadalajara", Planta Baja, local A-01. Colonia Arcos Vallarta, Zona Minerva, Sector Juárez. C.P. 44130.
Guadalajara, Jalisco.
**Tels.: (33) 3669 5961 al 69.**

**HERMOSILLO:**
Boulevard Juan Navarrete #342,
locales 5 y 6, Fraccionamiento
Santa Fe. C.P. 83249.
Hermosillo, Sonora.
**Tels.: (662) 218 1706 y 0969.**

**IRAPUATO:**
Boulevard Díaz Ordaz #2838,
Colonia Las Reynas. C.P. 36660.
Irapuato, Guanajuato.
**Tels.: (462) 625 4887**
**y 624 3388.**

**LOS MOCHIS:**
Avenida Alfonso Cano #180
Poniente, Colonia Centro.
C.P. 81200. Los Mochis, Sinaloa.
**Tels.: (668) 812 8320 y 8360.**

**MAZATLÁN:**
Avenida Camarón Sábalo #102, "Plaza Santa Fe", local 1, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán. C.P. 82110. Mazatlán, Sinaloa.

**MÉRIDA:**
Prolongación Paseo de Montejo
#479, local B, Colonia Mérida
Centro. C.P. 97000.
Mérida, Yucatán.
**Tels.: (999) 920 7348 y 7350.**

**MEXICALI:**
Calle Reforma #1232,
Colonia Nueva. C.P. 21100.
Mexicali, Baja California.
**Tels.: (686) 552 2494**
**y 6137.**

**MONTERREY (San Pedro Garza García):**
Avenida José Vasconcelos #365
Oriente, Colonia Santa Engracia.
C.P. 66267.San Pedro Garza García,
Nuevo León.
**Tel.: (81) 8356 0300.**

**MORELIA:**
Periférico Paseo de la República
#495, Colonia Camelinas.
C.P. 58290.
Morelia, Michoacán.
**Tels.: (443) 315 4300 y 9975.**

**PACHUCA:**
Avenida Revolución #1108, 2do.
Piso, Colonia Periodistas.
C.P. 42060. Pachuca, Hidalgo.
**Tels.: (771) 719 4508 y 7147568.**

**PUEBLA (Zona Angelópolis):**
Vía Atlixcayotl #5310, interior B,
Reserva Territorial Atlixcayotl,
C.P. 72170. Puebla, Puebla.
**Tels.: (222) 243 8587 y 8592.**

HDI
Seguros

**PUERTO VALLARTA:**
Boulevard Francisco Medina Ascencio #2778, interior 4, Colonia Villa las flores. C.P. 48335.
Puerto Vallarta, Jalisco.
**Tels.: (322) 209 0481 y 0496.**

**QUERÉTARO (Corregidora):**
Avenida Paseo Constituyentes #1285, "Plaza Paseo Constituyentes", local A-01, Colonia El Pueblito Centro.
C.P. 76900.
Corregidora, Querétaro.
**Tels.: (442) 215 5467 y 7404.**

**SALTILLO:**
Boulevard José Musa de León #2743, Fraccionamiento Valle Real.
C.P. 25205.
Saltillo, Coahuila.
**Tels.: (844) 906 0019 y 0020.**

**SAN LUIS POTOSÍ:**
Calle Francisco de Asís Castro #192, Colonia Virreyes. C.P. 78240
San Luis Potosí, San Luis Potosí.
**Tels.: (444) 833 1092 y 0958.**

**TAMPICO:**
Avenida Hidalgo #5100, Edificio "Gama", interior piso 2, Colonia Petrolera Chairel. C.P. 89110.
Tampico, Tamaulipas.
**Tels.: (833) 217 9723 y 9736.**

**TIJUANA:**
Paseo de los Héroes #9111, Centro comercial "Plaza Pavilion", Planta Baja, local 101.
Zona Río. C.P. 22010.
Tijuana, Baja California.
**Tels.: (664) 682 8812 y 683 5346.**

**TOLUCA:**
Avenida Solidaridad Las Torres #2925 Oriente, Plaza Real, locales 4 al 8. Fraccionamiento La Asunción.
C.P. 52172.
Metepec, Estado de México.
**Tels.: (722) 271 5455 al 58.**

**TORREÓN:**
Boulevard Independencia #297, Colonia Los Ángeles. C.P. 27140.
Torreón, Coahuila.
**Tels.: (871) 793 8490 y 8492.**

**TUXPAN:**
Avenida Juárez #52, Zona Centro. C.P. 92800.
Tuxpan, Veracruz.
**Tels.: (783) 835 4559 al 62.**

**TUXTLA GUTIÉRREZ:**
Boulevard Doctor Belisario Domínguez #890, Colonia Residencial Campestre.
C.P. 29030.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
**Tel.: (961) 671 5029.**

**VERACRUZ:**
Avenida Paseo Ejército Mexicano #1122, Plaza "Ele", local 18, Colonia Ejido Primero de Mayo.
C.P. 94297.
Veracruz, Veracruz.
**Tels.: (229) 932 2755 y 980 7661.**

**VILLAHERMOSA:**
Avenida Paseo Tabasco #1002, Colonia Jesús García. C.P. 86040.
Villahermosa Tabasco.
**Tels.: (993) 315 3013 y 6631.**

**XALAPA:**
Avenida Lázaro Cárdenas #1741, Colonia Badillo. C.P. 91045.
Xalapa, Veracruz.
**Tels.: (228) 186 06 16 y 201 80 04.**

**ZACATECAS:**
Boulevard Adolfo López Mateos #103, Planta Baja, local D-3, Zona Centro. C.P. 98050.
Zacatecas, Zacatecas.
**Tels.: (492) 924 0902 y 1336.**

**ZAMORA:**
Calzada Zamora-Jacona #1900, Centro Comercial Plaza Ana,

local J-02, Colonia La Nueva
Luneta. C.P. 59680.
Zamora, Michoacán.
**Tels.: (351) 512 4189 y 515 6916.**

## AUTO-PRONTO:

**AUTO-PRONTO AGUASCALIENTES**
Avenida Convención Norte #1404,
Fraccionamiento Las Arboledas.
C.P. 20020.
Aguascalientes, Aguascalientes.
**Tels.: (449) 914 5409 y 9706.**

**AUTO-PRONTO DISTRITO FEDERAL COYOACÁN**
Calle Inglaterra #151,
Colonia Parque San Andrés.
C.P. 04040.
Delegación Coyoacán.
México, Distrito Federal
**Tels.: (55) 5544 2546 y 2555.**

**AUTO-PRONTO ESTADO DE MÉXICO TLALNEPANTLA**
Avenida Gustavo Baz #3333,
Colonia San Nicolás Atenco.
C.P. 54030.
Tlalnepantla, Estado de México.
**Tel.: (55) 5390 8464.**

**AUTO-PRONTO GUADALAJARA MARIANO OTERO**
Avenida Mariano Otero #3047,
Fraccionamiento Residencial
Victoria. C.P. 44560.
Guadalajara, Jalisco.
**Tels.: (33) 3121 4858 y 3647 3848.**

**AUTO-PRONTO GUADALAJARA LÁZARO CÁRDENAS**
Avenida Lázaro Cárdenas #1340,
Colonia 8 de Julio. C.P. 44910.
Guadalajara Jalisco.
**Tels.: (33) 3268 8295 al 99.**

**AUTO-PRONTO HERMOSILLO**
Boulevard Jesús García Morales
#521, Colonia El Llanito.
C.P. 83174.
Hermosillo, Sonora.
**Tels.: (662) 261 036 y 0791.**

**AUTO-PRONTO LEÓN**
Calle Carmelita #604,
Colonia Peñitas. C.P. 37180.
León, Guanajuato.
**Tels.: (477) 718 3018 y 5273.**

**AUTO-PRONTO LOS MOCHIS**
Calle Gabriel Leyva Solano #752,
Colonia Primer Cuadro (Centro).
C.P.81200.
Los Mochis, Sinaloa.
**Tels.: (668) 817 3203 y 3209.**

**AUTO-PRONTO MÉRIDA**
Calle 32 #198, interior D,
Colonia García Ginerés. C.P.97070.
Mérida, Yucatán.

**AUTO-PRONTO PUEBLA**
Vía Atlixcáyotl #5310, interior B,
Reserva Territorial Atlixcáyotl.
C.P. 72170.
Puebla, Puebla.
**Tels.: (222) 243 8587 y 8592.**

**AUTO-PRONTO QUERÉTARO**
Avenida 5 de Febrero #1500,
Colonia San Pablo. C.P. 76125.
Querétaro, Querétaro.
**Tels.: (442) 217 9098 y 1928.**

**AUTO-PRONTO**
**VERACRUZ**
Avenida Díaz Mirón #2489,
Colonia Moderno.
C.P. 91918.
Veracruz, Veracruz.
**Tels.: (229) 937 5253 y 5246.**